



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVI

Viernes, 12 de agosto de 2011

Número 138

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda

9987 Notificación del plazo de cobranza en período voluntario del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2011 Página 19343

Ministerio de Trabajo e Inmigración

10011 Relación empresas y/o trabajadores actas incumplimiento normativa laboral vigente Francois Joseph Rey y otros Página 19343
9966 Notificación a Pérez Acosta María Julia y otros Página 19345
9967 Notificación a Graña García María Paula y otros Página 19346
9968 Notificación a González Marrero Benigna y otro Página 19349
9969 Notificación a Aarab Zolikhá y otros Página 19350
9970 Notificación a Mijares Landa Mónica Patricia y otros Página 19356
9971 Notificación a Lamus Silva Marley Isbeth y otros Página 19359
9972 Notificación a Bellaville Antonio y otros Página 19362
9973 Notificación a Guaita Francisquez Yoscarol Anais y otros Página 19365

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de La Palma

10121 Convocatoria pública para la selección de un Vigilante de Obras y Cauces para la cobertura interina de una plaza vacante en la plantilla del Consejo Insular de Aguas de La Palma (O.A. del Cabildo Insular de La Palma) Página 19367

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

9965 Acuerdo referente al nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representado Página 19375
10003 Nombramientos y ceses de Personal Directivo Página 19378
10004 Nombramientos de Personal Eventual Página 19379
10005 Cese de Personal Directivo Página 19380

Ayuntamiento de Arona

10092 Exposición al público de los siguientes padrones de contribuyentes: padrón ordinario Abastecimiento Agua Potable, 3º bimestre 2011 y otros Página 19380
9980 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas y Ordenanza de Tramitación de Licencias y Actuaciones Menores y suspensión de la de Licencias de Primera Ocupación Página 19381

Ayuntamiento de Güímar

10122 Notificación a Zaloa Izaguirre Artaza y otros Página 19411
10123 Notificación a Beatriz Luis Peña y otra Página 19413

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

7383 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de otros cafés y bares a instancias de Ulrike Schmidt Página 19413

Ayuntamiento de El Pinar

10006 Aprobación de los padrones de contribuyentes por la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y otra correspondiente al 2º trimestre de 2011 Página 19414

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

10129 Inicio de expediente para practicar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de varios vecinos de este municipio Yurema María González del Rey y otros Página 19414

9957 Notificación a Cristian Vázquez García y otros Página 19415

Ayuntamiento de Santa Úrsula

10010 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a P.J. Martín G. y otros Página 19415

Ayuntamiento de Tegueste

9530 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de cafetería a instancias de Omayra Viera Cabrera Página 19417

10125 Exposición al público del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras correspondiente al año actual Página 19417

Ayuntamiento de Vallehermoso

9958 Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Pedro Luis Coello Coello Página 19417

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

10098 Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 45/2011 de transferencia de créditos Página 19418

10098 Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 27/2011 de transferencia de créditos Página 19418

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

10101 Aprobación del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito 9/2011 Página 19419

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

10088 Licitación de esta entidad para la adquisición de un vehículo dotado de colector para la recogida de residuos sólidos Página 19419

Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

10008 Recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Consorcio procedimiento abreviado 377/2011 Página 19419

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

9993 Juicio nº 12/11 a instancias de Yongquian Ge contra Representaciones Artishow Canarias, S.L. Página 19420

9994 Juicio nº 541/11 a instancias de Esteban Humberto Quispe González contra Juan Francisco Ferrer Cepeda Página 19421

9995 Juicio nº 1008/10 a instancias de Fremap contra Infraestructuras y Cubiertas MG Norte, S.L. y otros Página 19421

9996 Juicio nº 347/11 a instancias de Rodrigo José Martínez González contra Interline Telecomunicaciones, S.L. Página 19422

9997 Juicio nº 472/11 a instancias de José Ramón González Martín contra Distem CSM, S.L. Página 19422

9998 Juicio nº 195/11 a instancias de Gloria Isabel Lavin Alonso contra Vladiten, S.L.U. y otros Página 19423

10120 Juicio nº 552/11 a instancias de Rosa Contreras Infante contra Gutten Crew, S.L. y otros Página 19424

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

9992 Juicio nº 542/11 a instancias de Juan Pedro Daza Pérez contra Sandra Penton Rodríguez Página 19424

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

9999 Juicio nº 162/11 a instancias de Ramón Jonay Escarvajal Márquez contra Academia Séneca, S.L. y otros Página 19424

10000 Juicio nº 419/11 a instancias de Deyan Hristov Hristov contra Ladislav Sorl Página 19425

10001 Juicio nº 294/11 a instancias de María Fernanda Rodríguez Grillo contra Servicios Informáticos Gesican, S.L. y otro Página 19426

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

9991 Juicio nº 138/11 a instancias de Víctor Manuel López Martín contra Latrinal TF, S.L.U. Página 19426

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santa Cruz de La Palma

8345 Juicio nº 633/10 a instancias de Sandra Isabel Blanco Calvo contra Miguel Ángel Mercau Navarro Página 19427

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

12093

9987

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2011.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2011, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria de Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2011 (Resolución de 8 de junio de 2011 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago:

- Cuotas Nacionales.

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas Provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agencia tributaria.es, en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de

los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2011.

El Jefe de la Dependencia, Juan Carlos Giménez Sáez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

12094

10011

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de Empresas y/o Trabajadores a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. acompañado de la prueba que estime pertinente dirigido al órgano competente para resolver el expediente, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en la C/ La Marina, 20, 3º S/C de Tenerife. Transcurrido dicho plazo y de no interponerse, continuará la tramitación del procedimiento hasta su resolución sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la misma no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2011.

La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ana Acosta Soler.

INCOADAS A EMPRESAS Y/O TRABAJADORES PARA EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN

1

TIPO	N.º ACTA	EMPRESA /TRABAJADOR	MUNICIPIO
SS	I382011000080321	FRANÇOIS JOSEPH REY	ADEJE
SS	I382011000081028	FRANCISCO CORREA MIRANDA	ADEJE
EXT	I382011000083250	C.B. MOTA	ADEJE
SS	I382011000089112	ESTRELLA MANFER LIMPIEZA SERV. S.C.	ADEJE
DT	I382011000090930	ANA MARÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	ARONA
SS	I382011000083957	ZHUOMING MAO	ARONA
SS	I382011000085068	DOMATEN TENERIFE,SLU	ARONA
AO	I382011000085371	JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ FUMERO	ARONA
SS	I382011000093253	JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ FUMERO	ARONA
SS	I382011000095576	INVERSIONES GARCIA-OVIEDO,SL	ARONA
SS	I382011000096485	AUTOS LANG TENERIFE,SA	ARONA
SS	I382011000099519	COMUNIDAD DE BIENES MESÓN MEDITERRÁNEO E.38881678	ARONA
SS	I382011000100630	AMORAM TENERIFE,SL	ARONA
SS	I382011000104569	ACEYSELE,SL	ARONA
AO	I382011000105579	CORAL MED CANARIAS,SI	EL ROSARIO
SS	I382011000108108	VALENTÍN GIOVANI ALBERTO GONZÁLEZ	EL SAUZAL
AO	I382011000096990	SILYANA APARECIDA NOGUEIRA	GRANADILLA
SS	I382011000097192	SILYANA APARECIDA NOGUEIRA	GRANADILLA
SS	I382011000087900	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ROBERTO RODRÍGUEZ ROSA, SLL	GÚÍMAR
SS	I382011000088304	AURELIANO RODRÍGUEZ PERERA	GÚÍMAR
SS	I382011000096889	VERÓNICA RODRÍGUEZ TOUZARD	GÚÍMAR
DE	I382011000069813	GILBERTO ANTONI RAMÍREZ SANTELIZ	LA LAGUNA
DE	I382011000069914	GILBERTO ANTONI RAMÍREZ SANTELIZ	LA LAGUNA
DE	I382011000082341	EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIA SAN SOFÉ,SL	LA LAGUNA
EXT	I382011000082644	EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIA SAN SOFÉ,SL	LA LAGUNA
SS	I382011000089314	P.CARLOS MAÑERO CARBALLO	LA LAGUNA
SS	I382011000097903	COMERCIAL MAITREYA,SL	LA LAGUNA
AO	I382011000098004	COMERCIAL MAITREYA,SL	LA LAGUNA
DT	I382011000103155	DÁCIL BEATRIZ AFONSO MARTÍN	LA LAGUNA
SS	I382011000078196	ANTONIO PAUL,SLU	LOS LLANOS DE ARIDANE
SS	I382011000094869	SILYANA LORETA GARDELLANO ARROCHE	LOS REALEJOS
SS	I382011000085674	BHAGWAN REWACHAND BHAVNANI BHAVNANI	PUERTO DE LA CRUZ
SS	I382011000092041	RESTAURANTE,CAFETERÍA,DISCOTECA RECADIS,SLU	PUERTO DE LA CRUZ
AO	I382011000074055	ÁNGEL BLAS MARTÍN HERNÁNDEZ	S/C DE TENERIFE
SS	I382011000096788	DEYMER GERARDO COLMENARES MARTÍNEZ	S/C DE TENERIFE
SS	I382011000105074	HONGLIANG LI	S/C DE TENERIFE
SS	I382011000105377	ANDRÉS PEDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	S/C DE TENERIFE
SS	I382011000107906	ARIGO98 SL	S/C DE TENERIFE
DT	I382011000067486	M. TERESA MIRANDA GARCÍA	SAN MIGUEL
SS	I382011000090728	EXPLOTACIONES VITIVINICOLAS DE CANARIAS,SL	TACORONTE

Servicio Público de Empleo Estatal**Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****12095****9966**

Remisión de notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con la anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Fecha: 28/07/2011

Página: 1

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
PEREZ ACOSTA MARIA JULIA	43797872F	38201100001215	1.278,00	01/08/2010 30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ FERRAS LISSETTE	45852527A	38201100001498	809,40	04/02/2010 30/03/2010	BAJA CAUTELAR POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
MUNOZ MARTELL LEOCADIA	41959525G	38201100001409	440,20	30/03/2010 30/04/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
BODEREAU LEJEUNE CORINNE NATHALI	X2159440Q	38201100001477	269,80	12/01/2010 30/01/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
RODRIGUEZ REYES CELIA	43778977H	38201100001465	85,20	25/02/2010 28/02/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
STEPHENSON ANTHONY FREDERI	X2566084C	38201100000824	1.112,29	10/09/2010 30/01/2011	JUBILACION

A N U N C I O**12096****9967**

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del

justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Fecha: 28/07/2011

Página: 1

**Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GRAÑA GARCIA MARIA PAULA	X5374570E	38201100001484	383,40	04/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GARCIA VERA ISIDORO MANUEL	41941810E	38201100001408	269,80	12/03/2010 30/03/2010	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
DARIAS ESTEVEZ AGUSTIN DE LOS	42019561X	38201100001524	184,60	18/03/2010 30/03/2010	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
FUENTES RODRIGUEZ RAUL ENRIQUE	42192786G	38201100001263	127,80	10/11/2010 30/11/2010	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEMISPE. CAUTELAR
PEREZ FERNANDEZ ALEXANDER	X3873687G	38201100001284	383,40	04/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DIAZ TAVARES SANDRA	X4552000R	38201100001373	85,20	25/03/2011 30/03/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
CAMARA VENEZUELA MONICA	78693078G	38201100001277	355,00	06/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SANDOVAL LEDESMA FELIX JOSE	79152620Y	38201100001368	426,00	01/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ESPINOSA DOMINGUEZ JOSUE	78700062L	38201100001362	227,20	15/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUAMANI RAMIREZ LUIS GUILLERMO	X5513561R	38201100001237	205,19	30/12/2010 16/01/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BENITEZ SUAREZ MARIA ANGELES	42257247Z	38201100001269	426,00	01/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VIERA PALENZUELA MARIA CARMEN	43349325Y	38201100001389	3.855,55	01/08/2009 03/05/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
PORTILLO ARIZA ANA MARIA	X6822903E	38201100001236	2.504,88	19/06/2010 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AVALOS WILLIAMS DAVID OMAR	45852030N	38201100001521	14,20	29/03/2010 29/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VARGAS GARCIA LORENA	45852580X	38201100001520	213,00	16/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GALVAN CARABALLO FRANCO	X7597971J	38201100001488	184,60	18/02/2010 28/02/2010	FINALIZACION PRORROGA SEMESTRAL SUBSIDIO
DIALLO MAMADOU	X9103213C	38201100001388	935,79	01/02/2010 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RODRIGUEZ DI CONO JOHANA VICTORIA	X6503867L	38201100001510	269,80	12/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FARHAT ABDALLAH ALI	X3194533V	38201100001478	312,40	09/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PEREZ GONZALEZ JUSTO MIGUEL	X6486829R	38201100001508	127,80	22/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Fecha: 28/07/2011

Página: 2

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MORALES LUIS ENRIQUE WALID	45663082R	38201100001468	198,80	17/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SANCHEZ DE VARELA MARIA ANGELES	X8310076S	38201100001492	71,00	26/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
QUINTEROS GABRIEL DAVID	X7214624F	38201100001491	99,40	24/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ARCEO PÉREZ ESTEFANÍA AINOA	78616327G	38201100001243	227,20	15/12/2010 13/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PEÑA CASTELLANOS ELVIS JOSE	X8798708H	38201100001233	894,60	09/12/2010 11/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SSINE KHATTOR	X3585909W	38201100001515	440,20	30/03/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FERNANDEZ MACHARGO ISABEL	45734432J	38201100001345	213,00	01/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
YOO MARCELO FABIAN	X5534503J	38201100001509	127,80	22/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CAPPETTA GIANFRANCO	X2531928L	38201100001283	99,40	24/10/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VINER KEITH GEORGE	X2003264X	38201100001282	142,00	21/10/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CIERVO PAOLO	X7363036T	38201100001507	28,40	29/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CRAIU CRAIU NICOLAE GABRIEL	X9602353Z	38201100001504	113,60	30/03/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
GOMEZ RODRIGUEZ M MERCEDES	42010585G	38201100001250	421,79	01/12/2009 30/12/2009	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
ANOJARY MUSTAPHA	X5759033V	38201100001189	1.221,20	24/02/2010 19/05/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
GUMIENNA MALGORZATA	X9385641T	38201100001285	85,20	25/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GONZALEZ GARCIA MARIA CANDELARI	42073513G	38201100001427	1.231,62	04/12/2009 28/02/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
ZAPATA RUDA DELFA	X6001283P	38201100001377	284,00	11/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIVERO GONZALEZ JONATAN	45732670E	38201100001274	695,80	12/02/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
POTES SANCHEZ JAVIER ORLANDO	X3454167G	38201100001241	1.157,30	07/08/2010 08/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA

ANUNCIO**12097****9968**

Remisión de resolución de reclamación previa de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución de percepción indebida de la protección por desempleo arriba indicada, y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

El/la Director/a Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08, Ana Olivares Perales.

Fecha: 28/07/2011

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
GONZALEZ MARRERO BENIGNA	78616547V	38201100000820	3.562,48	3% 5% 10% 20%	3.669,35 3.740,60 3.918,73 4.274,98	25/05/2010 24/01/2011	JUBILACION
GONZALEZ CLAVIJO CARLOS SANTIAGO	43823744G	38201106000658	8.819,60	3% 5% 10% 20%	9.084,18 9.260,58 9.701,56 10.583,52	17/06/2009 17/06/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL

ANUNCIO**12098****9969**

Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de

la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

El/la Director/a Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08, Ana Olivares Perales.

Fecha: 28/07/2011

Página: 41

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
AARAB ZOLIKHA	X6624220J	38201000002757	127,80	3%	131,63	22/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	134,19		
				10%	140,58		
				20%	153,36		
HERNANDEZ GONZALEZ MARIA ADA	78609943Z	38201100001315	28,40	3%	29,25	29/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
PALACIOS GONZALEZ ALEJANDRO JOSE	51151652C	38201000002730	411,80	3%	424,15	30/06/2010 28/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	432,39		
				10%	452,98		
				20%	494,16		
FEO BRITO RAFAEL	78436849H	38201000002647	14,20	3%	14,63	30/10/2010 30/10/2010	JUBILACION
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
JORGE ARZOLA MARIA PATRICIA	78703284K	38201100000795	127,80	3%	131,63	22/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	134,19		
				10%	140,58		
				20%	153,36		
GARCIA MARTIN SANTIAGO	78680632R	38201100000788	227,20	3%	234,02	15/10/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	238,56		
				10%	249,92		
				20%	272,64		
FIGUEROA SANCHEZ MARIELA CECILIA	79086552Y	38201100000696	99,40	3%	102,38	11/06/2010 17/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	104,37		
				10%	109,34		
				20%	119,28		
DORTA FERNANDEZ OSCAR JOSE	42222346G	38201100000818	8.962,86	3%	9.231,75	19/12/2008 30/09/2010	CAUTELAR POR REVOCACION ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	9.411,00		
				10%	9.859,15		
				20%	10.755,43		

Fecha: 28/07/2011

Página: 2

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Perfodo	Motivo
Perez Morales Maria Guasimara	78716257E	38201100000682	170,40	3%	175,51	19/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	178,92		
				10%	187,44		
				20%	204,48		
Pierr Iglesias Jose	43126581V	38201100000909	85,20	3%	87,76	25/12/2010 30/12/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
Martinez Jimenez Maria Guacimara	78722076E	38201100000679	85,20	3%	87,76	25/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
Prieto Soto Julio Sebastian	41951855Q	382010000002659	582,20	3%	599,67	20/09/2010 30/10/2010	JUBILACION
				5%	611,31		
				10%	640,42		
				20%	698,64		
Hernandez Burgos Carmen Rosa	X9563756B	38201100001394	4.826,59	3%	4.971,39	21/12/2009 03/12/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	5.067,92		
				10%	5.309,25		
				20%	5.791,91		
Gonzalez Cabrera Ricardo Javier	42182449N	382010000002664	383,40	3%	394,90	04/06/2010 30/06/2010	DEFUNCION
				5%	402,57		
				10%	421,74		
				20%	460,08		
Cordobes Medina Maria Mirelly	78402760S	38201100000864	269,80	3%	277,89	12/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES
				5%	283,29		
				10%	296,78		
				20%	323,76		
Mateos Muñoz Manuel	76084954K	382010000002735	42,60	3%	43,88	27/10/2010 29/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		

Fecha: 28/07/2011

Página: 3

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ALONSO JIMENA VICTORIA	X7385272H	38201000002759	42,60	3%	43,88	27/10/2010 29/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	44,73		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	46,86		
				20%	51,12		
ORELLANA MENDOZA MANUEL ALFREDO	45982510J	38201000002725	99,40	3%	102,38	13/07/2010 19/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	104,37		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	109,34		
				20%	119,28		
RODRIGUEZ FAJARDO DAMASO JUAN	45940760P	38201000002724	213,00	3%	219,39	05/07/2010 19/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	223,65		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	234,30		
				20%	255,60		
GONCHAROV VITALY	X6125832N	38201000002755	170,40	3%	175,51	19/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	176,92		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	187,44		
				20%	204,48		
MUÑOZ HERNANDEZ OLIVER	45854782G	38201000002722	213,00	3%	219,39	16/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	223,65		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	234,30		
				20%	255,60		
GREGORY MARK BARRIE	X1095546X	38201000002785	142,00	3%	146,26	21/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	149,10		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	156,20		
				20%	170,40		
MUÑOZ ORTIZ MARIA CRUZ	13781448D	38201000002689	156,20	3%	160,89	20/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	164,01		
				10%	171,82		
				20%	187,44		
RAMIREZ QUINTERO VICTOR HERNAN	X5377620J	38201000002779	198,80	3%	204,76	17/06/2010 30/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	208,74		TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				10%	218,68		
				20%	238,56		

Fecha: 28/07/2011

Página: 4

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
SUAREZ PEREZ MARTA MARIA	54046190P	38201100000884	127,80	3%	131,63	22/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	134,19		
				10%	140,58		
				20%	153,36		
MIRANDA GARCIA MARIA TERESA	78400507Q	38201100001316	127,80	3%	131,63	22/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	134,19		
				10%	140,58		
				20%	153,36		
MORALES RAMOS ADRIAN	78571893Y	38201100000867	127,80	3%	131,63	14/09/2010 22/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	134,19		
				10%	140,58		
				20%	153,36		
CARDENAS JAVIER	X4879216L	38201000002778	127,80	3%	131,63	22/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	134,19		
				10%	140,58		
				20%	153,36		
BALTAR ONS ANGEL SANTIAGO	45708542K	38201000002713	14,20	3%	14,63	10/06/2010 10/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
CATALINA SAIZ CARLOS	45864066H	38201000002723	99,40	3%	102,38	13/07/2010 19/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA, CAUTELAR
				5%	104,37		
				10%	109,34		
				20%	119,28		
SANTANA MEDINA ISIDORA	43644766N	38201100000833	1.420,00	3%	1.462,60	01/08/2010 10/11/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
				5%	1.491,00		
				10%	1.562,00		
				20%	1.704,00		
PINTO TAPIA ANIBAL LUIS	43823866J	38201000002645	326,60	3%	336,40	08/07/2010 30/07/2010	REVOCCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	342,93		
				10%	359,26		
				20%	391,92		

Fecha: 28/07/2011

Página: 5

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
DIAZ GARCIA ALFONSO	43366193S	38201100001393	440,20	3% 5% 10% 20%	453,41 462,21 484,22 528,24	30/07/2010 30/08/2010	REVOCAACION ADMINISTRATIVO DE ACUERDO
JACINTO DEL CASTILLO ESPINOSA MARIA SOLVEIDA	43773257W	38201100001294	14,20	3% 5% 10% 20%	14,63 14,91 15,62 17,04	30/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDALLAH DELGADO GABRIEL	42201096Y	38201100001293	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ IGLESIAS JAVIER	76942940M	382011000002736	142,00	3% 5% 10% 20%	146,26 149,10 156,20 170,40	21/04/2010 30/04/2010	NO RENOVAACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
REBOLLO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	43788827R	38201100000917	156,20	3% 5% 10% 20%	160,89 164,01 171,82 187,44	20/12/2010 30/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CALDERIN TORRES CARLOS DANIEL	54055208X	382011000002733	142,00	3% 5% 10% 20%	146,26 149,10 156,20 170,40	21/06/2010 30/06/2010	NO RENOVAACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTIN EXPOSITO ANDRES	45437456J	38201100001306	14,20	3% 5% 10% 20%	14,63 14,91 15,62 17,04	30/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ MORALES MOISES	78559978M	38201100000861	14,20	3% 5% 10% 20%	14,63 14,91 15,62 17,04	30/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Fecha: 28/07/2011

Página: 6

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
PARRA LINAREZ MARIELA	X543832DQ	38201100000648	568,00	3%	585,04	03/08/2010-12/09/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
				5%	596,40		
				10%	624,80		
				20%	681,60		
MARZALEK JULITA	X8009549Y	38201000002763	28,40	3%	29,25	19/07/2010-20/07/2010	NO RENOVIACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
DIAZ VALENCIA LUZ AIDEE	X3483317J	38201000002774	142,00	3%	146,26	21/05/2010-30/05/2010	NO RENOVIACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES
				5%	149,10		
				10%	156,20		
				20%	170,40		
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA SANDRA	53529868J	38201000002632	639,00	3%	659,17	01/09/2010-30/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	670,95		
				10%	702,90		
				20%	786,80		
CASANOVA PACHECO VERONICA	43128953C	38201000002693	56,80	3%	58,50	27/05/2010-30/05/2010	NO RENOVIACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	88,16		

ANUNCIO

12099

9970

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierta por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días

hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

El/la Director/a Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08, Ana Olivares Perales.

Fecha: 28/07/2011

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MIJARES LANDA MONICA PATRICIA	X7386010C	38201100001325	21,35	3%	21,99	30/03/2011 30/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	22,42		
				10%	23,48		
				20%	25,62		
PALENZUELA REBENAQUE LUIS DANIEL	78723738M	38201100000699	284,69	3%	293,23	05/11/2010 22/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	298,92		
				10%	313,16		
				20%	341,63		
PEREZ ARMAS MANUEL FRANCISC	52842492S	38201100000897	229,64	3%	236,53	22/10/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	241,12		
				10%	252,60		
				20%	275,57		
JEAN BAÑOS REINA	78709169H	38201000002640	3.422,35	3%	3.525,02	18/11/2008 18/11/2008	BAJA POR PAGO UNICO, TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	3.593,47		
				10%	3.764,59		
				20%	4.106,82		
FIGUEROA GONZALEZ DEMETRIO	42929964G	38201000002666	111,21	3%	114,55	29/09/2009 30/10/2009	DEFUNCION
				5%	116,77		
				10%	122,33		
				20%	133,45		
FABRA GALINDO ENRIQUE CRISTOB	78707950Q	38201000002639	1.200,83	3%	1.236,85	03/06/2008 17/07/2008	BAJA POR PAGO UNICO, TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	1.260,87		
				10%	1.320,91		
				20%	1.441,00		
HURTADO LIMPIAS JUAN CARLOS	X7096771Y	38201100000723	802,94	3%	827,03	06/09/2008 09/10/2008	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	843,09		
				10%	883,23		
				20%	963,53		
BREIJER FLORIS PIETER O	X2125149H	38201000002790	141,63	3%	145,88	22/08/1997 30/08/1997	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	148,71		
				10%	155,79		
				20%	169,96		

Fecha: 28/07/2011

Página: 2

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
GARCIA LLARENA CARLOS ENRIQUE	78401691G	38201100000853	112,49	3%	115,86	26/10/2010 30/10/2010	NO RENOVACION DE TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	118,11		
				10%	123,74		
				20%	134,99		

ANUNCIO**12100****9971**

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Fecha: 28/07/2011

Página: 1

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Perfodo	Motivo
LAMUS SILVA MARLEY ISBETH	X3275718N	38201100001451	70,30	26/01/2009 30/01/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
VERA RODRIGUEZ JOSE VICENTE	78719308Z	38201100001480	619,23	01/02/2010 28/02/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARIN GARCIA YULY PAULINA	X5283957Y	38201100001452	1.792,66	21/04/2009 30/07/2009	BAJA EN AYUDA ECONOMICA PARA INCENTIVAR EL TRABAJO (RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN) POR CESE VOLUNTARIO
LAWAND KYRA	X0634738F	38201100001441	1.208,35	07/03/2008 15/04/2008	PASO SITUACION MATERNIDAD
MEDEROS DIAZ MARIO	78480925A	38201100001471	257,42	23/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RIQUELME MARTIN ISRAEL	X6438231W	38201100001502	313,54	15/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CANCEDDA GIANLUCA	X6594080P	38201100001487	288,68	17/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ROMAN LONDOÑO JOHANNA	X6182541A	38201100001486	230,98	08/01/2010 18/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LUNARDI WALTER	X6039719B	38201100001485	238,45	19/02/2010 28/02/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GREGORY ALBERT	X2468262V	38201100001453	805,14	01/03/2008 24/04/2008	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
SUKHOVAROVA MARIA	X5163445Z	38201100001483	321,93	08/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FLETCHER MARK ANDREW	X4983331J	38201100001482	573,31	12/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DUPLESSIS GONZALO GASTON	X3513649P	38201100001516	366,45	16/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SBRIZZO MARCELA FABIANA	X4355212R	38201100001513	46,96	29/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
WENG JINCONG	X4426755Z	38201100001494	218,16	17/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PINGIORI EMANUELA	X7424805Z	38201100001493	324,53	13/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BHOORI CHIRANJEEV	X8514172D	38201100001506	273,99	16/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ARMAND LAURENT CHRISTO	X2402228Q	38201100001481	421,18	11/02/2010 28/02/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. CAUTELAR. EXTINCION
NAAB MARIA VIRGINIA	X4460990W	38201100001512	438,31	17/03/2010 30/03/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS

Fecha: 28/07/2011

Página: 2

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
DORTA HULMIE JACOBO D	45733261S	38201100001467	296,79	17/02/2010 28/02/2010	CUMPLIMIENTO DE SANCION BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
IONITA BOGDAN STEFAN	X3630157K	38201100001495	179,37	17/02/2010 22/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
MATHELIER BENOIT G V E	X5194167P	38201100001448	638,28	14/10/2009 30/10/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RANCEL CABRERA FRANCISCO MIGUE	45728371R	38201100001500	315,08	29/03/2010 08/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
GONZALEZ LEAL ABRAHAM	42199320R	38201100001462	630,81	19/02/2010 19/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
ESCOTO BERSAGUI MARIA ANTONIA	X2368113X	38201100001445	506,94	11/06/2008 03/07/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GALVAN AVENDAÑO CONRAD ANTONIO	54051005Q	38201100001470	119,45	25/01/2010 30/01/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
OULD ABDEDAYEM EL HACEN	X3199003W	38201100001501	67,52	29/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ MENDUIZA LYDIA MARGARITA	X2902315Z	38201100001450	154,66	20/02/2009 28/02/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCION POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCION
KOLB SITA LAURA	X0739677C	38201100001449	224,95	15/01/2009 30/01/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCION POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCION
HERNANDEZ GARRIDO MILAGRO DEL CAR	X5515528J	38201100001443	112,88	14/10/2009 19/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
SOARES CERQUEIRA ABILIO FERNANDO	X5613345B	38201100001442	77,61	29/09/2009 30/09/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

A N U N C I O**12101****9972**

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del

justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Fecha: 28/07/2011

Página: 1

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BELLAVILLE ANTONIO	X7613502L	38201100001432	33,97	04/06/2009 30/08/2009	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
MARRERO MENDEZ ELISA BASILICA	43382641H	38201100001412	110,27	23/05/2008 30/05/2008	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
BALKHI ABDELHALIM	X8771871Q	38201100001435	89,69	22/11/2008 30/04/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARAGUNDY GUTIERREZ DAVID ENRIQUE	X8914226R	38201100001436	514,07	07/04/2009 30/05/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
GARCIA CRUZ RAQUEL	44982707C	38201100001201	1.021,50	01/01/2011 30/01/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOLIS REIG EDUARDO RAFAEL	43786179P	38201100001231	96,14	28/02/2011 28/02/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
RAMOS ABREU JOSE CARLOS	78717636C	38201100001420	190,46	19/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
URQUIZA ROYO CARLOS	78701389N	38201100001415	67,43	28/10/2009 30/10/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BETHENCOURT SANCHEZ ANGEL LUIS	78853345F	38201100001188	85,06	28/07/2010 30/07/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
AGOURRAM HICHAM	X5220582L	38201100001376	1.000,54	14/02/2011 30/03/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
BOLANOS PEREZ M BELEN	43812788L	38201100001217	3.290,44	09/11/2010 30/01/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVAREZ AFONSO JENNIFER	78716529H	38201100001244	421,61	01/09/2010 14/10/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ ACCOSTA MARIA DEL CRIST	78563625H	38201100001396	26,36	29/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ESSAJNANI AICHA	X7785785J	38201100001235	536,58	01/01/2011 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHEN HUIXIA	X7122377J	38201100001425	128,52	26/10/2009 30/10/2009	PASO SITUACION MATERNIDAD
FERRO LUCIANO ANDRES	X6573630T	38201100001422	97,47	18/08/2009 20/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE MIGUEL	42091896X	38201100001185	15,82	30/11/2010 30/11/2010	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
POMET SAGRISTA CARMEN	48919608G	38201100001248	406,02	11/01/2011 30/01/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
PETRUTU ELENA MONICA	X9490252S	38201100001437	367,47	15/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DE ABREU DE FREITAS DANNY JOEL	X8564722M	38201100001434	116,93	26/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KOLLE MARTIN	X9818927C	38201100001440	84,36	25/05/2009 30/05/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
RIERA FONT ISIDRO	46668600J	38201100001209	592,60	16/02/2011 28/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DA SILVA TEIXEIRA JESSICA ELIZABE	X9752902M	38201100001439	17,48	30/03/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DIAZ AVILA LORENA CARLA	X8543502Z	38201100001428	674,86	13/07/2009 30/08/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RIAL OTERO JULIA	35471578N	38201100001421	410,84	10/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

Fecha: 28/07/2011

Página: 2

**Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
SALAZAR SALAZAR LISSETE CONNIE	78403848C	38201100001328	28,12	29/09/2009 30/09/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PIÑEIRO TORRES VICTOR MANUEL	77406389G	38201100001256	60,04	28/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MAZZUCCO GIORGIO	X7411782D	38201100001430	46,76	26/10/2009 30/10/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DELLE DUCA RITA	X6947477M	38201100001424	14,06	30/03/2009 30/03/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCCION
ESTEVEZ DIAZ RAMON	76708331L	38201100001258	565,35	03/11/2008 30/12/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PAEZ CABRERA MANUEL	78375473Y	38201100001255	14,06	30/07/2009 30/07/2009	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
LOPEZ ZAMORA JOSE RAMON	43341151C	38201100001249	1.313,69	29/10/2010 18/12/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
HERNANDEZ GONZALEZ ROBERTO	78616089L	38201100001399	247,26	01/08/2008 13/08/2008	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
ACOSTA YANES ANGEL ESTEBAN	78415242P	38201100001330	173,67	17/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANJURJO LAFUENTE DANIEL	76828095E	38201100001257	242,84	21/10/2009 30/10/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ROJAS PEREZ HARIDIAN	78571943X	38201100001357	635,01	12/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ACOSTA PADRON FRANCISCO	41895495Y	38201100001280	66,56	26/06/2007 30/06/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TABARES RODRIGUEZ MIGUEL	42086542S	38201100001279	239,62	06/06/2007 30/06/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
MOLINA REYES FRANCISCO	78555682X	38201100001214	270,61	14/01/2011 30/01/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUZMAN ERIKA MARIA	X7581548N	38201100001431	253,07	13/01/2009 30/01/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCCION
BARRERA INFANTE NELIDA DE LOS R	78561896Z	38201100001397	8,08	30/01/2009 30/01/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PEÑA OLIVA YUNISDEISY	X7534310Q	38201100001429	63,23	28/10/2009 30/10/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CISTERNA MIGUEL ANGEL	X6860200J	38201100001378	614,28	21/02/2011 20/03/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HENAO LOPEZ DALIA VIVIANA	X9630357G	38201100001438	42,18	28/04/2009 30/04/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCCION

A N U N C I O

12102

9973

Remisión de resolución de suspensión de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de expedientes sancionadores, declarando la suspensión de las prestaciones por desempleo de los interesados que se relacionan por los motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que las sanciones de suspensión de las prestaciones por desempleo se establecieron por esta Dirección Provincial de conformidad con los artículos 47.1 y 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000.

Transcurridos los períodos de suspensión establecidos, les serán reanudadas de oficio las prestaciones, siempre que mantengan la situación de desem-

pleo y se encuentren inscritos como demandantes de empleo.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrán interponer, ante la Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

El/la Director/a Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (B.O.E. n.º 247 de 13.10.2008), la Subdirectora de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

RELACION DE RESOLUCIONES SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

N I F	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	MOTIVO	
308.422	Y	GUAITA FRANCISQUEZ	YOSCAROL ANAIS	14/04/2011 13/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
375.693	W	ABBATE	JOEL	20/01/2011 27/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
404.296	Q	ROBERTS	CHARLOTTE	03/01/2011 23/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
441.606	C	PEDROSO ROJAS	ANGEL VICTOR	26/04/2011 25/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
514.762	J	RODRIGUEZ PEREZ	MARVIN JOSE	11/05/2011 10/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
518.661	W	CULTRERA	GIANLUCA	21/03/2011 20/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
551.081	S	ERNES VILLEGAS	GUILLELMO	11/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
668.002	G	RUIZ RUIZ	NICOLAS LUCIANO	30/01/2011 06/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
846.885	Q	MERCADO	MARIAN ELIANA	11/05/2011 10/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
897.366	N	LO VARCO	CARLO	03/02/2011 02/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
1.008.845	X	TIRANI	DARIO	11/05/2011 03/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
1.219.997	P	MBAYE	FATOU	06/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
1.858.393	Q	ANTJE ROMER	MARTINA	15/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
2.118.472	B	LIN	WENQI	03/02/2011 02/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
2.118.873	K	VEDMORE	CAROL	03/05/2011 02/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
2.432.449	S	TRAORE	SANGUINE	25/04/2011 24/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
2.443.776	A	BOY SILVERTER	EHIS	10/10/2010	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
2.546.873	Z	CHEN	LIOUN	17/05/2011 16/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
2.659.239	W	GRINBERG	DIEGO JAVIER	04/03/2011 03/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
2.718.519	B	RESTREPO CASTAÑO	VERA LUCÍA	04/01/2011 03/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
2.837.708	Z	RONCHINI	CRISTIAN ALBERT	28/01/2011 27/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
2.907.801	A	PAZZALI	LEONARDO	17/05/2011 16/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.115.303	E	WALHS	CATHERINE	12/01/2011 11/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.166.008	N	DIAZ DIAZ	CARLOS ANDRES	26/04/2011 25/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.166.008	N	DIAZ DIAZ	CARLOS ANDRES	26/04/2011 25/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.197.056	X	TREIBER	ALEXANDER ROBER	22/03/2011 22/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.520.761	J	LOUFFTE	EL BACHIR	25/01/2011 24/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.932.609	T	EL BAIR	JAMA	24/02/2011 23/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.935.816	X	GERLACH	LUDMILA	18/04/2011 17/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.966.546	N	BEN JARRARI	ABDELMALEK	14/01/2011 14/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.968.190	T	VALLES PIÑA	THANIA YOSMARY	14/03/2011 13/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.968.208	H	MENDIA DURAN	ADRIANA LADY	17/01/2011 16/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.975.911	Q	PANTOJA PANTOJA	HUGO PATRICIO	26/01/2010 03/02/2010	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.996.714	G	TUFARO	JAVIER MARCELO	18/04/2011 19/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.998.823	C	MALGORZATA SZYMZYC	OLGA	26/04/2011 25/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.232.866	S	HUANG	MINGJUN	10/02/2011 07/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.326.731	V	JIANG	XUERONG	03/02/2011 02/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.570.553	Q	ALACID	MANUEL RICARDO	10/05/2010 30/05/2010	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.790.614	J	CHEN	LIJIAN	13/05/2011 12/08/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.871.428	M	ESTRADA POMPA	ARNOY	03/02/2011 02/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
5.157.991	B	URRA DANGEL	ANAI	01/02/2011 01/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
5.228.931	L	SCHMITZ	MONICA	04/05/2011	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
5.917.770	P	MENA CEDRA	PAOLA ALEJANDRA	07/02/2011 06/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
5.955.291	Q	IDROBO AVILA	EDISON	04/05/2011 03/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.014.773	C	MASSIDDA	ENRICA	12/05/2011 11/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.155.655	E	CICERO PERNAS	CECILIA ARIADNA	10/01/2011 26/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.240.386	A	UMBELEMO MATOS	PAULA C.	10/05/2010 14/05/2010	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.285.825	V	FAIN	ADRIANO	18/05/2010 17/06/2010	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.307.116	X	RAMIREZ MARIN	SORANGELA	07/01/2011 06/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.340.386	E	CAMPUZANO AGUIRRE	JAIME	03/01/2011 15/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.483.054	K	OCAÑA LARA	CARLOTA	03/01/2011 06/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.567.995	T	BERMEO TORRES	DEDDY CARLOS	20/05/2011 19/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.593.790	N	HERRERA RAMIREZ	JUAN CARLOS	24/05/2011 23/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES

6.769.726	K	PALACIOS	DELSI MARIELA	17/01/2011	30/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
6.801.581	K	NOURDINE	KHIROU	10/01/2011	16/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
6.807.426	R	MALLO BATISTA	MIGUEL ANGEL	18/01/2010	30/01/2010	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
6.822.807	H	ANGELO	WALTER EDUARDO	04/05/2011	03/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
6.833.722	P	HOLGUIN SANCHEZ	MARYLUZ	21/02/2011	20/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
7.057.928	X	SILVA	JESUS DAMIAN	04/02/2011	03/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
JUEVES, 28	DE	JULIO DE 2011	PÁGINA 1 DE 3			

N I F	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	MOTIVO		
7.094.095	K	TRELLES VEGA	04/02/2011	02/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES	
7.339.574	K	CHINI	19/01/2010	18/02/2010	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES	
7.441.587	Y	SYLLA SYLLA	25/04/2011	24/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES	
7.583.867	Q	VIRQUEZ QUEVEDO	26/04/2011	25/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES	
7.593.967	Q	VIRQUEZ QUEVEDO	26/04/2011	23/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES	
7.771.689	N	CALLEJAS	JUAN CARLOS	12/04/2011	11/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
8.091.402	W	MOYA ORTEGA	WALTER ENRIQUE	18/01/2011	29/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
8.100.524	Q	GASPARINETTI	VERONICA	05/05/2010	26/05/2010	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
8.603.868	M	SABKOVA KRASTEVA	NATALIYA	27/04/2011	26/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
8.786.529	T	FARRIS	FEDERICO	07/01/2011	07/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
8.918.835	X	POMELLI	GINA	29/04/2011	29/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
8.937.259	B	QUIJANO MARTÍNEZ	RENÉ	12/05/2011	11/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
9.251.827	P	ESTEBAN VEGAS	JESUS ENRIQUE	15/02/2011	14/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
9.372.361	E	CHIVOIU	VASILICA	14/02/2011	13/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
9.392.275	H	SALACK	BABA EL MOUSTAPHA	03/01/2011	06/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
9.404.580	H	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JUAN LUIS	09/12/2011	08/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
9.605.320	Z	FERREIRA	DOMINGOS LEONIR	02/05/2011	01/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
9.800.573	C	RODRIGUEZ PEREZ	IGNACIO	10/10/2010	09/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
11.068.954	C	FERNANDEZ SANCHEZ	JAVIER	16/02/2011	15/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
12.749.977	L	TEJEDO MOTILA	JOSE RAMON	04/05/2011	03/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
28.769.116	A	GONZALEZ BAUTISTA	PABLO	14/02/2011	13/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
28.790.044	R	MANCEBO-GÓMEZ	JOSÉ LUIS	19/01/2011	23/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
33.228.895	J	VARELA MOURE	JOSÉ LUIS	11/05/2011	10/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
36.153.116	Z	SEVIELTA MENEZDEZ	SONIA	12/01/2011	11/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
38.123.203	J	CAIXAL SUPERVIA	ENRIQUE JAIME	04/05/2011	03/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.000.120	G	GARCIA LOPEZ	JUAN JESUS	18/03/2011	17/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.035.999	A	CARABALLERO MARRERO	CIPRIANO	05/05/2011	04/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.037.809	L	RUFINA TOLEDO	MARIA DEL P	25/04/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.076.330	D	ESPARZA MARTÍNEZ	FERNANDO	11/03/2011	10/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.078.900	S	MORALES BORGES	JOSE JAVIER	19/05/2011	18/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.093.900	J	CABRERA CURBELO	JUAN SEGUNDO	29/04/2011	28/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.146.380	F	GARCIA LOPEZ	VICENTE	11/04/2011	10/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.146.680	F	GARCIA LÓPEZ	VICENTE	11/04/2011	10/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.172.065	R	MARTÍN SANTANA	MARCOS JESÚS	26/04/2011	25/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.176.253	A	HERNANDEZ MARTIN	MARIA ANGELES	17/05/2011	16/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.181.897	N	RODRÍGUEZ ALONSO	OCTAVIO	28/04/2011	03/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.184.552	E	MENDEZ DE LEON	SOFIA MARIA	13/04/2011	12/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.194.586	M	PÉREZ VEGA	MARÍA NOELIA	11/04/2011	10/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.194.932	Y	PINO CONCEPCION	RICARDO	11/04/2011	24/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.417.436	P	VINA PÉREZ	JESÚS	18/04/2011	19/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.417.436	P	VINA PÉREZ	JESÚS	18/04/2011	17/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.802.034	T	DIAZ QUINPANA	NICOLAS	22/03/2011	21/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
42.813.800	J	RODRIGUEZ SANTANA	JUANA MARIA	01/06/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.852.174	T	GUERRA PULIDO	SARIA CARMEN	18/05/2011	13/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.366.721	Z	MARTIN PEREZ	JOSE LUIS	18/05/2011	17/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.381.883	L	VALLEJO MARÍN	GLORIA AMPARO	26/05/2011	25/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.612.952	F	HERNANDEZ TORRES	COROLIANO	01/03/2011	30/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.624.536	E	MARRERO ACOSTA	ELEUTERIO	04/05/2011	01/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.790.011	N	GOYA MARRERO	M CANDELARIA	06/02/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.792.660	Q	MÉNDEZ YANES	NICOLÁS	05/05/2011	04/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.818.140	N	TEJERA REYES	MAITE	28/03/2011	15/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.830.772	V	NEGRIN CONCEPCION	MARCOS	04/04/2011	14/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.831.801	B	PADRON DELGADO	GASPAR ALEXIS	18/03/2011	17/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
43.835.215	K	RODRÍGUEZ CHACÓN	SABRINA	11/05/2011	10/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
44.702.703	H	MOTIRAM BALANI	MONICA	04/01/2011	03/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.451.406	W	DELGADO DORTA	JOSE VICENTE	21/02/2011	20/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.707.625	R	HERNANDEZ RAMOS	MARIA ANJARA	07/02/2011	18/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.727.811	Q	ALONSO QUINTERO	ABRAHAM	05/04/2011	04/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.728.184	K	MAURER BALDE	IVONNE	05/01/2011	29/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.728.359	N	AFONSO GOMEZ	ADRIAN	03/01/2011	23/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.730.691	K	MOYANO EXPOSITO	MARIA ISABEL	27/04/2011	26/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.731.909	L	JORJA JIMENEZ	JORGE JERAY	01/02/2011	25/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.854.746	Z	RODRIGUEZ JIMENEZ	YORGLIS AMELIA	17/05/2011	16/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
45.864.238	F	CASTRO MENDEZ	ARMANDO FELIPE	25/05/2011	24/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
JUEVES, 28	DE	JULIO DE 2011	PÁGINA 2 DE 3			

N I F	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	MOTIVO		
45.981.677	P	LLANOS GAVIRIA	M. VICTORIA	03/01/2011	02/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
46.297.028	Y	HERNÁNDEZ CORUJO	ONERIO	28/02/2011	11/02/1930	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
46.297.113	E	PORTO NUÑEZ	RUT OBES	15/03/2011	14/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
46.297.983	H	LAZO MARTINEZ	ALIEC	04/05/2011	03/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
47.376.788	P	BOUTUREIRA AGUILUZ	GLORIA MARÍA	26/05/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
48.585.304	N	FRÍAS GALDON	ANTONIO	11/04/2011	07/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
50.778.077	B	MONTALVO GUEVARA	MIGUEL ÁNGEL	21/03/2011	20/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
51.060.492	D	LOPEZ RODRIGO	SILVIA	18/01/2011	30/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
54.041.736	Q	GOYA TORRES	MARIA DEL SOL	03/05/2011	02/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
54.046.226	K	LEDESMA RIVERO	MARIA DEL ROSARIO	18/04/2011	17/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
54.052.279	W	HERNANDEZ HERNANDEZ	CARLOS JAVIER	10/05/2011	21/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
54.054.837	F	NAVARRO RODRIGUEZ	YERAY	16/03/2011	30/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
77.922.685	L	ARENAS FERNANDEZ	ALBERTO	05/01/2011	30/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.408.149	E	MENDEZ RUIZ	VICTOR	28/04/2011	27/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.415.906	M	CASTRO MARTÍN	VIRGINIA	18/05/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.415.906	M	CASTRO MARTÍN	VIRGINIA	18/05/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.534.360	D	RODRIGUEZ REGALADO	IONE TEKENERY	19/04/2011	18/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.560.281	D	GONZALEZ ESTEVEZ	IGNACIO ALEJANDRO	21/03/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.571.621	X	AGUIAR SANTOS	JOSE MANUEL	06/05/2011	05/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.615.152	W	ARBELO ARBELO	MIGUEL ANGEL	10/03/2011	09/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.634.544	M	GOYA PALMES	JORGE	05/05/2011	04/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.639.426	B	ROMAN RATTIA	FRANCISCO JAVIER	02/05/2011	28/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.640.147	L	CABRERA CABRERA	TAMARA	13/05/2011	21/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.643.202	S	REGALADO ROJAS	NAPOLEON ERNESTO	06/05/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.677.924	F	MAYOR HERNANDEZ	AYOZE	09/05/2011	08/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.694.352	J	CABRERA FERRER	BASILIO	10/03/2011	02/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.710.920	K	CRUZ RODRIGUEZ	MARIA VANESA	04/05/2011	28/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.711.463	N	OLIVERA GARCIA	FRANCISCO	24/08/2009	23/09/2009	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.713.910	K	DIAZ TAIMA	SEBASTIAN	16/05/2011	15/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.716.930	C	ÁLVAREZ SANTANA	MARIO ARDAY	15/03/2011	14/06/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.718.383	D	HERNANDEZ CORREA	OMAR ALEJANDRO	22/12/2010	21/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
78.718.564	Y	GARCIA LOPEZ	JOSE DAMIAN	08/04/2011	07/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
79.087.732	R	SUAREZ MACIAS	Mª DEL CARMEN	13/03/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
79.089.622	M	SOTOLONGO SUAREZ	DAMARIS	26/09/2008	25/10/2008	RESOLUCION DE SUSPENSIIONES
JUEVES, 28	DE	JULIO DE 2011	PÁGINA 3 DE 3			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

A N U N C I O

12103

10121

Convocatoria pública para la selección de un Vigilante de Obras y Cauces para la cobertura interina de una plaza vacante en la plantilla del Consejo Insular de Aguas de La Palma (O.A. del Cabildo Insular de La Palma) y configuración de una lista de reserva, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta General de este Organismo, en sesión ordinaria, el 15 de marzo de 2011:

Bases que han de regir la convocatoria pública para la selección de un Vigilante de Obras y Cauces para la cobertura interina de una plaza vacante en la plantilla del Consejo Insular de Aguas de La Palma, O.A. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y configuración de una lista de reserva.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la selección por razones de urgencia e inaplazable necesidad de un Vigilante de Obras y Cauces, para que preste sus servicios en el Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter interino, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases, así como la configuración de una lista de reserva para prestar servicios en el citado Organismo.

La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo IV de la plantilla de personal laboral del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Las tareas más significativas del puesto de trabajo de Vigilante de Obras y Cauces, son, entre otras: mediciones y cubicaciones sencillas, interpretación de planos, elaboración de partes de vigilancia de control de obras y cauces, apoyo a la realización de trabajos y estudio técnicos, vigilancia permanente a las obras en ejecución y del patrimonio hidráulico (canales, presas, embalses), actuaciones en comisaría de aguas, denuncias superficiales y subterráneas, tomas de muestras de aguas (blancas o negras), custodia y transporte a laboratorio.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1.- Requisitos generales.

a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles.

En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Estar en posesión del Permiso de Conducción para vehículos del Grupo B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o in-

habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Además, tendrán que adjuntar a la solicitud de participación, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que debe constar, de conformidad con los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, los siguientes datos:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.
- Tipo de minusvalía que padecen.
- Las adaptaciones que necesitan para la realización de las pruebas.

Asimismo, tal como dispone el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, de 2 de abril, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la base quinta.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación de carácter laboral.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria deberán publicarse completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios tanto del Consejo Insular de Aguas de La Palma como del Cabildo Insular, sin perjuicio de que su anuncio pueda publicarse en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarta.- Solicitudes, plazos y derechos de examen.

1. Solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, se adjuntan a las presentes Bases como Anexo II, también serán facilitadas en el O.A. del Consejo Insular de Aguas de La Palma (Avda. Marítima, 34, 1ª planta) y en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de la Palma (Avda. Marítima, 3, Planta 0), o a través de internet en la página www.lapalmaaguas.es, y deberán presentarse en el Registro del Consejo Insular de Aguas, en el Registro General del Cabildo o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse además copia de la instancia, mediante Fax dirigido al O.A. del Consejo Insular de Aguas de La Palma antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, nº fax: 922 42 33 23), y se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta del Consejo Insular de Aguas de La Palma, adjuntando los siguientes documentos:

* Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o en su caso, documentos acreditativos de la exención.

* Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su compulsada de:

* D.N.I. o Pasaporte, los que tengan nacionalidad española.

* El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o Pasaporte, para los aspirantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

* El Pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el punto anterior.

* El Pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, y en su caso, permiso de trabajo, los na-

cionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España.

* Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria.

* Fotocopia compulsada del permiso de conducción exigido en esta convocatoria.

* Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la Base segunda.

2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales, contados éstos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Derechos de examen: los derechos de examen serán de catorce euros (14 €), conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052/8112-75-3500001508, de la Caja de Canarias, con la mención siguiente: "Pruebas Selectivas: Vigilante de Obras y Cauces".

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

* Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%, que deberán acreditar aportando los certificados al que hace referencia el apartado 2 de la Base Segunda.

* Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesio-

nal. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

* Quienes sean miembros de familias numerosas que tenga reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Únicamente se realizarán devoluciones de los importes abonados por este concepto a aquellos aspirantes que no sean admitidos a participar en las pruebas por carecer de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en ella, o cuando el aspirante abone los derechos de examen, y posteriormente, acredite estar exento del pago de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado de exenciones.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas y del Cabildo Insular, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas y del Cabildo Insular, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los que se nombrará un Presidente y un Secretario, actuando este último con voz y voto.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte del Tribunal Calificador. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y pose-

er titulación académica igual o superior a la exigida. Estos y sus respectivos suplentes serán designados por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas o por el órgano en quien ésta delegue.

El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo en tal plazo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 29 del citado texto legal.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a dos, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecten al procedimiento de selección, y no podrán estar presentes en las deliberaciones del Tribunal.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado 2.

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo cele-

brado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, siendo excluidos quienes no comparezcan.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

La convocatoria para el segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal mediante Resolución de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas y del Cabildo Insular, que se hará pública con al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 12,5 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 2,5 puntos la fase de concurso.

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I a estas Bases.

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas, elaboradas en el momento previo al examen por el Tribunal, basadas en el contenido del programa, de las cuales sólo una es correcta, a realizar en un tiempo máximo de 40 minutos. Las respuestas no contestadas no puntuarán, más de una respuesta a la misma pregunta tendrá igual consideración que una respuesta errónea, y cada dos respuestas erróneas restará una respuesta válida. El ejercicio será valorado a partir de quince respuestas contestadas correctamente, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, para acceder al segundo ejercicio.

A efectos de corrección se utilizará el siguiente baremo:

Preguntas	Puntuación
15	5.00
16	5.30

Preguntas	Puntuación
17	5.60
18	6.00
19	6.30
20	6.60
21	7.00
22	7.30
23	7.60
24	8.00
25	8.30
26	8.60
27	9.00
28	9.30
29	9.60
30	10.00 puntos

Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos basados en el temario que figura en el Anexo I, de nivel adecuado y exigible para la categoría en la que se encuadra la plaza, durante el tiempo máximo de una hora y media. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

En caso de consistir el 2º ejercicio en la realización de más de un supuesto, la puntuación de cada uno de ellos será la que determine el Tribunal, en función de su complejidad, informándose a los aspirantes con carácter previo a la realización de los mismos, con un máximo total de 10 puntos.

La calificación de este segundo ejercicio deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la oposición que se alcance por los aspirantes será la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en los dos ejercicios (teórico y práctico).

Los aspirantes que no superen los ejercicios se les calificará como no aptos.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alega-

dos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles, para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Se valorará con un máximo de 2,5 puntos la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: Valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Se valorará con 0,10 puntos por mes, la experiencia adquirida en Administraciones Públicas, en plaza de funcionario perteneciente a escala y subescala, y en su caso clase y categoría análoga a la convocada, o en plaza de personal laboral con funciones similares a las que correspondan a la convocada.

- Se valorará con 0,05 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, en categorías profesionales similares a la plaza/puesto convocado, que conlleve el desempeño de funciones de nivel similar al puesto objeto de la convocatoria.

2. Formación específica: Se valorarán hasta un máximo de 0.5 puntos, los cursos de formación cuyo contenido guarde relación directa con la plaza/puesto objeto de la convocatoria. La valoración de estos cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 0,08 puntos.
- Cursos entre 21 y 100 horas lectivas: 0,04 puntos.
- Cursos de 20 o menos horas lectivas: 0,02 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

C) Acreditación de la experiencia profesional:

a.1) En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

a.2) En empresas públicas o privadas: certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

D) Acreditación de la formación específica:

Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsada, del Título, Diploma o documento acreditativo de la realización de los cursos respectivos.

Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el supuesto práctico, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate (la valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales).

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través de los Tablones de Anuncios tanto del Consejo Insular de Aguas como del Cabildo Insular.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en los Tablones de Anuncios citados, la relación por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que han superando el proceso selectivo y, en consecuencia, configuran la lista de reserva.

Simultáneamente el Tribunal Calificador propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia del Consejo Insular de Aguas, junto con el acta correspondiente, para su contratación en régimen laboral temporal, cuando las necesidades de personal así lo requieran.

Novena.- Funcionamiento de la lista de reserva y contratación.

Producida la necesidad de la contratación, el Consejo Insular de Aguas podrá solicitar la contratación mediante el llamamiento del aspirante proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud al Servicio de Recursos Humanos, con el Vº

Bº de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas, que será el encargado de notificar el llamamiento a la persona a contratar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

La notificación se realizará telefónicamente. En el caso de no contestar a la llamada, se enviará un telegrama con acuse de recibo con el mismo propósito. Esta persona deberá contactar con el Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular en el plazo máximo de 48 horas, debiendo aportar la documentación requerida en las Bases que acredite que reúne los requisitos exigidos, salvo la que haya presentado junto con la solicitud. En función de la urgencia en la contratación, este plazo podrá reducirse a 24 horas. De no contestar en plazo al requerimiento, se procederá a llamar al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el aspirante propuesto deberá aportar en el plazo máximo de dos (2) días hábiles los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos, salvo los presentados junto a la solicitud de participación:

* Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

* Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme o incurrir en causa de incompatibilidad con arreglo a la normativa aplicable.

El aspirante aprobado que acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será contratado. En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración relativa a no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si la duración del contrato fuese inferior a seis meses, el trabajador tendrá derecho una vez finalizado éste, a conservar el mismo lugar en la lista para el periodo de llamamiento, hasta completar el periodo de seis meses.

En el caso de que surja la necesidad de cubrir una plaza vacante mientras se encuentre la lista de sustitución en vigor, dicha interinidad se ofertará a los aspirantes que ocupan los puestos iniciales en la lista de reserva, en orden decreciente.

Se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un periodo de prueba, en su caso, con la duración que establezca la legislación aplicable.

La lista tendrá validez por dos años, prorrogable por otro más y, en todo caso, hasta que se realicen nuevas convocatorias.

Causas de baja en la lista de reserva.

g) Rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A estos efectos se considerarán justificadas las negativas que se deban a tener contrato de trabajo en vigor y prestar servicios como funcionario en otro cuerpo o escala, y acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción.

h) No incorporarse al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.

i) Renunciar a la contratación una vez iniciada la prestación laboral.

j) La baja voluntaria.

k) La no superación del periodo de prueba, en su caso.

l) Extinción de la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.

Décima.- Impugnaciones.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Undécima.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la disposición final cuarta.

Anexo I.

Programa sobre el que versará la fase de oposición.

1. El Consejo Insular de Aguas de La Palma: concepto, organización y competencias.

2. Reglamento sancionador en materia de aguas.

3. El dominio público hidráulico: bienes que lo integran. Cauces y márgenes. Conducciones abiertas y cerradas.

4. Aprovechamiento del dominio público hidráulico: usos comunes de aguas y cauces. Autorizaciones en zona de dominio público. Autorizaciones en márgenes y cauces privados.

5. Hormigones: ejecución en obra. Depósitos. Obras de fábrica.

6. Excavaciones en túnel: tipos de sostenimiento y seguridad.

7. Realización de mediciones y cubriciones elementales. Interpretación de planos y mapas.

8. Balsas: tipos materiales de impermeabilización y elementos que la componen.

9. Ubicación y localización de las principales infraestructuras hidráulicas de la isla de La Palma.

10. Métodos generales de prevención de riesgos laborales. Elementos de seguridad en el trabajo.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de agosto de 2011.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISION A PROCESO SELECTIVO**

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
TELEFONOS (Con prefijo)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (c/, avda., plaza, nº, planta, C.P., municipio, ...)	

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de las que rigen la **Convocatoria pública para la cobertura interina de una plaza de Vigilante de Obras y Cauces en el Consejo Insular de Aguas de La Palma**, así como elaboración de una lista de reserva, aprobada por la Junta de Gobierno de fecha de de 2011 (para lo cual adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma), y

SOLICITA: Participar en el mencionado proceso selectivo convocado, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Santa Cruz de La Palma, a ... de de 2.011

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consejo Insular de Aguas de La Palma, le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad de este Organismo cuya finalidad es la selección de personal.

El Consejo Insular de Aguas de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos selectivos, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI o Pasaporte), al Registro de este Organismo, sito en la Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, 38700 – Santa Cruz de La Palma.

Transcurridos 30 días desde la recepción de esta comunicación sin que Ud. Manifieste nada en contrario, el Consejo Insular de Aguas de La Palma, entenderá que es consiente en que se efectúe el tratamiento de datos en los términos indicados.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA.-

DOCUMENTACION ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documentación que acredite la exención.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B.
- Además las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, los certificados previstos en el apdo. 2 de la Base Segunda.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alcaldía

**Dirección General de Ordenación
y Régimen Interior**

A N U N C I O

12104

9965

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria, celebrada el día 05 de julio de 2011, adoptó acuerdo referente al nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 05 de julio de 2011:

“Expediente relativo a nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representado.

Con motivo del inicio del presente mandato y de conformidad con lo establecido en el artículo 113, e) de la Ley Territorial 14/90, esta Alcaldía eleva la siguiente propuesta al Pleno a los efectos de proponer la designación de nuevos representantes en los siguientes Órganos Colegiados en que el Ayuntamiento deba estar representado:

Asociación Española de Parques y Jardines

Titular: Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Titular: D.^a Mónica Molina García.

Titular: D.^a Clara Isabel Segura Delgado.

Centro Comarcal de Protección del Animal.

Representante: Don José Ángel Martín Bethencourt.

Representante: D.^a Carmen Delia González Martín.

Comisión de Asesoramiento y Seguimiento del Plan Insular de Residuos Sólidos.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Comisión de Asistencia Social Penitenciaria.

Representante: Don José Manuel Arocha Armas.

Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Representante: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Comité Consultivo del Plan Hidrológico de Canarias.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Comisión Especial para el Desarrollo de la ZEC.

Representante: Don Alberto Bernabé Teja.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Comisión de Interpretación, Vigilancia y Arbitraje (CIVA).

Representante: D.^a Carmen Delia Alberto Gómez.

Comisión Mixta Central y Provincial de Coordinación de la Seguridad Privada.

Representante: D.^a Carmen Delia González Martín.

Comisión Mixta para el seguimiento del Plan de Optimización Energética.

Representante: Don Alberto Bernabé Teja.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

Representante: Don José Ángel Martín Bethencourt.

Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias.

Representante: D.^a Carmen Delia González Martín.

Comisión Regional de Consumo.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Comisión Territorial de Subvenciones de Centros Privados de E.G.B.

Representante: D.^a Mónica Molina García.

Comité de Seguridad e Higiene.

Representante: D.^a Carmen Delia Alberto Gómez.

Consejo Canario de Salud.

Titular: Don Julio Manuel Pérez Hernández.
Suplente: D.^a María de los Ángeles Arbona Illada.

Consejos Escolares de los Centros Públicos del Municipio.

Distrito Anaga: Don Fernando Ballesteros Balles-
ter.

Distrito Centro-Colinas: D.^a Clara Isabel Segura
Delgado.

Distrito Salud-La Salle: Don José Manuel Arocha
Armas.

Distrito Ofra-Costa Sur: Don Dámaso Francisco
Arteaga Suárez.

Distrito Suroeste: Don Hilario Rodríguez Gonzá-
lez.

Consejo Escolar de Canarias.

Representante: D.^a Mónica Molina García.

Consejo Escolar del Conservatorio de Música.

Representante: D.^a Clara Isabel Segura Delgado.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Representante: Don Dámaso Francisco Arteaga
Suárez.

Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y
Acción Comunitaria.

Representante: Don José Manuel Arocha Armas.

Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife.

Titular: Don José Manuel Arocha Armas.
Suplente: D.^a María de los Ángeles Arbona Illada.

Comité de Salud del Área de Tenerife.

Vocal: Don José Ángel Martín Bethencourt.
Vocal Suplente: D.^a María de los Ángeles Arbona
Illada.

Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Representante: Don Alberto Bernabé Teja.

Consortio constituido para los fines de Abasteci-
miento de Agua Potable de la Zona Alta de la Isla de
Tenerife.

Representante: Don Dámaso Francisco Arteaga
Suárez.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernán-
dez.

Representante: Don José Ángel Martín Bethen-
court.

Consejo de Prevención, Extinción de Incendios y
Salvamento.

Representante: D.^a Carmen Delia González Mar-
tín.

Cruz Roja.

Representante: Don José Manuel Arocha Armas.

Fundación Tenique.

Representante: Don José Manuel Arocha Armas.

Instituto Canario de Administración Pública (ICAP).

Representante: D.^a Carmen Delia Alberto Gómez.

Instituto Local de Seguridad.

Representante: D.^a Carmen Delia González Mar-
tín.

Junta Local de Seguridad.

Representante: Don José Manuel Bermúdez Es-
parza.

Representante: D.^a Carmen Delia González Mar-
tín.

Junta Rectora del Parque Rural Anaga.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernán-
dez.

Representante: Don Fernando Ballesteros Balles-
ter.

Mercatenerife.

Representante: Don José Manuel Bermúdez Es-
parza.

Representante: Don Dámaso Francisco Arteaga
Suárez.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernán-
dez.

Parque Marítimo Santa Cruz, S.A.

Presidente: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Consejo de Administración:

- Don Alberto Bernabé Teja.
- Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.
- Don Julio Manuel Pérez Hernández.
- Don José Ángel Martín Bethencourt.

Patronato de la Escuela Universitaria de Trabajos Sociales.

Representante: Don José Manuel Arocha Armas.

Promoción del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Representante: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria.

Representante: D.^a María de los Ángeles Mena Muñoz.

Sociedad de fomento e Inversiones de Tenerife, S.A. (SOFITESA).

Representante: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

TITSA.

Representante: Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Representante: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Representante: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife (EMMASA).

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Representante: Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

Metropolitano de Tenerife.

Representante: D.^a Carmen Delia González Martín.

Consejo de la Capitalidad.

Representante (Alcalde): Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Representante (Concejal): Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Comisión de Seguimiento del Convenio de Gestión de la Estación Desaladora.

Representante: Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

Representante: Don José Ángel Martín Bethencourt.

Comisiones de Participación Hospitalaria en los Hospitales Universitarios "Nuestra Sra. de Candelaria"(HUNSC) y "de Canarias" (HUC).

Representante: Don José Ángel Martín Bethencourt.

Representante: D.^a María de los Ángeles Arbona Illada.

Servicio Canario de Empleo-Comisión del seguimiento del Convenio para el desarrollo de un programa extraordinario de inserción laboral.

Representante: D.^a Carmen Delia Alberto Gómez.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Representante: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Comisión Mixta de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Representante: D.^a Mónica Molina García.

Consortio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Representante: Don Alberto Bernabé Teja.

Institución Ferial de Tenerife.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Patronato de la Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible.

Presidente: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Representante: Don Alberto Bernabé Teja.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Foro Canario de la Sociedad de la Información y Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información.

Titular: D.^a Carmen Delia Alberto Gómez.
Suplente: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT).

Representante: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Suplente: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Fundación Kaleidos Red.

Representante: Don Hilario Rodríguez González.

Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Presidente: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Representante: Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Representante: Don Alberto Bernabé Teja.

Representante: D.^a Clara Isabel Segura Delgado.

Viviendas, Proyectos y Obras Municipales, S.A.

Presidente: Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Representante: D.^a María de los Ángeles Mena Muñoz.

Representante: Don José Ángel Martín Bethencourt.

Representante: Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

Representante: Don José Manuel Arocha Armas.

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de agosto de 2011.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

Concejalía de Recursos Humanos

ANUNCIO

12105

10003

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2011, en relación a nombramiento de personal directivo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se procede a relacionar el mismo:

"...Primero.- Nombrar a D. Rogelio Pedro Padrón Coello, con D.N.I. nº 42.072.630-H, como Coordinador General de Hacienda y Servicios Generales, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de agosto de 2011..."

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, en relación a ceses de miembros del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, se procede a relacionar los mismos:

"...Primero.

a) Cesar a Doña Marta González Santa Cruz en el cargo de Presidenta del Tribunal Económico Administrativo Municipal, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

b) Cesar a D. Juan Romero Pi en el cargo de Vocal del Tribunal Económico Administrativo Municipal, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Quinto.- Estos ceses surtirán efectos económicos y administrativos al día siguiente de su adopción..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2011.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Miguel Ángel García de León.

Área de Gobierno de Servicios Centrales

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

12106

10004

En los términos de la plantilla de personal eventual de esta Corporación aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2010, se procede a relacionar los nombramientos efectuados por el Excmo. Sr. Alcalde, haciendo efectiva su publicación, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 17 de junio de 2011, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero: nombrar con carácter provisional a D.^a Almudena Moreno Cabrera, con D.N.I. nº 43.809.111E, como personal eventual en el puesto E-01-05, Secretaria Grupo A, Epígrafe “01-Alcaldía”, dotado con una retribución anual, aplicada la reducción del 5% en los términos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 16.06.2010, de veintinueve mil setenta euros (29.070,00 euros), con efectos económicos y administrativos del día 18 de junio de 2011 quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese...”.

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 17 de junio de 2011, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero: Nombrar con carecer provisional a D.^a Noemí Carreras Herranz, con D.N.I. nº 43.810.614-F, como personal eventual en el puesto E-01-06, Secretaria Grupo A, Epígrafe “01-Alcaldía”, dotado con una retribución anual, aplicada la reducción del 5% en los términos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 16.06.2010, de veintinueve mil setenta euros (29.070,00 euros), con efectos económicos y administrativos del día 18 de junio de 2011 quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese...”.

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19 de julio de 2011, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero: Nombrar con carecer provisional a D.^a Alicia Álvarez González, con D.N.I. nº 78.711.124-K, como personal eventual en el puesto E-03-01, Asesor Coordinador Distrito, Epígrafe “03-Concejalías Áreas”, dotado con una retribución anual, aplicada la reducción del 5% en los términos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 16.06.2010,

de cincuenta y tres mil euros (53.000,00 euros), con efectos económicos y administrativos del día 18 de junio de 2011 quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese...”.

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19 de julio de 2011, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero: Nombrar con carecer provisional a D. Sebastián Cutillas Orihuela, con D.N.I. nº 43.809.214-X, como personal eventual en el puesto E-02-03, Adjunto de Prensa, Epígrafe “02-Prensa y Protocolo”, dotado con una retribución anual, aplicada la reducción del 5% en los términos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 16.06.2010, de treinta y cinco mil setecientos euros (35.700,00 euros), con efectos económicos y administrativos del día 23 de junio de 2011 quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese...”.

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19 de julio de 2011, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero: Nombrar con carecer provisional a D. Manuel Ezequiel González Pérez, con D.N.I. nº 42.934.569-D, como personal eventual en el puesto E-02-04, Secretaría de Prensa, Epígrafe “02-Prensa y Protocolo”, dotado con una retribución anual, aplicada la reducción del 5% en los términos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 16.06.2010, de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros (con noventa y ocho céntimos de euro (24.479,98 euros), con efectos económicos y administrativos del día 23 de junio de 2011 quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese...”.

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19 de julio de 2011, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero: Nombrar con carecer provisional a D. Isaac Tacoronte Peña, con D.N.I. nº 43.817.751-Z, como personal eventual en el puesto E-02-02, Adjunto de Prensa, Epígrafe “02-Prensa y Protocolo”, dotado con una retribución anual, aplicada la reducción del 5% en los términos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 16.06.2010, de treinta y cinco mil euros (35.700,00 euros), con efectos económicos y administrativos del día 23 de junio de 2011 quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese...”.

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19 de julio de 2011, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero: Nombrar con carecer provisional a D.^a María Isabel García Correa, con D.N.I. nº 42.083.653-R, como personal eventual en el puesto E-03-04, Asesor Grupo C, Epígrafe “03-Concejalías Áreas”, dotado con una retribución anual, aplicada la reducción del 5% en los términos aprobados por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 16.06.2010, de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve euros con noventa y dos céntimos de euro (33.659,92 euros), con efectos económicos y administrativos del día 18 de junio de 2011 quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2011.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Miguel Ángel García de León.

Concejalía de Recursos Humanos

A N U N C I O

12107

10005

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2011 en relación con ceses de personal directivo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se procede a relacionar los mismos:

"Primero.- Cesar a Doña María José Gómez Padilla en el cargo de Directora General de Relaciones con el Pleno, con efectos del día 30 de junio de 2001, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Segundo.- Cesar a D. Manuel Zayas López en el cargo de Secretario-Director del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, con efectos del día 30 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Tercero.- Cesar a D. Javier García López de Vergara en el cargo de Director General de Administración y Gestión de Recursos, con efectos del día 30 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Cuarto.- Cesar a D. Sergio Prieto Galván en el cargo de Director General de Promoción Tecnológica y Protección de Datos, con efectos del día 30 de junio

de 2011, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Quinto.- Cesar a D. José Enrique Núñez Ruano en el cargo de Coordinador General de Organismos Autónomos y Programas Transversales, con efectos del día 30 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Sexto.- Cesar a D. Juan José Herrera Bujalance en el cargo de Director Territorial del Distrito de Anaga, con efectos del día 30 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Séptimo.- Cesar a Doña María del Mar Antúnez García en el cargo de Directora Territorial del Distrito Salud-La Salle, con efectos del día 30 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

Octavo.- Cesar a Doña María Candelaria de León León en el cargo de Directora Territorial del Distrito Ofra-Costa Sur, con efectos del día 30 de junio de 2011, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2011.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Miguel Ángel García de León.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

12108

10092

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde nº 4798/2011 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- Padrón Ordinario Abastecimiento de Agua Potable, 3º bimestre 2011.

- Padrón Ordinario Conservación de Contadores, Conservación de Acometida (CC. ACO.), 3º bimestre 2011.

- Padrón Ordinario Alcantarillado, 3º bimestre 2011.

- Padrón Anexo "F" Abastecimiento de Agua Potable, 3º bimestre 2011.

- Padrón Anexo "F" Conservación de Contadores, Conservación de Acometida (CC. ACO.), 3º bimestre 2011.

- Padrón Anexo "F" Alcantarillado, 3º bimestre 2011.

Por término de 1 mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de 1 mes.

Arona, a 04 de agosto de 2011.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 90/2011).

Área de Urbanismo

ANUNCIO

12109

9980

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de mayo de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

"Expediente para la aprobación de anteproyecto de modificación de Ordenanzas Urbanísticas Municipales: Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona, y Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y actuaciones menores del Ayuntamiento de Arona, y suspensión de la Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Ocupación o utilización. Previa declaración de urgencia, por unanimidad de todos los miembros asistentes y presentes, se incluye el expediente en la Sesión Ordinaria del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Seguidamente la Secretaría General procede a dar lectura del citado expediente y,

Visto.- Se emite informe por el Jefe de Sección de Disciplina de fecha 3 de mayo del siguiente tenor: "El presente Informe se emite en relación con la tramitación y aprobación de la modificación de las Ordenanzas urbanísticas municipales siguientes: Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas (en adelante, "Ordenanza General"), Ordenanza de Actuaciones Menores (en adelante, "O.A.M."), y con la aprobación de la suspensión de la Ordenanza de Licencias de Primera Ocupación y Utilización (en adelante, "O.P.O.)."

Primero.- 1.1. Una vez aprobadas definitivamente por el Pleno Municipal las Ordenanzas referidas, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. núm. 133, de fecha 06.07.10: Ordenanza General, O.A.M. y O.P.O.; y B.O.P. núm. 14, de fecha 26.01.11: Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de obras y actuaciones urbanísticas mayores), se publicó la Ley regional 7/2011, de 05.04 (B.O.C. núm. 77, de fecha 15.04.11), que regula las actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas complementarias, con incidencia, directa e indirecta, en las ordenanzas referidas. Huelga comentar la premura con la que ha debido procederse en la adaptación de la normativa municipal a esta Ley, habida cuenta de su inmediata entrada en vigor, en ciertas materias (Disposición Final Tercera: 5 de mayo del presente).

1.2. Por otra parte, en fecha 06.08.10 (una vez que entraron en vigor la Ordenanza General, la O.A.M. y la O.P.O.), se había publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1000/2010, de 05.08, sobre visado colegial obligatorio, también con incidencia en la documentación necesaria para tramitar los procedimientos regulados en estas ordenanzas urbanísticas (siquiera en cuanto a los criterios de exigencia de tal requisito).

A la repercusión de toda esta normativa se hará referencia en el apartado 1.4 del presente Informe.

1.3. Asimismo, la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de las ordenanzas ha puesto de manifiesto la conveniencia de depurar ciertos extremos de las mismas:

- Unos, de carácter estrictamente técnico, con la finalidad de acotar los supuestos de actuaciones menor, básica y comunicada, definiéndolos de manera más clara, y reseñando la exclusión de aquellos que precisan la participación de otras Administraciones (arts. 8, 9, 10 y 16 O.A.M.); Por otra parte, se establece el sistema de acreditación de la intervención de empresas instaladoras/constructoras (con la inclusión, como Anexo del modelo de solicitud, de un formulario específico), a la vez que se elimina la aportación de documentación no estrictamente necesaria para la tramitación del procedimiento (dirección técnica cualificada, p.ej.), habida cuenta de la naturaleza y simplicidad de las actuaciones pretendidas (art. 14 O.A.M.).

- Otros, referidos a aspectos terminológicos y jurídicos, habida cuenta de la conveniencia de delimitar la naturaleza de las diversas figuras que se regulan en estas ordenanzas; en este sentido, procede recalcar la separación entre los actos sujetos a licencia y los amparados por otras fórmulas (arts. 1, 6, 8, 19, 36, 40 y 41.4 de la Ordenanza General, y 1, 8, 10 y 16 de la O.A.M.), prórroga y plazos en las actuaciones Comunicadas (art. 20 Ordenanza General y 21 O.A.M.), supuestos de comunicación conjunta y

única (arts. 19 y 20 O.A.M.), así como otros extremos (Registro de autorizaciones y actuaciones comunicadas, art. 16 Ordenanza General; supuestos de presentación de proyecto técnico: art. 31.2 de la Ordenanza General; documentación, art. 14 O.A.M.; condiciones y efectos, arts. 22 y 23 O.A.M.; remisión específica al régimen sancionador aplicable, art. 24 O.A.M.).

- Se ofrece, por último, un modelo de Anexo documental, acreditativo de la intervención de empresa instaladora/constructora en las actuaciones menores básicas, que sirva de ayuda en la presentación de las correspondientes solicitudes, y que garantice la corrección técnica y la máxima seguridad en la realización de las actuaciones.

1.4. Como se señalaba más arriba, la publicación de la Ley regional 7/2011, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y otras medidas administrativas complementarias, posibilita los mecanismos establecidos en la Ley estatal 17/2009, de 23-11, al “simplificar al máximo procedimientos y trámites de acceso a una actividad de servicios y su ejercicio (...) así como los regímenes de autorización”; esta norma, si bien está referida a una materia concreta, las licencias de instalación y apertura, introduce conceptos y figuras que pudieran suponer confusión con los regulados en nuestra normativa municipal, tanto la Ordenanza General de Tramitación de Licencias, y la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores (arts. 4.3 b), 6, 7.2 y 3, 8, 28, 34, 35.2 y 3). A fin de evitar esta circunstancia se propone la modificación de los artículos 1, 39, 40 y 41 de la Ordenanza General, y 1.1, 8, 10, 16, 20 y 23 de la O.A.M.

1.5. Por último, la Ley 7/20011, de 05-04 tiene incidencia directa en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Primera Ocupación o Utilización, puesto que la Disposición Adicional Sexta de dicha Ley establece la supresión de la letra h) del apartado 1 del artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8-05, TRLOTCEC (en adelante, DL 1/00), por lo que deja de estar sujeta a licencia la “primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general”, siendo sustituida por un procedimiento de previa declaración responsable presentada por el titular del derecho, junto con un certificado de finalización de obra. Asimismo, esta norma modifica el artículo 172.2 del DL 1/00, sobre los mismos aspectos. Es por ello que, en aplicación del principio de jerarquía normativa (art. 51 Ley 30/1992, RJAPPAC), resultará derogada la O.P.O., a partir de la fecha 05-05-11, y, por tanto, inaplicable a los procedimientos incoados a partir de esa fecha. No obstante lo anterior, y habida cuenta que la Ley no regula, de manera pormenorizada, este asunto, resulta conveniente declarar suspendida, “sine die”, la O.P.O., hasta la aprobación de un posible Reglamento regional de desarrollo, o bien hasta una modificación de la propia O.P.O., tan sólo a los efectos de cubrir

las lagunas que pudiera suscitar el cambio normativo, respecto de ciertos detalles: documentación a aportar, régimen de comprobación, efectos específicos de la inadecuación de lo ejecutado, etc., aspectos todos éstos (de cierta importancia y complejidad) que únicamente podrán abordarse con garantías, a la luz de la experiencia en la aplicación de la Ley. A este fin responde la modificación del art. 5 de la Ordenanza General.

1.5. Por la premura expuesta, únicamente se ha trabajado en un borrador que integrara las modificaciones consideradas necesarias, denominado, convencionalmente, “Gar.32” (considerado como Anteproyecto de modificación de ordenanzas urbanísticas municipales, una vez aceptado por la Concejalía correspondiente). En esta ocasión, y por mor de la premura expuesta, no ha podido solicitarse la aportación de sugerencias a otros Departamentos, si bien debe significarse que las variaciones cuya adopción se propone son de índole aclaratorio, o, a lo sumo, descriptivo (respecto de las ordenanzas General y O.A.M.). De aprobarse las modificaciones propuestas en el Anteproyecto, se procedería, de manera inmediata, por el Servicio de Disciplina y Licencias a la redacción de los correspondientes textos consolidados de las ordenanzas modificadas, según el preceptivo Acuerdo plenario.

1.6. Una vez admitido como adecuado por la Concejalía, se remite el siguiente documento, así como la propuesta de suspensión, junto con el expediente de su razón, para su examen y Dictamen por la Comisión Informativa correspondiente y, en su caso, sometimiento al Pleno de la Corporación municipal:

- Modificación de Ordenanzas Urbanísticas Municipales: Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona, y Ordenanza de Tramitación de Licencias y Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona.

- Suspensión de la Ordenanza de Tramitación de Licencias de Primera Ocupación o Utilización del Ayuntamiento de Arona (a partir de la fecha 05.05.11).

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden, en todo caso a los Municipios: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRDVRL), “En la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas (...). En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes”.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, “El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística (...)”. Es en esta materia donde debe integrarse el referido Anteproyecto de modificación y suspensión de Ordenanzas.

Cuarto.- 4.1. Determinada la potestad normativa de las Entidades Locales, en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, y en la legislación vigente de Régimen Local, y establecidos los límites dentro de los que debe circunscribirse ésta: jerarquía normativa (artículo 9.3 de la Constitución Española) y principio de competencia, a juicio del Técnico que suscribe, no se ve impedimento legal alguno para la aprobación de los Anteproyectos citados por el órgano competente (Pleno de la Corporación, como se expondrá a continuación), y convertirlos en Ordenanzas municipales.

4.2. En el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, RD 2568/1986), se señala que “las Comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 126 del RD 2568/1986, los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, y 50.3 del RD 2568/1986, corresponde al Pleno la atribución de aprobación de las ordenanzas, sus modificaciones, y suspensión.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, y 56 del TRDVRL, la aprobación (y modificación) de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) “Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 70.2 de la Ley 7/1985, “(...) las Ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.”. Este último artículo prevé la posibilidad de requerimiento, de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma, a la Entidad local, para que anule los actos que infrinjan el ordenamiento jurídico. Por tanto, para que las Ordenanzas aprobadas definitivamente entren en vigor y puedan obligar, debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo de aprobación de la Ordenanza, así como el de su articulado, y debe remitirse el acuerdo de aprobación de la Ordenanza tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, habida cuenta de su completa adecuación a la normativa aplicable, se remite a esa Concejalía, el documento siguiente (cuyo texto literal se expone a continuación): “Modificación de Ordenanzas Urbanísticas Municipales: Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona, y Ordenanza de Tramitación de Licencias y Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona”, así como la suspensión de la Ordenanza de Tramitación de Licencias de Primera Ocupación o Utilización, para, previa cumplimentación de los trámites procedimentales expuestos más arriba, su aprobación (si procede) por el Pleno de esta Corporación. De acordarse la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona, y Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona, y la suspensión de la Ordenanza de Tramitación de Licencias de Primera Ocupación o Utilización del Ayuntamiento de Arona, se procederá conforme a lo señalado en los puntos Sexto y Séptimo de este Informe, si bien esta última Ordenanza dejará de aplicarse a los procedimientos incoados a partir de la fecha 05.05.11. Asimismo, y en caso de ser aprobada la modificación propuesta, se redactarán los textos consolidados de las Ordenanzas modificadas, conforme al preceptivo Acuerdo plenario...”.

Visto.- La Propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 5 de mayo de 2011.

El Ayuntamiento Pleno, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente por el Pleno de esta Corporación, la Modificación de las Ordenanzas Urbanísticas Municipales siguientes:

- Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona, y Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona.

Así como la:

- Suspensión de la Ordenanza de Tramitación de Licencias de Primera Ocupación o Utilización del Ayuntamiento de Arona (a partir de la fecha 05.05.11).

El texto del documento es el siguiente:

“Modificación de Ordenanzas Urbanísticas Municipales: Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona, y Ordenanza de Tramitación de Licencias y Actuaciones menores del Ayuntamiento de Arona.

Ordenanza Municipal General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona.

1. Se modifica el título de la Ordenanza, cuya redacción será del siguiente tenor literal: “Ordenanza Municipal General de Tramitación de Licencias Urbanísticas y Actuaciones Comunicadas del Ayuntamiento de Arona”.

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.1. El objeto de esta Ordenanza es la regulación general de la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de las licencias y autorizaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Arona y de las actuaciones comunicadas en materia de obras”.

Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 1, con el siguiente contenido:

“1.6. Actuaciones comunicadas son aquellas que, por su escasa entidad técnica y jurídica y por su insignificante trascendencia territorial y urbanística, no requieren la obtención previa de licencia urbanística para su ejercicio o ejecución. La ejecución de estas actuaciones comunicadas deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento mediante para su examen documental previo, a los efectos de la constancia fehaciente de su realización, su aprobación y control posterior, así como para la comprobación de su adecuación a los supuestos contemplados en la correspondiente Ordenanza”.

3. Se modifica el artículo 5 eliminando de los actos de uso de los edificios la siguiente referencia: “La primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones”.

4. Se añade una nueva letra h) al apartado 1 del artículo 6 con la redacción siguiente:

“h) Los actos y obras que, por su escasa entidad técnica y jurídica y su insignificante trascendencia territorial y urbanística, estén sujetos al régimen de actuaciones comunicadas de acuerdo con los supuestos establecidos en la Ordenanza específica”.

5. Se incorpora un apartado 3 al artículo 8, del siguiente tenor literal:

“8.3. Los promotores de actuaciones comunicadas quedan obligados a ponerlas en conocimiento del Ayuntamiento antes de su ejecución o realización y a obtener su aprobación, de acuerdo con el procedimiento regulado al efecto en la presente Ordenanza”.

6. Se modifica el título del artículo 16, que pasa a quedar redactado en los siguientes términos: “Registro de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas y Actuaciones Comunicadas”.

El contenido íntegro del artículo 16 pasa a conformar su apartado 1, añadiéndose un apartado 2 con el siguiente contenido:

“16.2. Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien se haya delegado, se creará un Registro de Actuaciones Comunicadas del Ayuntamiento de Arona, en el que quedarán inscritas todas las actuaciones comunicadas de las que la Administración municipal tome conocimiento siguiendo el procedimiento establecido al efecto. El acceso al mismo será público en los términos legalmente establecidos”.

7. Se modifica el apartado 2 del artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

“19.2. En los supuestos de actuaciones menores y actuaciones comunicadas se estará a lo dispuesto en su Ordenanza específica”.

8. Se modifica el título del artículo 20, cuya redacción será del siguiente tenor literal: “Prórroga de licencias urbanísticas y actuaciones comunicadas”.

El contenido íntegro del artículo 20 pasa a conformar su apartado 1, añadiéndose un apartado 2 con la siguiente redacción:

“20.2. Los plazos que se establezcan para las actuaciones comunicadas no son prorrogables.”

9. Se modifica el apartado 2 del artículo 31, que pasa a quedar redactado de la siguiente forma:

“31.2. Las ordenanzas específicas determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o entidad técnica, requieren la presentación de proyectos técnicos, enumerando los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. Igualmente determinarán aquellas actuaciones que por su esca-

sa entidad pueden acometerse sin proyecto técnico o mediante previa comunicación al Ayuntamiento”.

10. Se modifica el artículo 39, que queda redactado en los siguientes términos:

“39.1. Las actuaciones comunicadas, cuyos supuestos serán los establecidos en la Ordenanza específica, serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento siguiendo el procedimiento regulado en la Sección I del presente Capítulo.

39.2. Las solicitudes de licencias urbanísticas se tramitarán por el procedimiento ordinario”.

11. Se modifica el artículo 40, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Por este procedimiento se tramitarán aquellas actuaciones, expresamente establecidas en la Ordenanza específica, en las que basta un simple control administrativo previo e inmediato para comprobar su adecuación a la normativa aplicable y determinar su aprobación”.

12. Se modifica el apartado 4 del artículo 41, que queda redactado en los siguientes términos:

“41.4. La tramitación de las actuaciones comunicadas se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Comprobada por el Servicio de Atención Ciudadana la adecuación formal de la comunicación y de la documentación que la acompaña, se entregará al interesado en el mismo momento de la presentación de la comunicación, o a través del cauce que proceda si la solicitud no se formula de manera presencial, el documento acreditativo de la toma de conocimiento y aprobación diferida.

- Cuando de la comprobación referida se acredite la inadecuación formal de la comunicación, en plazo no superior a diez días, el Servicio de Atención Ciudadana, requerirá al interesado para que subsane los defectos detectados, declarándole desistido en caso de no cumplimentar dicho requerimiento en plazo.

- Examinada la comunicación y la documentación por el Departamento competente, se emitirá Informe técnico en el plazo de diez días acerca de la adecuación de la actuación pretendida a la normativa aplicable. En caso de resultar dicho Informe desfavorable, la Administración Municipal, antes de que expire el plazo que se establezca en la Ordenanza específica para que se entienda aprobada la actuación, declarará la desaprobación de la misma y la ineficacia de la toma de conocimiento, notificando al interesado tal circunstancia con advertencia expresa de no poder llevar a cabo la actuación.

- La actuación pretendida, a los efectos de su realización o ejecución material, quedará aprobada cuan-

do transcurra el plazo que al efecto se establezca en la Ordenanza específica y siempre que no se produzca la declaración prevista en el apartado anterior y su notificación”.

Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.1. El objeto de esta Ordenanza es la regulación particular de la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de las licencias para actuaciones técnico-constructivas de carácter menor, incluida la instalación de los medios auxiliares de las obras, así como la regulación detallada del procedimiento referido a las actuaciones menores comunicadas”.

2. Se modifica el artículo 8, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Se encuentran comprendidas en este apartado las siguientes actuaciones:

- Pintado de fachadas, patios o medianeras que no altere el diseño existente y que precise la ocupación temporal del dominio público para su ejecución.

- Reparación o renovación de revestimientos continuos que no implique variación de materiales o acabados y que se ejecuten a una altura superior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación o renovación de chapados (con soluciones de anclaje, no químicas) que no implique variación de materiales o acabados y que se ejecuten a una altura superior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación, sustitución o colocación de carteles, rótulos, anuncios o similares.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación, sustitución o colocación de toldos o similares.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación de cubiertas inclinadas.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación, sustitución o colocación de elementos mecánicos y conductos de instalaciones en cubierta.

3. Se modifica el título del artículo 9, cuya redacción será del siguiente tenor literal: “Actuaciones menores básicas de mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones”.

Se modifica el apartado 1 del citado artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“9.1. Quedan comprendidas las actuaciones en edificios, construcciones y espacios libres que tengan por objeto la reparación, renovación o sustitución de instalaciones privadas de cualquier clase (precisarán intervención de empresa instaladora)”.

4. Se modifica el artículo 10, cuya redacción será del siguiente tenor literal:

“Se encuentran comprendidas en este artículo las siguientes actuaciones:

- Ejecución de cerramientos de parcelas que se realicen sin muro de fábrica.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando se dispongan alineados a vial público).

- Ejecución de vallados provisionales de parcelas que se realicen sin muro de fábrica.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando se dispongan alineados a vial público).

- Ejecución de vallados provisionales de obras que no requieran elementos de cimentación y que se localicen sobre el dominio público.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora).

- Instalación de puentes, andamios o sistemas similares para el desarrollo de trabajos en altura.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten al dominio público).

- Instalación sobre el dominio público de bandejas o dispositivo similares para la retirada de enseres y útiles.

- Reparación de pasos o badenes en aceras de dominio público para facilitar el acceso de vehículos.

(Estas actuaciones se sujetarán, en todo caso, a lo que disponga su Ordenanza específica).

- Ejecución o modificación de paredes divisorias y tabiques interiores en locales.

- Pavimentación de espacios exteriores de dominio privado.

- Vallados y cerramientos que se sitúen en suelos clasificados como no urbanizables y que se ejecuten sin muros de fábrica.”

5. Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

“A los efectos de tramitar la licencia de actuación menor básica, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia con datos personales de identificación, dirección a efecto de notificaciones, ubicación de las actuaciones y referencia a las licencias de obras concedidas.

- Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

- Memoria de las actuaciones (descripción, materiales, dimensiones, medios auxiliares, presupuesto de ejecución material, etc.).

- Plano de situación del inmueble objeto de las actuaciones.

- Planos/croquis descriptivos de las actuaciones (plantas, alzados y/o secciones) con indicación, en su caso, del estado actual y del estado reformado, diferenciando los elementos que se conservan de los que desaparecen o modifican.

- Fotografías de las fachadas, cubiertas y/o zonas del inmueble o parcela objeto de las actuaciones.

- Manifestación de la empresa instaladora o constructora, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I, acreditativa de su intervención en la ejecución material de las actuaciones (para las actuaciones que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, precisen intervención de empresa constructora o instaladora).

- Plano/croquis acotado de planta del dominio público a ocupar, con indicación expresa de la superficie a ocupar y características de los medios a emplear (en el supuesto de ocupación del dominio público).

- Calificación Territorial (para actuaciones en suelo no urbanizable que la precisen).

- Fotocopia o referencia de la licencia de obra (para el empleo de medios auxiliares que sirven a obras con licencia concedida).

6. Se modifica el artículo 16, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Se consideran actuaciones menores comunicadas las siguientes:

- Pintado de fachadas, patios o medianeras que no altere diseño existente ni requieran la ocupación del dominio público para su ejecución.

- Reparación o sustitución (no superposición) de revestimientos no chapados en fachadas, patios o medianeras que no implique variación de materiales o acabados ni requieran la ocupación del dominio público para su ejecución.

- Reparación o sustitución de chapados (con soluciones de anclaje, no químicas) en fachadas, patios o medianeras y que se ejecuten a una altura no superior a 1,50 metros sobre el suelo.

- Reparación de puertas y ventanas existentes o sustitución de las mismas por otras de similares características, que no implique modificación de las dimensiones de los huecos ni el número de los mismos.

- Reparación de cubiertas horizontales que no supongan incremento de las sobrecargas.

- Reparación, renovación, modificación o sustitución de pavimentos, techos y revestimientos interiores.

- Reparación, renovación o sustitución de paredes divisorias y tabiques interiores existentes.

- Pintado interior de edificaciones y construcciones.

- Reparación, renovación o sustitución de aparatos sanitarios.

- Ajardinamiento y colocación de bordillos en espacios libres de parcela que no produzcan variaciones del nivel natural del terreno, tala de árboles ni movimientos de tierra.

- Trabajos de limpieza y desbroce en el interior de parcelas que no produzcan variaciones del nivel natural del terreno, tala de árboles ni movimientos de tierra.

- Sondeos, prospecciones y otros ensayos de terrenos que no requieran obras ni impliquen movimientos de tierra.

- Vallados provisionales de parcelas urbanas ejecutados con materiales fácilmente desmontables.

- Instalación de bandejas o dispositivos en el interior de parcelas para la retirada de enseres y útiles.

- Instalaciones de tuberías, automatismos y mecanismos de sistemas de riego que no requieran la realización de obras ni movimientos de tierra”.

7. Se modifica el artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

“17.1. En ningún caso tendrán la consideración de actuación menor comunicada las siguientes:

- Aquellas cuya ejecución requiera la colocación de andamios o el uso de dispositivos mecánicos para trabajos en altura.

- Las que afecten al dominio público o exijan su ocupación, en superficie o en vuelo.

- Las que se ejecuten en suelo clasificado como no urbanizable (rústico).

- Las que se lleven a cabo en suelos urbanos integrados en unidades de actuación para las que no se haya culminado el proceso de gestión legalmente establecido.

- Aquellas que afecten a elementos o inmuebles catalogados o protegidos.

- Las que requieran informes o autorizaciones previas de otros organismos o administraciones”.

8. Se modifica el artículo 19, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Se podrá tramitar una comunicación única y conjunta para varias actuaciones menores comunicadas, siempre que éstas queden claramente descritas en la documentación que se aporte”.

9. Se modifica el artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

“A los efectos de tramitar el procedimiento de actuación menor comunicada, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia normalizada con los datos personales de identificación del interesado, dirección a efecto de notificaciones, ubicación y descripción de las actuaciones, presupuesto de ejecución material y dimensiones lineales o superficiales.

- Acreditación de representación, en su caso.

- Copia de la autoliquidación de los tributos con justificación de su abono.

- Plano de situación del inmueble objeto de las actuaciones.

- Fotografías de las fachadas, cubiertas y/o zonas del inmueble o parcela objeto de las actuaciones”.

10. Se modifica el artículo 21, que pasa a quedar redactado de la siguiente forma:

“21.1. Las actuaciones menores comunicadas deberán comenzarse y finalizarse antes de que transcurran, respectivamente, un mes y tres meses, contados ambos a partir de la fecha en que se entienda aprobada la ejecución o realización de las mismas.

21.2. Las actuaciones menores comunicadas se entenderán aprobadas transcurridos quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada de la documentación completa en el registro municipal, y transcurrido un mes si tiene entrada en cualquier otro registro distinto de aquél, salvo que antes de la finalización de dichos plazos se notifique la declaración de ineficacia prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ordenanza General”.

11. Se modifica el título del artículo 22, cuya redacción será del siguiente tenor literal: “Condiciones de las actuaciones menores”.

Se modifica el contenido del artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

“Toda actuación menor, básica o comunicada, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, sin perjuicio de las establecidas en la Ordenanza General:

- Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no son las expresamente contempladas se deberá obtener previamente su correspondiente autorización o aprobación, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse.

- El promotor de la actuación deberá tener a disposición de los servicios municipales el documento acreditativo de la licencia o aprobación, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.

- El otorgamiento de la licencia para una actuación menor, o la aprobación de la misma en su caso, no supondrá en ningún caso el reconocimiento del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo que deban contemplarse durante la ejecución de las obras. Será el promotor o, en su caso, la empresa o técnico competente que designe, el único responsable de dar cumplimiento a tales disposiciones.

- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

- Quedará prohibido colocar en los espacios de dominio público andamios, escaleras, máquinas, herra-

mientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito, siempre que no dispongan de autorización específica”.

12. Se modifica el título del artículo 23, cuya redacción quedará establecida en los siguientes términos: “Efectos de las licencias o aprobaciones de las actuaciones menores”.

Se modifica el contenido del artículo 23, que pasa a tener el siguiente contenido:

“23.1 En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias o aprobaciones que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento, error u omisión de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de subsanación de deficiencias, de inadecuación al procedimiento como actuación comunicada, o cualquier otra comunicación en relación con la tramitación y resolución del expediente.

23.2. El otorgamiento de la licencia de actuación menor, o la aprobación de la misma en su caso, no exonerará al promotor de sus obligaciones de carácter fiscal que se registrarán por las Ordenanzas correspondientes.

23.3. La licencia o aprobación de una actuación menor amparará exclusivamente la ejecución de los trabajos pero no los usos urbanísticos, de modo que, si no estuviesen legalizados o no fueran legalizables, en modo alguno la ejecución de las actuaciones otorgará derecho a la correspondiente licencia que ampare un uso o el desarrollo de una actividad.

23.4. La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato en la documentación que aporte el interesado, incluidas las manifestaciones que en su caso se incorporen al procedimiento, determinarán automáticamente la ineficacia de la licencia o aprobación de la actuación y la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución material de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

13. Se modifica el título del artículo 24, cuya redacción será del siguiente tenor literal: “Régimen sancionador e inspección municipal”.

Se modifica el contenido del artículo 24, que queda redactado en los siguientes términos:

“24.1 En caso de que se realicen actuaciones menores reguladas en la presente Ordenanza sin la cobertura formal de las licencias o aprobaciones correspondientes, o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, se procederá, en lo relativo al restablecimiento del orden jurídico perturbado y a la imposición de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

24.2. Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de las condiciones de las actuaciones autorizada”.

14. Se añade un Anexo I con el siguiente contenido:

ACREDITACIÓN DE INTERVENCIÓN DE EMPRESA INSTALADORA/CONSTRUCTORA			
<i>MODELO DE ACREDITACIÓN RELATIVA A LA INTERVENCIÓN EN LA EJECUCIÓN MATERIAL DE ACTUACIÓN MENOR BÁSICA</i>			
I IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE DNI / NIF / NIE / PASAPORTE <input style="width: 100px;" type="text"/>			
Nombre <input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 1º <input style="width: 150px;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 150px;" type="text"/>	
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA			
<input type="checkbox"/> Titular		<input type="checkbox"/> Representante legal	
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección <input style="width: 200px;" type="text"/>		Correo electrónico <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Localidad <input style="width: 150px;" type="text"/>	C. Postal <input style="width: 100px;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Pais <input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/>	Fax <input style="width: 100px;" type="text"/>	
II IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ACREDITADA (persona física o jurídica) CIF <input style="width: 100px;" type="text"/>			
Nombre / Razón Social <input style="width: 400px;" type="text"/>		Apellido 2º <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Apellido 1º <input style="width: 200px;" type="text"/>		Nombre comercial <input style="width: 400px;" type="text"/>	
DOMICILIO SOCIAL			
Dirección <input style="width: 200px;" type="text"/>		Correo electrónico <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Localidad <input style="width: 150px;" type="text"/>	C. Postal <input style="width: 100px;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Pais <input style="width: 100px;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/>	Fax <input style="width: 100px;" type="text"/>	
III IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DNI / NIF / CIF <input style="width: 100px;" type="text"/>			
Nombre / Razón Social <input style="width: 400px;" type="text"/>		Apellido 2º <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Apellido 1º <input style="width: 200px;" type="text"/>		LOCALIZACIÓN DE LA/S ACTUACIONES	
Dirección <input style="width: 300px;" type="text"/>		Localidad <input style="width: 150px;" type="text"/>	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona,

DECLARA

1. Que como representante de la empresa arriba identificada dispongo del poder suficiente para actuar como representante de la misma.
2. Que la empresa ha recibido del promotor arriba referenciado el encargo de ejecutar, en la dirección indicada, las actuaciones que a continuación se señalan (*marcar las que procedan*):
 - Reparación / renovación de revestimientos continuos en fachada alineada a vial público que no implica variación de materiales o acabados y que se ejecutarán a una altura superior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.
 - Reparación / renovación de chapados en fachada alineada a vial público (con soluciones de anclaje, no químicas) que no implica variación de materiales o acabados y que se ejecutarán a una altura superior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.
 - Reparación, sustitución o colocación de carteles, rótulos, anuncios o elementos similares en fachada alineada a vial público.
 - Reparación, sustitución o colocación de toldos o elementos similares en fachada alineada a vial público.
 - Reparación de cubierta inclinada que afecta a fachada alineada a vial público.
 - Reparación, sustitución o renovación de instalaciones privadas de cualquier clase.
 - Ejecución de cerramiento de parcela, alineado a vial público y que se realizará sin muro de fábrica.
 - Ejecución de vallado provisional de parcela, alineado a vial público y que se realizará sin muro de fábrica.
 - Ejecución de vallado provisional de obra que no requiere elementos de cimentación y que se localizará sobre el dominio público.
 - Instalación de puentes, andamios o sistemas similares para el desarrollo de trabajos en altura que se localizarán sobre el dominio público.
 - Otras (*describir*): _____
3. Que la citada empresa está cualificada técnicamente para asumir el encargo, comprometiéndose a ejecutar las actuaciones anteriormente señaladas de conformidad con las reglas y normas de la buena construcción y cumpliendo los requisitos establecidos en las normas reguladoras vigentes, incluidas las disposiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Arona a los efectos de obtener la preceptiva licencia municipal para actuación menor básica, el declarante expide la presente acreditación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma
(y sello de la empresa)

Segundo.- Someter el referido documento al trámite de información pública y de audiencia a los interesados, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del correspondiente anuncio, por plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial del Pleno.

Tercero.- La modificación de las Ordenanzas referidas entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. El Servicio de Disciplina y Licencias procederá, de manera inmediata, a redactar los textos consolidados de dichas Ordenanzas, conforme al preceptivo Acuerdo plenario.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Texto Consolidado de la Ordenanza Municipal General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona (tras la aprobación definitiva de su modificación).

Exposición de motivos.

I. El procedimiento de otorgamiento de licencias de obra de todo tipo, de primera ocupación, y, en general, de carácter urbanístico (a excepción de las de actividades) ha tenido su acomodo normativo municipal en el Plan General de Ordenación Urbana de Arona, del año 1986 (revisado en 1993), curiosamente, no en una Ordenanza específica. La simple reseña cronológica dispensaría de profundizar en la explicación de la necesidad de actualizar dicha normativa, pues la falta de su adecuación a la realidad socio-económica del Municipio resulta patente. Ahora bien, desde la perspectiva jurídica, se hace patente, en mayor medida, la necesidad de esa actualización; efectivamente, desde el año 1992 (fecha de aprobación de la Ley de RJAPPAC, y la sucesión de normativa de su desarrollo), los ejes fundamentales del procedimiento administrativo han sido objeto de una importante modificación. Asimismo, el reconocimiento normativo de la importancia de las nuevas tecnologías (por todas, la Ley de Administración Electrónica) y, en definitiva, la plena asunción de estos cambios por la jurisprudencia y doctrina más prestigiosas, imponen su reflejo en el procedimiento administrativo local. A ello debe sumarse la aprobación de la normativa autonómica particular, en especial, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Na-

turales de Canarias -en adelante, TRLOTCENC- (con su recentísima reforma operada por Ley 6/2009), y el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre que, si bien no se centran en la regulación de un procedimiento concreto de otorgamiento de licencias urbanísticas, sí señalan ciertos aspectos básicos. Además de lo expresado, hay que hacer referencia a la normativa urbanística estatal, cuyo último hito aparece en 20 de junio de 2008, con la aprobación del RDL 2/2008, TR de la Ley del Suelo (que culmina, hasta la fecha, un vertiginoso recorrido dividido en cuatro etapas), así como la incidencia que sobre la misma ha significado la aprobación de las Leyes 17/2009 y 25/2009. Además deben considerarse, de manera secundaria, tanto la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Por último, debe reseñarse la incidencia que sobre todo ello ha significado la aprobación de las Leyes 17/2009 y 25/2009. Sirva esta exposición para reconocer la ardua labor de aquellos que, en el ya lejano 1986, acometieron la tarea a la que ahora se le da continuidad, pues es seguro que hubieron de recoger y conciliar los cambios producidos desde la aprobación de anteriores normativas y realidades. En definitiva, todas estas circunstancias (la inexistencia de una normativa específica, los evidentes cambios en la realidad municipal, y las grandes modificaciones legislativas sucedidas), conducen, inevitablemente, a redactar una Ordenanza Municipal reguladora de este procedimiento.

II. En cuanto a su naturaleza, como tal Ordenanza, se trata de la norma máxima cuya aprobación compete a cada Ayuntamiento, y su carácter, por tanto, no es otro que el reglamentario. Por esta circunstancia la Ordenanza trae causa de la normativa de carácter superior jerárquico (ya expuesta), y, por ello mismo, complementa lo no regulado por aquélla. No obstante, no debe entenderse esta Ordenanza como una mera repetición de preceptos vigentes (y, por tanto, de obligado cumplimiento), sino más bien como un mecanismo normativo que, por un lado, procure la agilización y simplificación del procedimiento de otorgamiento de licencias (aspecto esencial para el ciudadano), y, por otro, se adapte a la estructura actual del Ayuntamiento (asunto capital para la propia organización administrativa); todo ello contemplado desde los principios de legalidad y seguridad jurídica (insoslayables para el interés público).

III. El objetivo fundamental que se pretende alcanzar con la aprobación de la Ordenanza, puede reducirse a uno: la mejora de la actividad administrativa en la relación con los ciudadanos, usuarios de los servicios públicos municipales (en la materia que nos ocupa, lógicamente). El resto de los objetivos (agilización de los procedimientos, proporcionalidad en la intervención, máximo nivel de transparencia, eficiencia en la tramitación, reducción de los plazos de resolución, etc.), siendo importantísimos, no dejan de ser tributarios de aquél, por lo que alcanzar

cualesquiera de ellos, sólo puede valorarse en lo que sirva para lograr la referida mejora de la actividad administrativa.

IV. Esta Ordenanza responde al tipo de las llamadas “generales” (ya conocidas en la Administración Local, especialmente en la materia hacendística). Esto es: con ella se regula un procedimiento-tipo para la tramitación de las licencias urbanísticas, remitiendo a la Ordenanza específica de cada licencia, la determinación de sus aspectos particulares. Las ventajas que proporciona esta modalidad son evidentes: mayor simplicidad y menor vulnerabilidad a las modificaciones normativas que surjan. No obstante, el hecho de no optar, en estos momentos, por una regulación integral de todos los procedimientos existentes en la materia, no significa negar tal posibilidad para el futuro, pues el encaje con esta Ordenanza, de todas las ordenanzas que se aprobaran, resultaría sencillo (al no poder existir contradicciones entre ellas).

V. La estructura de la Ordenanza no entraña novedades respecto de otras muchas de igual índole; así, se encabeza con un Título I (“Disposiciones Generales”), que define los elementos configuradores de toda licencia urbanística: objeto, naturaleza, contenido y vigencia, así como actos excluidos. Ciertamente, se trata de plasmar conceptos sobradamente definidos en la normativa vigente, y por ello de obligada observancia, si bien (habida cuenta de la inexistencia de norma municipal preexistente), se considera conveniente su inclusión.

El Título II comprende la regulación de los aspectos básicos del procedimiento: fases de inicio, instrucción y finalización, siguiendo el esquema tradicionalmente mantenido en nuestro Derecho Administrativo, pero contemplándolo desde la óptica de los principios a que se refiere el apartado II de esta E.M. Se contienen referencias a la documentación mínima necesaria para la tramitación de los procedimientos, así como las consecuencias de su no aportación en plazo, sin perjuicio de la remisión de las especificidades documentales a la Ordenanza particular que corresponda. Parece conveniente resaltar la aplicación de un plazo general de quince días hábiles, para la aportación por el solicitante de documentación y cumplimiento de los trámites que deba realizar. Dicho plazo concilia las prescripciones de dos normas que, aunque lejanas en el tiempo una de otra, coinciden en su contenido: las del Decreto de 17.06.1955 (RSCL), y las del Decreto 183/2004, de 21.12. A su vez, y teniendo en cuenta el plazo máximo de resolución de estos procedimientos (determinado por el Decreto Legislativo 1/2000, TRLOT-CENC: tres meses), se establece que podrán efectuarse varios requerimientos de documentación al solicitante de las licencias, siempre y cuando se acredite efectivamente su necesidad, y no supere (la suma de todos los que se realicen) ese plazo.

El Título III está dedicado a los tipos de procedimientos a aplicar, distinguiendo el Procedimiento ordinario del de Actuaciones comunicadas, distintos en cuanto a sus plazos, documentación a aportar y, especialmente, en cuanto al momento en que ejercita la Administración sus potestades de control. Por último, se ha incorporado una Disposición Transitoria que regula la situación en que se encuentran los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ordenanza.

VI. La publicación de la Ley territorial 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (Boletín Oficial de Canarias núm.77, de fecha 15.04.11), ha tenido incidencia directa e indirecta en la materia objeto de regulación de la presente Ordenanza Municipal General de Tramitación de Licencias Urbanísticas, habida cuenta la inmediata entrada en vigor de la Ley regional en ciertas materias, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera, y que aconteció el 5 de mayo de 2011.

La referida Ley territorial posibilita los mecanismos establecidos en la Ley estatal 17/2009, de 23 de noviembre al “simplificar al máximo procedimientos y trámites de acceso a una actividad de servicios y su ejercicio (...) así como los regímenes de autorización”; esta norma, si bien está referida a una materia concreta, las licencias de instalación y apertura, introduce conceptos y figuras que pudieran suponer confusión con los regulados en nuestra normativa municipal, tanto en la Ordenanza General de Tramitación de Licencias, como en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores.

Por otra parte, la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio también ha tenido incidencia en la presente Ordenanza General, sobre todo con relación a la documentación necesaria para tramitar los procedimientos regulados en esta Ordenanza (artículos 1, 39, 40 y 41), así como también en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores (publicada en el BOP núm. 133, de fecha 06.07.10), siquiera en cuanto a los criterios de exigencia de tal requisito.

VII. Asimismo, también se ha puesto de manifiesto la conveniencia de delimitar la naturaleza de las diversas figuras que se regulan en estas Ordenanzas. En este sentido, procede resaltar la separación entre los actos sujetos a licencia y los amparados por otras fórmulas (artículos 1, 6, 8, 19, 39, 40 y 41.4 de esta Ordenanza), prórroga y plazos en las actuaciones comunicadas (artículo 20); así como el Registro de autorizaciones y actuaciones comunicadas del artículo 16; y los supuestos de presentación de proyecto técnico del artículo 31.2 de la Ordenanza General.

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo I.

Sección I.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1.1. El objeto de esta Ordenanza es la regulación general de la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de las licencias y autorizaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Arona y de las actuaciones comunicadas en materia de obras.

1.2. En las autorizaciones urbanísticas a que se refiere esta Ordenanza, quedan incluidas aquellas por las que se ocupa temporalmente el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público, teniendo el carácter de accesorias de la licencia principal.

1.3. La regulación particular de los procedimientos de otorgamiento de cada tipo de licencia urbanística, se remite a la Ordenanza específica que apruebe el Ayuntamiento. Dichas ordenanzas específicas deberán respetar los principios establecidos en la Ordenanza General, que se aplicará subsidiariamente.

1.4. La aplicación de esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la remisión a las demás ordenanzas municipales sectoriales de aplicación.

1.5. Queda fuera de la regulación de esta Ordenanza el procedimiento de otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, que se regula por su Ordenanza específica. Ello se entiende sin perjuicio de la posible integración, en la Ordenanza reguladora de las licencias de actividades, del procedimiento para la obtención de la licencia para ejecutar obras necesarias para obtener la licencia de actividad.

1.6. Actuaciones comunicadas son aquellas que, por su escasa entidad técnica y jurídica y por su insignificante trascendencia territorial y urbanística, no requieren la obtención previa de licencia urbanística para su ejercicio o ejecución. La ejecución de estas actuaciones comunicadas deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento para su examen documental previo, a los efectos de la constancia fehaciente de su realización, su aprobación y control posteriores, así como para la comprobación de su adecuación a los supuestos contemplados en la correspondiente Ordenanza.

Artículo 2. Concepto de licencia urbanística.

2.1. Las licencias urbanísticas a que se refiere esta Ordenanza son actos de carácter reglado, dictados por la Administración Municipal, por los que se comprueba la conformidad de los actos pretendidos con la ordenación de los recursos natural, territorial y urbanística aplicable, y se autoriza a los solicitantes el ejercicio de sus derechos.

2.2. La licencia urbanística facultará a su titular para realizar la actuación solicitada, y se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2.3. La licencia y autorización urbanística producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiera, sin perjuicio de la transmisión a tercero en los casos que proceda. La transmisión deberá ser comunicada, previa y fehacientemente, por los interesados a la Administración Municipal, quedando el adquirente subrogado en el lugar del transmitente, tanto en sus derechos y deberes urbanísticos como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración y hayan sido objeto de inscripción registral. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa" de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar.

Artículo 3. Alcance del control de legalidad de la licencia urbanística.

3.1. La intervención municipal, a través de la licencia y autorización urbanística, se centrará en la comprobación de la conformidad de lo proyectado o pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística vigente, de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico exigible para ser ejecutadas las obras e instalaciones, únicamente a los efectos de verificar la normativa cuyo control compete al Ayuntamiento, así como la comprobación de la existencia del visado del colegio profesional, en el caso de que la actuación lo requiriese.

3.2. En ningún caso será objeto de la intervención municipal, a través de la licencia o autorización urbanística, el control de los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o actuaciones a realizar, a la calidad de los elementos o materiales empleados, ni a las medidas que en materia de seguridad e higiene se propongan para la ejecución de dichas construcciones o actuaciones. La intervención municipal tampoco incluirá la comprobación de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines corresponda a otra Administración Pública.

3.3. El control de legalidad realizado a través de la licencia y autorización urbanística alcanzará a las condiciones de la edificación, construcción, instalación, etc., establecidas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación, y en el resto de las ordenanzas municipales de aplicación en la materia, así como a las exigidas por otras normativas sectoriales, cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma.

Dicho control será el específico de cada procedimiento, según la actuación pretendida, sin que pue-

da extenderse a los regulados en otra normativa. Esto se entiende sin perjuicio del deber de colaboración entre las diversas Administraciones, y entre los diversos Departamentos municipales, que se articulará a través de las comunicaciones, notificaciones, levantamiento de diligencias, etc., que correspondan.

3.4. En aquellas actuaciones que, por su naturaleza, estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones Públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, en el trámite de subsanación o mejora de la solicitud recogido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) la acreditación de su obtención o, en su defecto, de su solicitud. Cuando dichas autorizaciones sean requisito previo a la obtención de la licencia municipal, se declarará al solicitante desistido de no aportarlas en el plazo concedido. Las licencias urbanísticas, en el caso de requerir otras autorizaciones, no podrán otorgarse mientras no se obtengan todas ellas.

3.5. Cuando la licencia solicitada se refiera a una actuación parcial en un edificio o local, el control municipal se circunscribirá a la actuación pretendida y, en su caso, a la repercusión que pueda tener en el resto del edificio o local, o su entorno. En este caso, la licencia solicitada se tramitará sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que fueren de aplicación para regularizar situaciones preexistentes (distintas de la actuación solicitada), que seguirán su procedimiento específico.

3.6. Las actuaciones solicitadas respecto de edificaciones o inmuebles en situación de "fuera de ordenación", se limitarán a lo establecido en el artículo 44.4 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTENC). Idéntico régimen se aplicará a los edificios, obras e instalaciones, resultantes de infracciones urbanísticas prescritas, cuando no sea posible el ejercicio por la Administración de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado, siempre y cuando se acredite la disconformidad de la edificación o el local con la legalidad urbanística, mediante la emisión de los informes correspondientes.

Artículo 4. Documentación acreditativa.

4.1. La licencia urbanística se documentará formalmente con el acto administrativo de otorgamiento, según lo establecido en la normativa de Régimen Local. Dicho documento deberá ponerse a disposición de la Administración, cuando así se requiera.

Cuando proceda, el documento acreditativo deberá recoger la autorización para la ocupación temporal del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público.

4.2. El cartel de Licencia urbanística, en los casos de actuación consistente en construcción, edificación o urbanización, será el aprobado oficialmente, como Anexo, por el Ayuntamiento, y recogerá el tipo de actuación autorizada, titular, número y fecha de expedición de la licencia, y plazo de ejecución. La confección y colocación, que se hará en un lugar visible desde la vía pública, corresponderá al titular de la licencia.

Artículo 5. Actos sujetos a licencia urbanística.

Están sujetos a licencia urbanística, en los términos establecidos en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, en el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento en Canarias, y en la presente Ordenanza, y sin perjuicio de lo establecido en su artículo 3.4, todos los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo, vuelo, y, en particular, los siguientes:

• Actos de edificación:

- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

- Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

- Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, las edificaciones y las instalaciones.

- Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, así como la modificación del número de sus unidades funcionales susceptibles de uso independiente.

- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional y la ubicación provisional o permanente de edificaciones y construcciones prefabricadas e instalaciones similares.

- La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

- La colocación de antenas e instalaciones de telecomunicación de cualquier clase.

- La instalación y funcionamiento de grúas.

- La instalación de invernaderos y de cortavientos.

- Los cerramientos de fincas, muros y vallados.

- Los usos de carácter provisional.

- La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares.

- La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas.

- Cualquier tipo de obras o usos que afectan a la configuración del territorio.

• Actos de uso de los edificios:

- La modificación del uso de las edificaciones e instalaciones.

- El uso del vuelo sobre las edificaciones existentes.

• Actos de disposición:

- Las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, no incluido en proyectos de compensación o reparcelación.

• Actos de uso del suelo o subsuelo:

- Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización.

- Los trabajos de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que las operaciones para labores agrícolas tengan tal consideración.

- La extracción de áridos y la explotación de canteras.

- La acumulación de vertidos y el depósito de materiales.

- La tala o poda de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

- Las construcciones e instalaciones que afecten al subsuelo.

- Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación de recursos naturales, territorial o urbanística.

Artículo 6. Actos no sujetos a licencia urbanística.

6.1. No será exigible licencia urbanística en los siguientes supuestos:

a) Las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otro acto de división de fincas o predios que hayan sido incluidas en instrumentos de gestión urbanística con capacidad reparcelatoria.

b) Las agrupaciones de fincas, parcelas o solares, excepto en aquellos supuestos en que el acto deba ser simultáneo al de la parcelación o segregación.

c) La demolición de construcciones en situación de ruina inminente y la adopción de medidas cautelares de estabilización estructural que, de manera urgente, sean necesarias para preservar la seguridad de personas y bienes.

d) Las obras de urbanización previstas en los proyectos de urbanización aprobados por el Ayuntamiento.

e) Las obras que sean objeto de órdenes de ejecución.

f) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial, siempre que la Administración promotora de las mismas ultime el procedimiento alternativo de intervención municipal al efecto establecido.

g) Los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas, para lo cual bastará la mera comunicación a que alude el artículo 2.3 de esta Ordenanza.

h) Los actos y obras que, por su escasa entidad técnica y jurídica y su insignificante trascendencia territorial y urbanística, estén sujetos al régimen de actuaciones comunicadas de acuerdo con los supuestos establecidos en la Ordenanza específica.

6.2. Cuando las actuaciones urbanísticas sean promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, el acuerdo municipal que las autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local. En estos supuestos deberá colocarse el cartel a que se refieren los artículos 175.1 del Decreto legislativo 1/2000, por el que se aprueba el TR-LOTENC, y 4.2. de la presente Ordenanza.

Sección II.

Artículo 7. Órganos competentes para otorgar las licencias y autorizaciones urbanísticas.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación el otorgamiento de las licencias y autorizaciones urbanísticas. Ello sin perjuicio de lo que disponga el correspondiente Reglamento Orgánico Municipal, o de las delegaciones efectuadas a favor de otros órganos.

Artículo 8. Sujetos obligados a solicitar la licencia y autorización urbanística.

8.1. El deber de obtener la previa licencia urbanística se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas, salvo en los casos sujetos a cooperación interadministrativa, recogidos en el artículo 11.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias o en la legislación sectorial aplicable.

8.2. Los actos promovidos por la Administración Autónoma o por la Administración General del Estado, urgentes o de excepcional interés público, o que afecten directamente a la defensa nacional, se ajustarán a los procedimientos establecidos en la correspondiente legislación estatal o autonómica. En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico será responsable del control y cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación.

8.3. Los promotores de actuaciones comunicadas quedan obligados a ponerlas en conocimiento del Ayuntamiento antes de su ejecución o realización y a obtener su aprobación, de acuerdo con el procedimiento regulado al efecto en la presente Ordenanza.

Artículo 9. Actuaciones urbanísticas de particulares en terrenos de dominio público.

9.1. Además de las autorizaciones urbanísticas a que se refiere el artículo 1.2. de esta Ordenanza, cuando las actuaciones urbanísticas se realicen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá la licencia urbanística, independientemente de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes otorgar por parte de la Administración titular del dominio público.

9.2. Será requisito imprescindible para poder obtener la licencia urbanística la previa acreditación, por el particular, de contar con la autorización o concesión preceptivas, que conllevará, en todo caso, la exacción de la tasa o canon correspondiente.

Artículo 10. Ocupaciones temporales del dominio público.

El dominio público podrá ser temporalmente ocupado si el desarrollo de los trabajos amparados por la licencia así lo exige, y siempre que dicha ocupación se realice de la manera menos restrictiva a la utilización de los ciudadanos. La ocupación temporal del dominio público conllevará, en todo caso, la exacción de la tasa correspondiente.

Artículo 11. Actuaciones que requieran autorizaciones o aprobaciones de otras Administraciones con carácter previo a la licencia urbanística.

11.1. Los actos de uso del suelo o edificación que pretendan llevarse a cabo en suelo rústico no podrán obtener licencia urbanística municipal sin que previamente se haya aprobado el Proyecto de Actuación Territorial o la Calificación Territorial, cuando sean preceptivos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el TR-LOTENC.

11.2. Tampoco podrán otorgarse las correspondientes licencias urbanísticas cuando los actos de edificación o uso del suelo requieran autorización previa de otras Administraciones con competencia en la materia, según la legislación sectorial aplicable.

11.3. Las licencias que se otorgaren sin el concurso de tales autorizaciones serán nulas de pleno derecho.

Capítulo II.

Sección I.

Artículo 12. Asesoramiento e información urbanística.

12.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley LRJPAC, los interesados tienen el derecho a ser informados y asesorados por los servicios municipales correspondientes, en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y procedimentales que puedan plantearse ante una determinada solicitud de licencia o autorización.

12.2. La información y asesoramiento genéricos se realizará, principalmente, en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano. La orientación específica se realizará en las dependencias de los servicios municipales competentes en materia urbanística.

12.3. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 15 de esta Ordenanza, será objetivo preferente para esta Administración, la facilitación a los ciudadanos, de los modelarios, anexos y demás documentos de incidencia urbanística, a través de su inserción en la página “web” municipal.

12.4. Cuando se solicite la expedición de certificados referidos a una consulta, deberá acompañarse la solicitud del justificante del abono de la tasa correspondiente.

Artículo 13. Consulta urbanística especial.

13.1. Los interesados podrán formular consultas urbanísticas especiales para resolver las dudas de interpretación que les pueda suscitar la aplicación de uno o varios preceptos normativos concretos. Estas consultas serán contestadas por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las circulares y órdenes del Servicio que se dicten al efecto.

En otro caso se podrá instar al interesado para que complete o aclare el contenido de la misma, conforme al mecanismo previsto en el artículo 71 de la LRJ-PAC, concediéndose un plazo de diez días para la aclaración. En caso de no aportar la aclaración necesaria, se entenderá al solicitante desistido en el procedimiento.

13.2. La contestación de la consulta deberá producirse en el plazo de un mes, salvo que requiriese informes preceptivos de otros servicios municipales, que deberán evacuarse en un plazo de diez días a contar desde la fecha de recepción por el órgano que debe emitir el informe.

13.4. La respuesta a la consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística correspondiente.

Sección II.

Artículo 14. Administración urbanística telemática.

El Ayuntamiento de Arona potenciará la implantación de procedimientos telemáticos para que los interesados puedan tramitar sus solicitudes, con plenas garantías jurídicas y de confidencialidad.

Artículo 15. Calidad de los servicios.

En todos los departamentos municipales encargados de la tramitación de las licencias urbanísticas se implantarán sistemas de mejora de la calidad de los servicios, evaluando y publicando periódicamente los resultados obtenidos. Asimismo, podrán aprobarse cartas de servicios que detallarán los compromisos de calidad ante los ciudadanos.

Artículo 16. Registro de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas y Actuaciones Comunicadas

16.1. De acuerdo con el contenido de esta Ordenanza, y mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien se haya delegado, se creará el Registro de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona, en el que se inscribirán todas las licencias y autorizaciones urbanísticas otorgadas. El acceso al mismo será público para los interesados en su consulta, según los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común.

16.2. Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien se haya delegado, se creará un Registro de Actuaciones Comunicadas del Ayuntamiento de Arona, en el que quedarán inscritas todas las actuaciones comunicadas de las que la Administración municipal tome conocimiento siguiendo el procedimiento establecido al efecto. El acceso al mismo será público en los términos legalmente establecidos.

Capítulo III.

Artículo 17. Vigencia de las licencias y autorizaciones urbanísticas.

Las licencias urbanísticas se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las actuaciones o actos pretendidos, atendiendo al cronograma presentado por el promotor, que deberá fundamentarse en criterios de proporcionalidad y complejidad.

Artículo 18. Falta de expresión de plazos.

18.1. En el caso de que la licencia deba entenderse otorgada por silencio administrativo o de que, habiéndose concedido expresamente, no contenga indicación expresa sobre los plazos para iniciar y terminar las actuaciones, éstos serán los que se establezcan en la Ordenanzas específicas.

18.2. A efectos de lo establecido en el número anterior y en defecto de Ordenanza municipal que los regule, se aplicarán con carácter subsidiario los plazos previstos en la legislación urbanística.

Artículo 19. Comienzo de las actuaciones.

19.1 El titular de una licencia que conlleve la ejecución de obras, haya sido ésta obtenida de forma expresa o por silencio administrativo, deberá notificar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las actuaciones con, al menos, diez días de antelación. Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo firmada por el promotor, el contratista, en su caso, y la dirección facultativa. Un ejemplar de la misma será presentado en el Ayuntamiento en el plazo de diez días.

19.2. En los supuestos de actuaciones menores básicas o comunicadas, se estará a lo dispuesto en su Ordenanza específica.

Artículo 20. Prórroga de las licencias urbanísticas y actuaciones comunicadas.

20.1. Los plazos establecidos en las licencias podrán prorrogarse a instancia del titular y con anterioridad a la conclusión de los plazos expresamente establecidos en aquéllas, siempre que los actos de edificación o uso del suelo sigan siendo conformes con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística entonces vigente. En cualquier caso, la prórroga sólo podrá concederse por una sola vez y por un plazo que no sea superior al inicialmente acordado.

20.2. Los plazos que se establezcan para las actuaciones comunicadas no son prorrogables.

Artículo 21. Modificaciones de las licencias urbanísticas.

21.1. Las alteraciones que pretendan introducirse respecto de las actuaciones autorizadas precisarán la obtención de la previa licencia.

21.2. Quedan exentas de la obligación de obtener nueva licencia aquellas variaciones que se introduzcan en actuaciones edificatorias sujetas a la obtención de la posterior licencia de primera ocupación o utilización, siempre que se trate de modificaciones de escasa entidad, entendiéndose por tales aquellas que no tengan consideración de obra o actuación mayor. En estos supuestos, las variaciones introducidas se declararán en el correspondiente procedimiento para la obtención de la licencia de Primera ocupación o utilización.

21.3. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

Artículo 22. Caducidad de las licencias urbanísticas.

22.1. Las licencias que supongan la realización de obras caducarán por incumplimiento de los plazos determinados para el comienzo o finalización de las actuaciones, salvo causa no imputable a su titular.

22.2. Las licencias que no supongan la realización de obras caducarán una vez finalizado el plazo de su vigencia.

22.3. La declaración de caducidad de la licencia, que deberá realizarse de forma expresa, por el órgano competente para su otorgamiento, supondrá la previa tramitación de un procedimiento, que se iniciará de oficio o a instancia de parte. En el procedimiento se contemplará un trámite de audiencia al interesado.

22.4. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, salvo los trabajos precisos de seguridad y mantenimiento, que deberán ser comunicados previamente al Ayuntamiento, para su comprobación.

Artículo 23. Licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional.

23.1. Se podrán otorgar licencias urbanísticas para usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional. En los supuestos establecidos por el art. 61 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el TRLOTENC, y siguiendo el procedimiento regulado en esta Ordenanza, según la actuación de que se trate, las licencias y autorizaciones provisionales, deberán cesar en todo caso y ser demolidas, sin indemnización alguna, cuando lo

acuerde el mismo órgano que la otorgue, una vez extinguido el plazo indicado, en su caso.

23.2. La eficacia de estas licencias, en el supuesto regulado en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el TRLOTENC, quedará condicionada en todo caso a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones y a la renuncia del promotor a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que pudiera generar la licencia, así como a la prestación de la garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento que al efecto fijarán los servicios técnicos municipales.

Título II. Procedimientos de tramitación de Licencias Urbanísticas.

Capítulo I.

Sección I.

Artículo 24. Normativa aplicable.

Las solicitudes de licencias y autorizaciones urbanísticas se ajustarán a los procedimientos señalados en este capítulo que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la LRJPAC así como a las especialidades contenidas en la legislación urbanística y sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística que se proyecte, se establezcan en la correspondiente Ordenanza.

Artículo 25. Principio de celeridad procedimental.

Los procedimientos regulados en esta Ordenanza municipal, están sometidos al principio de celeridad, y se impulsarán de oficio en todos sus trámites, acordándose en un solo acto todos aquellos que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Artículo 26. Derechos de los interesados.

Los interesados en los procedimientos de licencias y autorizaciones urbanísticas tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la licencia urbanística solicitada dentro del plazo máximo para resolver dicho procedimiento.

- A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa im-

ponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.

- A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente Internet, en la tramitación de los procedimientos y en la obtención de información urbanística.

- A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

- A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

- A que las órdenes de ejecución y las resoluciones denegatorias de las licencias y autorizaciones estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamenten.

- A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales.

Artículo 27. Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán los deberes siguientes:

- Presentar la documentación completa según los términos establecidos en las ordenanzas de aplicación.

- Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia o autorización urbanística.

- Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

- Poner a disposición de la Administración la copia del acto administrativo de otorgamiento de la licencia o autorización municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

- Colocar en lugar donde se vaya a realizar la actuación urbanística, en el punto de mayor visibilidad desde el exterior, el cartel informativo a que se refiere el artículo 4.2 de esta Ordenanza.

- Notificar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras o actuaciones, con la antelación mínima de diez días.

Sección II.

Artículo 28. Licencia para la obra principal condicionada a la aprobación de proyectos parciales.

Cuando con el proyecto de obras de edificación se presenten proyectos parciales o documentos técnicos relativos a elementos autónomos de las obras o instalaciones específicas, podrá otorgarse licencia para las obras principales, condicionada a la aprobación de los proyectos o documentos parciales, que deberán ser aprobados previamente a la comunicación para la primera ocupación o utilización.

Artículo 29. Documentación.

29.1. Para la tramitación de las solicitudes de licencia urbanística deberá aportarse la documentación que indique, para cada tipo de actuación, la Ordenanza respectiva.

29.2. Otorgada la licencia, uno de los ejemplares del proyecto técnico que, en su caso, se hubiera presentado, será devuelto a su titular a debidamente diligenciado.

29.3. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos podrá efectuarse, con plenos efectos jurídicos, en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, y la específica reglamentación del Ayuntamiento de Arona, respecto de la utilización de las nuevas tecnologías.

Artículo 30. Garantías.

En los casos en que se establezca en la Ordenanza específica, o cuando motivadamente así se considere, el promotor, constructor o solicitante de la licencia deberá acreditar documentalmente el afianzamiento de la correcta conservación y, en su caso, reposición, de los elementos de urbanización existentes en el dominio público, mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente establecidas. El importe de dicha garantía se calculará empleando los coeficientes y módulos fijados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, tomando como superficie de referencia la determinada por la longitud de la alineación exterior de la parcela sobre la que se pretenda la actuación, y el ancho de la vía o espacio exterior público a que dé frente la misma. La constitución de la garantía será condición de la eficacia de la licencia otorgada, y deberá acreditarse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del acto de otorgamiento, salvo que la Ordenanza específica indique otro plazo diferente.

Artículo 31. Los proyectos técnicos.

31.1. Se entiende por Proyecto Técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones a rea-

lizar con el contenido y detalle suficiente para que la Administración Municipal pueda valorar e interpretar inequívocamente el objeto de las mismas, y determinar si se ajustan a la normativa urbanística y sectorial aplicable cuya supervisión le compete.

31.2. Las ordenanzas específicas determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o entidad técnica, requieren la presentación de proyectos técnicos, enumerando los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. Igualmente determinarán aquellas actuaciones que por su escasa entidad pueden acometerse sin proyecto técnico o mediante previa comunicación al Ayuntamiento.

31.3. Los proyectos técnicos deberán reunir los requisitos formales y documentales exigibles por la normativa en vigor y por cada Ordenanza específica.

31.4. La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

Capítulo II.

Sección I.

Artículo 32. Solicitud de licencia.

32.1. El procedimiento de tramitación de licencias y autorizaciones urbanísticas, se iniciará mediante solicitud normalizada acompañada de la documentación que específicamente se requiera, según el tipo de actuación pretendida. Los modelos de solicitud se aprobarán y modificarán por el órgano municipal competente, como "Anexo" a la correspondiente Ordenanza, debiendo ser objeto de la publicidad que legalmente proceda, y se pondrán a disposición de los solicitantes. La aprobación y modificación del Anexo no supondrá, en ningún caso, variación de la Ordenanza a la que sirvan de complemento.

32.2. En cualquier caso, las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación del interesado, solicitud, lugar, fecha y firma, y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera, el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde el Ayuntamiento pueda enviar las comunicaciones o notificaciones.

32.3. Los servicios municipales competentes dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud y la documentación aportada. En el modelo de solicitud se informará a los solicitantes de la fecha en que aquélla ha sido recibida, del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y

notificación del procedimiento, y de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

Artículo 33. Subsanación y mejora de la solicitud.

33.1. En el plazo de diez días indicado en el artículo anterior, si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

33.2. Transcurrido el plazo referido sin realizar el requerimiento de subsanación y mejora de solicitud, se entenderá como fecha de inicio del expediente a todos los efectos la de entrada de la documentación completa en el Registro del Ayuntamiento.

Sección II.

Artículo 34. Informes.

34.1. Cuando en la instrucción del procedimiento sea preceptivo informe de un órgano o Departamento distinto a aquel que tiene la competencia para resolver o tramitar, deberá ser evacuado en el plazo de diez días, salvo plazo distinto establecido en normativa especial; de no emitirse el informe en dicho plazo, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe y se considerará evacuado favorablemente, excepto en el supuesto de informes preceptivos que sean vinculantes para la resolución del procedimiento, siempre que una Ley así lo establezca.

34.2. La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a órgano o departamento de la misma o distinta Administración, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

34.3. En ningún caso se solicitará informe respecto de las actuaciones que sean invariables urbanísticamente.

Artículo 35. Requerimientos para subsanación de deficiencias.

35.1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse mediante los requerimientos que sean necesarios para la subsanación de deficiencias de fondo. En ningún caso la suma de los requerimientos formulados podrá superar el plazo máximo de para resolver cada procedimiento.

35.2. Podrán formularse tantos requerimientos como sean necesarios para tramitar el procedimiento, siempre y cuando se acredite efectivamente la imposibilidad de continuar el mismo. En ningún caso podrá requerirse la aportación de documentación por parte del solicitante, cuando obre en poder de esta Administración documentación que pueda sustituir la requerida. El requerimiento deberá precisar las deficiencias, señalando, en su caso, el precepto concreto de la norma infringida, así como el plazo de quince días para su subsanación.

35.3. Si el solicitante no contesta se procederá sin más trámite a declarar la caducidad del procedimiento, previa resolución adoptada por el órgano competente.

35.4. Si el requerimiento no se cumplimenta de forma completa o se efectúa de manera insuficiente, la licencia será denegada.

Capítulo III.

Sección I.

Artículo 36. Resolución del procedimiento.

36.1. Los servicios municipales emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes. La propuesta de resolución, que se incluirá en uno de estos últimos, se elevará, sin más trámite al órgano competente, en alguno de los siguientes sentidos:

- Denegación, motivando detalladamente las razones de la misma.

- Otorgamiento, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que en la actuación solicitada deberán observarse.

36.2. La resolución del órgano competente deberá producirse en el plazo máximo establecido en esta Ordenanza para cada tipo de procedimiento, contado desde la fecha en que se considere iniciado el expediente.

36.3. La resolución que se dicte será notificada al solicitante de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de autorizarse establecimientos turísticos alojativos, el acuerdo de concesión de la licencia correspondiente será notificado al Cabildo Insular y a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Turismo dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha del acuerdo.

Artículo 37. Plazo máximo para la resolución de los procedimientos.

El órgano competente deberá otorgar o denegar las licencias urbanísticas resolviendo los procedimien-

tos correspondientes en el plazo máximo de quince días para las actuaciones comunicadas, y tres meses en el ordinario.

Artículo 38. Régimen jurídico del silencio administrativo.

38.1. Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo de la siguiente forma:

- Si la licencia solicitada afecta a bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada.

- Si la licencia se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones, se entenderá otorgada por silencio administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 de este artículo, en cuyo caso se entenderá denegada.

38.2. Cuando para determinada actuación sujeta a licencia se exigiera, en un único procedimiento, y con carácter previo a la licencia, autorizaciones o informes preceptivos y, en su caso, vinculantes de otras Administraciones, el plazo para otorgar licencia y por tanto para que opere el silencio administrativo se entenderá interrumpido por el tiempo que tarde en emitirse la autorización o el informe, aplicando en cada caso los plazos máximos legalmente establecidos.

38.3. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo positivas facultades en contra de las determinaciones de la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable.

Título III. Tipos de procedimiento.

Capítulo I.

Artículo 39. Tipos de procedimientos.

39.1. Las actuaciones comunicadas, cuyos supuestos serán los establecidos en la Ordenanza específica, serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento siguiendo el procedimiento regulado en la Sección I del presente Capítulo.

39.2. Las solicitudes de licencias urbanísticas se tramitarán por el procedimiento ordinario.

Sección I.

Artículo 40. Actuaciones comunicadas.

Por este procedimiento se tramitarán aquellas actuaciones, expresamente establecidas en la Ordenanza específica, en las que basta un simple control administrativo previo e inmediato para comprobar su ade-

cuación a la normativa aplicable y determinar su aprobación.

Artículo 41. Tramitación del procedimiento.

41.1. La comunicación deberá efectuarse en documento normalizado acompañado de la documentación que para cada actuación concreta se especifique.

41.2. La presentación en el Registro del Ayuntamiento de la documentación completa para conocer de la actuación equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal de la actuación proyectada, salvo que se diera el supuesto contemplado en el apartado segundo del artículo 41.4, siendo posible el inicio de las obras una vez transcurra el plazo de quince días desde la presentación de la comunicación, salvo que mediare el requerimiento previsto en el apartado siguiente.

41.3. Cuando no se haya determinado expresamente un procedimiento de tramitación para una actuación urbanística, se entenderá aplicable el procedimiento ordinario.

41.4. La tramitación de las actuaciones comunicadas se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Comprobada por el Servicio de Atención Ciudadana la adecuación formal de la comunicación y de la documentación que la acompaña, se entregará al interesado en el mismo momento de la presentación de la comunicación, o a través del cauce que proceda si la solicitud no se formula de manera presencial, el documento acreditativo de la toma de conocimiento y aprobación diferida.

- Cuando de la comprobación referida se acredite la inadecuación formal de la comunicación, en plazo no superior a diez días, el Servicio de Atención Ciudadana, requerirá al interesado para que subsane los defectos detectados, declarándole desistido en caso de no cumplimentar dicho requerimiento en plazo.

- Examinada la comunicación y la documentación por el Departamento competente, se emitirá Informe técnico, en el plazo de diez días, acerca de la adecuación de la actuación pretendida a la normativa aplicable. En caso de resultar dicho Informe desfavorable, la Administración Municipal, antes de que expire el plazo que se establezca en la Ordenanza específica para que se entienda aprobada la actuación, declarará la no aprobación de la misma y la ineficacia de la toma de conocimiento, notificando al interesado tal circunstancia con advertencia expresa de no poder llevar a cabo la actuación.

- La actuación pretendida, a los efectos de su realización o ejecución material, quedará aprobada cuando transcurra el plazo que al efecto se establezca en

la Ordenanza específica y siempre que no se produzca la declaración prevista en el apartado anterior y su notificación.

41.5. Los plazos de ejecución de las actuaciones comunicadas se establecerán en cada Ordenanza específica de aplicación.

Sección II.

Artículo 42. Procedimiento ordinario.

Se tramitarán mediante procedimiento ordinario aquellas solicitudes de licencia y autorizaciones para actuaciones urbanísticas excluidas del procedimiento mediante Actuación comunicada.

Artículo 43. Tramitación del procedimiento ordinario.

43.1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.

43.2. Los servicios competentes dispondrán de un plazo de diez días para examinar la solicitud presentada y la documentación aportada.

43.3. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos o si la documentación está incompleta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la presente Ordenanza.

43.4. Iniciada la tramitación del expediente y en un plazo no superior a diez días, se remitirá simultáneamente el proyecto técnico a los servicios y órganos municipales que deban informar la solicitud de la licencia.

43.5. Una vez completa la documentación, con los correspondientes informes, se emitirá un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente ordenanza.

Disposición adicional única.

Las órdenes de ejecución en cumplimiento de los deberes de conservación en materia de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones e instalaciones, se ajustarán a lo establecido para las mismas por la legislación urbanística vigente y por las ordenanzas sectoriales aplicables.

Disposición transitoria primera.

Los expedientes de concesión de licencia que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición transitoria segunda.

Hasta que se formalice en este Ayuntamiento el procedimiento correspondiente, los solicitantes de licencia o autorización urbanística que aporten proyecto técnico en formato digital, deberán acompañar su solicitud de dos copias íntegras de dicho proyecto en soporte de papel y con rúbrica original de su autor.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

- La ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Texto Consolidado de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona (tras la aprobación definitiva de su modificación).

Exposición de motivos.

I. La distinción entre obras mayores y menores, de gran, aunque fluctuante, tradición en nuestro ordenamiento urbanístico, ha marcado una línea divisoria entre los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas en la Administración Local. Ello, sin embargo, ha orillado la atención respecto de una cuestión de gran importancia práctica y abundante casuística: la de aquellos actos urbanísticos que, necesitados de regulación normativa, no encuentran acomodo en los rígidos moldes que ofrece la actual (siempre centrada en la categoría de "obra"). Se trata de una miríada de supuestos (cuya ejemplificación en la presente Ordenanza sirve como catálogo) que se plantean habitualmente, y cuya respuesta administrativa debe discurrir por una senda delimitada por dos principios: el de agilidad en la tramitación, y el de proporcionalidad en la acción pública. Esto determina la conveniencia de adoptar un procedimien-

to específico, que regule las particularidades de las actuaciones urbanísticas menores y los medios auxiliares.

Por otra parte, la remisión que la Ordenanza General Municipal de Tramitación de Licencias y Autorizaciones urbanísticas efectúa a una Ordenanza específica, queda cumplida con la presente norma.

Los objetivos de simplicidad en la tramitación y reducción de plazos y trámites, inspiran (en el ámbito que nos ocupa) la redacción de esta Ordenanza, tal y como sugiere la nueva legislación estatal aprobada (Leyes 17/2009 y 25/2009).

II. La Ordenanza se estructura en cuatro títulos. El primero de ellos se refiere a la descripción de su objeto, y la definición de la actuación menor y de los medios auxiliares. En cuanto a ello, y como novedad, se ha optado por ofrecer un concepto de actuación menor (frente a la generalidad de las normativas municipales, que la define por exclusión, respecto de lo que habitualmente se entiende como "obras mayores"). En este sentido, y en aras de lograr mayor claridad y precisión, se ha establecido una cláusula de exclusión para circunscribir correctamente la categoría de actuación menor.

Se introduce, dentro de este ámbito, la definición de medios auxiliares, materia ésta que históricamente, ha sido objeto de poca atención en la normativa municipal, pero que se considera conveniente regular, por su habitualidad y repercusión en el desarrollo de las obras. Al tratarse de una especie dentro del género de actuación menor, los diversos supuestos de medios auxiliares se incardinan en cada una de las categorías de ésta: básica o comunicada, determinando su sujeción a la obtención de previa licencia, y a sus condicionantes técnicos genéricos. Como se ha expresado más arriba, la introducción de esta especie, y su regulación, supone una auténtica novedad, motivada por la profusión de los supuestos y la problemática que generan.

III. El Título II está dedicado a la enumeración de los diversos supuestos de actuaciones menores básicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, estas actuaciones menores básicas se corresponderán con el "género", mientras que las actuaciones menores comunicadas (reguladas en el Título III) serán la "especie". Habida cuenta que en las primeras se realiza una simple ejemplificación (abierta, por tanto), cualquier actuación menor, por defecto, se comprenderá dentro del género "básico". La técnica de la enumeración (artículos 8 a 10), se ha elegido por suponer una garantía jurídica (especialmente, para los ciudadanos). El procedimiento de tramitación de estas actuaciones se remite al establecido en la Ordenanza General.

IV. El Título III recoge la regulación de las actuaciones menores comunicadas. Con ello se da un pa-

so decidido en la consecución de dos objetivos: reducción de plazos y aseguramiento de la confianza del ciudadano. Como se ha dicho más arriba, su ámbito se circunscribe a las actuaciones expresamente determinadas en la Ordenanza. De igual forma que en las actuaciones menores comunes, la tramitación del procedimiento se remite a la Ordenanza General (artículo 18).

V. Por último, el Título IV establece unas “Condiciones Generales” y efectos de estas licencias, que rigen en todas estas actuaciones, sin perjuicio de las específicas que, para cada caso, puedan integrarse en el acto de otorgamiento. Dentro de estas Condiciones Generales, deben destacarse los plazos de adquisición de eficacia, así como de comienzo y fin de las actuaciones menores.

VI. La publicación de la Ley territorial 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (Boletín Oficial de Canarias núm.77, de fecha 15.04.11), ha tenido incidencia directa e indirecta en la materia objeto de regulación de la presente Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores, habida cuenta la inmediata entrada en vigor de la Ley regional en ciertas materias, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera, y que aconteció el 5 de mayo de 2011.

La referida Ley territorial posibilita los mecanismos establecidos en la Ley estatal 17/2009, de 23.11 al “simplificar al máximo procedimientos y trámites de acceso a una actividad de servicios y su ejercicio (...) así como los regímenes de autorización”; esta norma, si bien está referida a una materia concreta, las licencias de instalación y apertura, introduce conceptos y figuras que pudieran suponer confusión con los regulados en nuestra normativa municipal, tanto en la Ordenanza General de Tramitación de Licencias del Ayuntamiento de Arona, como en su Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores.

Por otra parte, la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, de 05.08. sobre visado colegial obligatorio también ha tenido incidencia en la presente Ordenanza municipal de tramitación de las Licencias de Actuaciones Menores, sobre todo con relación a la documentación necesaria para tramitar los procedimientos regulados en esta Ordenanza, si quiera en cuanto a los criterios de exigencia de tal requisito.

VII. Por otra parte, también se han puesto de manifiesto ciertos extremos de carácter estrictamente técnico que obligan a acotar los supuestos de actuaciones menor, básica y comunicada, definiéndolos de manera más clara, y reseñando la exclusión de aquellos que precisan la participación de otras Administraciones (artículos 8, 9, 10 y 16 de esta Orde-

nanza). Además, se establece el sistema de acreditación de la intervención de empresas instaladoras/constructoras (con la inclusión, como Anexo del modelo de solicitud, de un formulario específico), a la vez que se elimina la aportación de documentación no estrictamente necesaria para la tramitación del procedimiento (dirección técnica cualificada, p.ej.), habida cuenta de la naturaleza y simplicidad de las actuaciones (artículo 14).

Asimismo, es de destacar la conveniencia de delimitar la naturaleza de las diversas figuras que se regulan en estas Ordenanzas. En este sentido, procede resaltar la separación entre los actos sujetos a licencia y los amparados por otras fórmulas (artículos 1, 8, 10 y 16 de la presente Ordenanza); la regulación de la prórroga y plazos en las actuaciones comunicadas (artículo 21); los supuestos de comunicación conjunta y única (artículos 19 y 20); así como, otros extremos como son la documentación (artículo 14), condiciones y efectos (artículos 22, 23 y 24), y remisión específica al régimen sancionador aplicable (artículo 24).

Título I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1.1. El objeto de esta Ordenanza es la regulación particular de la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de las licencias para actuaciones técnico-constructivas de carácter menor, incluida la instalación de los medios auxiliares de las obras, así como la regulación detallada del procedimiento referido a las actuaciones menores comunicadas.

1.2. La aplicación de esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la remisión o aplicación de las demás ordenanzas municipales y normas sectoriales de aplicación.

Artículo 2. Aplicación subsidiaria.

Corresponde a la Ordenanza General Municipal de Tramitación de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas (en adelante, Ordenanza General) la regulación de los aspectos comunes de los procedimientos de otorgamiento de las licencias y autorizaciones. Dicha Ordenanza General se aplicará subsidiariamente en lo no regulado expresamente en ésta.

Artículo 3. Concepto de Actuación menor.

3.1. A los efectos urbanísticos, la actuación menor se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo, generalmente, en pequeñas intervenciones de simple ejecución, reparación, renovación, modificación, sustitución, cerramiento o decoración, que no precisan

proyecto técnico ni presupuesto de ejecución material elevado.

3.2. Las actuaciones menores se clasifican en dos categorías: Actuaciones menores básicas y Actuaciones menores comunicadas.

3.3. Dentro de las actuaciones menores reguladas en esta Ordenanza, se comprenden los medios auxiliares de las obras y actuaciones urbanísticas.

3.4. En ningún caso tendrán consideración de actuación menor, en cualquiera de sus categorías, aquellas intervenciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Afección o modificación de los elementos estructurales de las edificaciones y/o construcciones.
- Incremento de las sobrecargas estructurales.
- Modificación de parámetros urbanísticos (edificabilidad, ocupación, número de plantas, altura, etc.).
- Alteración de las condiciones de habitabilidad de los edificios.
- Variación de la distribución interior de viviendas o zonas comunes.
- Variación del número de fincas o unidades funcionales (viviendas, locales, etc.), o aumento superficial o volumétrico de las mismas.
- Modificación de los usos de las edificaciones.
- Afección de edificios o elementos catalogados.

Artículo 4. Concepto de medios auxiliares.

4.1. Son medios auxiliares aquellos dispositivos o elementos de carácter accesorio y al servicio de las obras o demás actuaciones urbanísticas, que resultan necesarios para la ejecución de las mismas o para garantizar la seguridad de personas y bienes (vallados, andamios, bandejas de escombros, etc.). Su naturaleza, accesoria de la obra o actuación a la que sirven, imposibilita su consideración administrativa independiente.

4.2. La implantación o instalación de medios auxiliares tendrá la consideración de actuación menor a los efectos de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Condiciones de los medios auxiliares.

5.1. Los medios auxiliares que se empleen deberán tener suficiente capacidad mecánica para resistir los esfuerzos a los que estarán sometidos, tendrán carácter provisional y deberá procederse a su retirada

una vez finalicen los trabajos u obras a los que sirven.

5.2. En ningún caso la instalación de los medios auxiliares dificultará la visibilidad de la señalización del tráfico (semáforos, señales informativas, placas, etc.), ni impedirá el acceso a elementos de control del mismo (armarios, reguladores, detectores, etc.).

5.3. Cuando los medios auxiliares se localicen sobre el dominio público se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ordenanza y no podrán presentar elementos de anclaje o cimentación que requieran perforación del suelo.

Título II. Actuaciones menores básicas.

Artículo 6. Sujeción a Licencia.

Están sujetas a la obtención de licencia municipal las actuaciones menores básicas que se describen en los artículos siguientes.

Artículo 7. Delimitación de las actuaciones menores básicas.

7.1. Los supuestos de actuación menor básica que se establecen en la presente Ordenanza tienen carácter meramente enunciativo, y no limitativo. Se agrupan según la finalidad pretendida (salvo los supuestos establecidos en el artículo 10).

7.2. Aquellas otras intervenciones no contempladas entre dichos supuestos, ni expresamente excluidas por no reunir las condiciones de actuación menor, podrán incluirse en el objeto de esta Ordenanza siempre que así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 8. Actuaciones menores básicas de mantenimiento y acondicionamiento en fachadas y cubiertas.

Se encuentran comprendidas en este apartado las siguientes actuaciones:

- Pintado de fachadas, patios o medianeras que no altere el diseño existente y que precise la ocupación temporal del dominio público para su ejecución.
- Reparación o renovación de revestimientos continuos que no implique variación de materiales o acabados y que se ejecuten a una altura superior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuanto afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación o renovación de chapados (con soluciones de anclaje, no químicas) que no implique variación de materiales o acabados y que se ejecuten a

una altura superior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación, sustitución o colocación de carteles, rótulos, anuncios o similares.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación, sustitución o colocación de toldos o similares.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación de cubiertas inclinadas.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten a fachadas alineadas a vial público).

- Reparación, sustitución o colocación de elementos mecánicos y conductos de instalaciones en cubierta.

Artículo 9. Actuaciones menores básicas de mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones interiores.

9.1. Quedan comprendidas las actuaciones en edificios, construcciones y espacios libres que tengan por objeto la reparación, renovación o sustitución de instalaciones privadas de cualquier clase (precisarán intervención de empresa instaladora).

9.2. Estas actuaciones estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No podrán modificar la configuración de las instalaciones existentes (incrementos de potencias o caudales, alteración del número de circuitos, variación de las medidas y/o elementos de protección, etc.).

- No supondrán ampliación o modificación de las instalaciones de la actividad, si la hubiere, ni requerirán la aplicación de nuevas medidas correctoras.

- No implicarán un aumento de la ocupación o una alteración de las condiciones de evacuación y seguridad en caso de incendio.

Artículo 10. Otras actuaciones menores básicas.

Se encuentran comprendidas en este artículo las siguientes actuaciones:

- Ejecución de cerramientos de parcelas que se realicen sin muro de fábrica.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando se dispongan alineados a vial público).

- Ejecución de vallados provisionales de parcelas que se realicen sin muro de fábrica.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando se dispongan alineados a vial público).

- Ejecución de vallados provisionales de obras que no requieran elementos de cimentación y que se localicen sobre el dominio público.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora).

- Instalación de puentes, andamios o sistemas similares para el desarrollo de trabajos en altura.

(Precisarán intervención de empresa instaladora/constructora cuando afecten al dominio público).

- Instalación sobre el dominio público de bandejas o dispositivo similares para la retirada de enseres y útiles.

- Reparación de pasos o badenes en aceras de dominio público para facilitar el acceso de vehículos.

(Estas actuaciones se sujetarán, en todo caso, a lo que disponga su Ordenanza específica).

- Ejecución o modificación de paredes divisorias y tabiques interiores en locales.

- Pavimentación de espacios exteriores de dominio privado.

- Vallados y cerramientos que se sitúen en suelos clasificados como no urbanizables y que se ejecuten sin muros de fábrica.

Artículo 11. Ocupación del dominio público.

11.1. El dominio público podrá ser temporalmente ocupado si el desarrollo de los trabajos u obras así lo exige, sin perjuicio de la autorización previa del titular de dicho dominio y siempre que dicha ocupación se realice de la manera menos restrictiva a la utilización de los ciudadanos.

11.2. La superficie de dominio público que se ocupe en suelo, subsuelo o vuelo deberá ser vallada perimetralmente, ajustándose a las condiciones establecidas en el artículo 5.

11.3. El máximo espacio que podrá ocuparse el dominio público será proporcional a su anchura. En vías de hasta seis (6) metros de ancho, la ocupación no podrá adelantarse más de un metro y medio (1,50 m) contado desde la línea de la fachada o cerramiento de parcela; se podrá ocupar una franja máxima de dos (2) metros de ancho en las vías cuya anchura se halle comprendida entre seis (6) y diez (10) metros. Para el resto de los casos, el espacio de dominio público ocupado podrá alcanzar hasta los tres (3) metros de ancho. En casos excepcionales debidamente justificados, que deberán ser valorados por los Servicios Técnicos Municipales, podrán incrementarse las dimensiones indicadas.

Salvo casos debidamente justificados, que serán valorados por los Servicios Técnicos Municipales o por la Policía Local, se deberá respetar un paso de peatones no inferior a un (1) metro de ancho y provisto de vallado de seguridad, y un paso para vehículos no inferior a tres metros y medio (3,50) de anchura.

11.4. En aquellos casos en que la anchura del dominio público no permita habilitar el paso de peatones de un metro de ancho, podrá excepcionalmente autorizarse la ocupación del dominio público en las condiciones de garantía que determinen los Servicios Técnicos Municipales. En estos supuestos, y en aquellos otros en que así lo estimen los Servicios Técnicos Municipales, solamente se permitirá la ocupación del dominio público hasta la realización del techo de la planta baja, en cuyo momento será desocupado y se continuará la obra mediante la instalación de un puente volado o paso cubierto.

Artículo 12. Autorización para ocupar temporalmente el dominio público.

12.1. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General, será requisito necesario para la obtención de las licencias reguladas en esta Ordenanza particular, contar con la autorización preceptiva para ocupar el suelo, subsuelo o vuelo de dominio público, cuando la actuación afecte a dicho dominio. Esta autorización se expedirá por el órgano competente, y el procedimiento podrá integrarse dentro de los trámites de obtención de la licencia.

12.2. Cuando se pretenda la obtención de una licencia para realizar actuaciones menores o instalar medios auxiliares que conlleven la ocupación del dominio público, el interesado deberá formular solicitud conjunta. En todo caso, la autorización para la ocupación se recogerá en el acuerdo de otorgamiento de la correspondiente licencia, según lo establecido en el artículo 4.1. de la Ordenanza General.

Artículo 13. Procedimiento.

13.1. Las actuaciones menores básicas se tramitarán por el procedimiento ordinario regulado en la Ordenanza General.

13.2. Se podrá solicitar licencia conjunta para varias actuaciones menores siempre que éstas queden claramente descritas en la documentación que aporte el solicitante.

Artículo 14. Requisitos documentales.

A los efectos de tramitar la licencia de actuación menor básica, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia con datos personales de identificación, dirección a efecto de notificaciones, ubicación de las actuaciones y referencia a las licencias de obras concedidas.

- Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

- Memoria de las actuaciones (descripción, materiales, dimensiones, medios auxiliares, presupuesto de ejecución material, etc.).

- Plano de situación del inmueble objeto de las actuaciones.

- Planos/croquis descriptivos de las actuaciones (plantas, alzados y/o secciones) con indicación, en su caso, del estado actual y del estado reformado, diferenciando los elementos que se conservan de los que desaparecen o modifican.

- Fotografías de las fachadas, cubiertas y/o zonas del inmueble o parcela objeto de las actuaciones.

- Manifestación de la empresa instaladora o constructora, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I, acreditativa de su intervención en la ejecución material de las actuaciones (para las actuaciones que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, precisen intervención de empresa constructora o instaladora).

- Plano/croquis acotado de planta del dominio público a ocupar, con indicación expresa de la superficie a ocupar y características de los medios a emplear (en el supuesto de ocupación del dominio público).

- Calificación Territorial (para actuaciones en suelo no urbanizable que la precisen).

- Fotocopia o referencia de la licencia de obra (para el empleo de medios auxiliares que sirven a obras con licencia concedida).

Artículo 15. Plazos de ejecución.

15.1. Las actuaciones menores básicas deberán comenzarse y finalizarse antes del transcurso, respectivamente, de tres y doce meses, contados ambos a partir de la fecha de concesión de la licencia.

15.2. Las licencias de actuación menor que incluyan o amparen la implantación de medios auxiliares se otorgarán con los mismos plazos que la obra o actuación a la que sirven.

Título III. Actuaciones menores comunicadas.

Artículo 16. Supuestos de actuación menor comunicada.

Se consideran actuaciones menores comunicadas las siguientes:

- Pintado de fachadas, patios o medianeras que no altere diseño existente ni requieran la ocupación del dominio público para su ejecución.

- Reparación o sustitución (no superposición) de revestimientos no chapados en fachadas, patios o medianeras que no implique variación de materiales o acabados ni requieran la ocupación del dominio público para su ejecución.

- Reparación o sustitución de chapados (con soluciones de anclaje, no químicas) en fachadas, patios o medianeras y que se ejecuten a una altura no superior a 1,50 metros sobre el suelo.

- Reparación de puertas y ventanas existentes o sustitución de las mismas por otras de similares características, que no implique modificación de las dimensiones de los huecos ni el número de los mismos.

- Reparación de cubiertas horizontales que no supongan incremento de las sobrecargas.

- Reparación, renovación, modificación o sustitución de pavimentos, techos y revestimientos interiores.

- Reparación, renovación o sustitución de paredes divisorias y tabiques interiores existentes.

- Pintado interior de edificaciones y construcciones.

- Reparación, renovación o sustitución de aparatos sanitarios.

- Ajardinamiento y colocación de bordillos en espacios libres de parcela que no produzcan variacio-

nes del nivel natural del terreno, tala de árboles ni movimientos de tierra.

- Trabajos de limpieza y desbroce en el interior de parcelas que no produzcan variación del nivel natural del terreno, tala de árboles ni movimientos de tierra.

- Sondeos, prospecciones y otros ensayos de terrenos que no requieran obras ni impliquen movimientos de tierra.

- Vallados provisionales de parcelas urbanas ejecutados con materiales fácilmente desmontables.

- Instalación de bandejas o dispositivos en el interior de parcelas para la retirada de enseres y útiles.

- Instalaciones de tuberías, automatismos y mecanismos de sistemas de riego que no requieran la realización de obras ni movimientos de tierra.

Artículo 17. Exclusión.

17.1. En ningún caso tendrán la consideración de actuación menor comunicada las siguientes:

- Aquellas cuya ejecución requiera la colocación de andamios o el uso de dispositivos mecánicos para trabajos en altura.

- Las que afecten al dominio público o exijan su ocupación, en superficie o en vuelo.

- Las que se ejecuten en suelo clasificado como no urbanizable (rústico).

- Las que se lleven a cabo en suelos urbanos integrados en unidades de actuación para las que no se haya culminado el proceso de gestión legalmente establecido.

- Aquellas que afecten a elementos o inmuebles catalogados o protegidos.

- Las que requieran informes o autorizaciones previas de otros organismos o administraciones.

Artículo 18. Procedimiento.

Las actuaciones menores comunicadas se tramitarán por el procedimiento de actuaciones comunicadas, regulado en la Ordenanza General Municipal de Tramitación de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas.

Artículo 19. Solicitud conjunta.

Se podrá tramitar una comunicación única y conjunta para varias actuaciones menores comunicadas, siempre que éstas queden claramente descritas en la documentación que se aporte.

Artículo 20. Requisitos documentales.

A los efectos de tramitar el procedimiento de actuación menor comunicada, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia normalizada con los datos personales de identificación del interesado, dirección a efecto de notificaciones, ubicación y descripción de las actuaciones, presupuesto de ejecución material y dimensiones lineales o superficiales.

- Acreditación de representación, en su caso.

- Copia de la autoliquidación de los tributos con justificación de su abono.

- Plano de situación del inmueble objeto de las actuaciones.

- Fotografías de las fachadas, cubiertas y/o zonas del inmueble o parcela objeto de las actuaciones.

Artículo 21. Eficacia y plazos de ejecución.

21.1. Las actuaciones menores comunicadas deberán comenzarse y finalizarse antes de que transcurran, respectivamente, un mes y tres meses, contados ambos a partir de la fecha en que se entienda aprobada la ejecución o realización de las mismas.

21.2. Las actuaciones menores comunicadas se entenderán aprobadas transcurridos quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada de la

documentación completa en el registro municipal, y transcurrido un mes si tiene entrada en cualquier otro registro distinto de aquél, salvo que antes de la finalización de dichos plazos se notifique la declaración de ineficacia prevista en el apartado 4 del artículo 41 de la Ordenanza General.

Título IV. Condiciones generales y efectos de la licencia.

Artículo 22. Condiciones de las actuaciones menores.

Toda actuación menor, básica o comunicada, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, sin perjuicio de las establecidas en la Ordenanza General:

- Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no son las expresamente contempladas se deberá obtener previamente su correspondiente autorización o aprobación, sin perjuicio, en caso contrario, de las sanciones oportunas que puedan imponerse.

- El promotor de la actuación deberá tener a disposición de los servicios municipales el documento acreditativo de la licencia o aprobación, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.

- El otorgamiento de la licencia para una actuación menor, o la aprobación de la misma en su caso, no supondrá en ningún caso el reconocimiento del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo que deban contemplarse durante la ejecución de las obras. Será el promotor o, en su caso, la empresa o técnico competente que designe, el único responsable de dar cumplimiento a tales disposiciones.

- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

- Quedará prohibido colocar en los espacios de dominio público andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito, siempre que no dispongan de autorización específica.

Artículo 23. Efectos de las licencias o aprobaciones de las actuaciones menores.

23.1. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las licencias o aprobaciones que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento, error u omisión de datos en la solicitud no fuera posible la notificación de subsanación de deficiencias, de inadecuación de procedimiento como actuación comunicada, o cualquier otra comunicación en relación con la tramitación y resolución del expediente.

23.2. El otorgamiento de la licencia de actuación menor, o la aprobación de la misma en su caso, no exonera al promotor de sus obligaciones de carácter fiscal que se registrarán por las Ordenanzas correspondientes.

23.3. La licencia o aprobación de una actuación menor amparará exclusivamente la ejecución de los trabajos pero no los usos urbanísticos, de modo que, si no estuviesen legalizados o no fueran legalizables, en modo alguno la ejecución de las actuaciones otorgará derecho a la correspondiente licencia que ampare un uso o el desarrollo de una actividad.

23.4. La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato en la documentación que aporte el interesado, incluidas las manifestaciones que en su caso se incorporen al procedimiento, determinarán automáticamente la ineficacia de la licencia o aprobación de la actuación y la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución material de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 24. Régimen sancionador e inspección municipal.

24.1. En caso de que se realicen actuaciones menores reguladas en la presente Ordenanza sin la cobertura formal de las licencias o aprobaciones correspondientes, o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, se procederá, en lo relativo al restablecimiento del orden jurídico perturbado y a la imposición de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de ordenación del Te-

ritorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

24.2. Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de las condiciones de las actuaciones autorizadas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición transitoria.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, les será de aplicación la normativa anterior.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) La ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

ACREDITACIÓN DE INTERVENCIÓN DE EMPRESA INSTALADORA/CONSTRUCTORA			
<i>MODELO DE ACREDITACIÓN RELATIVA A LA INTERVENCIÓN EN LA EJECUCIÓN MATERIAL DE ACTUACIÓN MENOR BÁSICA</i>			
I IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			
Nombre	Apellido 1º	DNI / NIF / NIE / PASAPORTE	Apellido 2º
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA			
<input type="checkbox"/> Titular		<input type="checkbox"/> Representante legal	
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección		Correo electrónico	
Localidad	C. Postal	Provincia	
País	Teléfono	Fax	
II IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ACREDITADA (persona física o jurídica)			
Nombre / Razón Social			CIF
Apellido 1º	Apellido 2º		
Nombre comercial			
DOMICILIO SOCIAL			
Dirección		Correo electrónico	
Localidad	C. Postal	Provincia	
País	Teléfono	Fax	
III IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR			
Nombre / Razón Social			DNI / NIF / CIF
Apellido 1º	Apellido 2º		
LOCALIZACIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES			
Dirección		Localidad	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona,

DECLARA

14. Que como representante de la empresa arriba identificada dispongo del poder suficiente para actuar como representante de la misma.
15. Que la empresa ha recibido del promotor arriba referenciado el encargo de ejecutar, en la dirección indicada, las actuaciones que a continuación se señalan (*marcar las que procedan*):
- Reparación / renovación de revestimientos continuos en fachada alineada a vial público que no implica variación de materiales o acabados y que se ejecutarán a una altura superior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.
 - Reparación / renovación de chapados en fachada alineada a vial público (con soluciones de anclaje, no químicas) que no implica variación de materiales o acabados y que se ejecutarán a una altura superior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.
 - Reparación, sustitución o colocación de carteles, rótulos, anuncios o elementos similares en fachada alineada a vial público.
 - Reparación, sustitución o colocación de toldos o elementos similares en fachada alineada a vial público.
 - Reparación de cubierta inclinada que afecta a fachada alineada a vial público.
 - Reparación, sustitución o renovación de instalaciones privadas de cualquier clase.
 - Ejecución de cerramiento de parcela, alineado a vial público y que se realizará sin muro de fábrica.
 - Ejecución de vallado provisional de parcela, alineado a vial público y que se realizará sin muro de fábrica.
 - Ejecución de vallado provisional de obra que no requiere elementos de cimentación y que se localizará sobre el dominio público.
 - Instalación de puentes, andamios o sistemas similares para el desarrollo de trabajos en altura que se localizarán sobre el dominio público.
 - Otras (*describir*): _____
4. Que la citada empresa está cualificada técnicamente para asumir el encargo, comprometiéndose a ejecutar las actuaciones anteriormente señaladas de conformidad con las reglas y normas de la buena construcción y cumpliendo los requisitos establecidos en las normas reguladoras vigentes, incluidas las disposiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Arona a los efectos de obtener la preceptiva licencia municipal para actuación menor básica, el declarante expide la presente acreditación.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma
(y sello de la empresa)

Lo que se publica para general conocimiento.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 90/2011), Carmelo Manuel García Martín.

GÜÍMAR**ANUNCIO****12110****10122**

D. Carlos Francisco Romero de la Rosa, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, hace saber:

Habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido la notificación a los contribuyentes y sustitutos que a continuación se relacionan, las liquidaciones practicadas por los conceptos que asimismo se detallan, en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin que éste se haya podido practicar, se procede a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento a los interesados o a sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia ante esta Administración Municipal, Oficina Administrativa de Gestión Tributaria como órgano competente para su tramitación, en un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Los débitos podrán ser satisfechos, mediante ingreso o transferencia bancaria, en las cuentas corrientes nº 2065 0036 13 2904031958 de Caja Canarias y nº 3676 0060 75 1015729211 de Cajasieta, haciendo constar nombre y NIF del sujeto pasivo, así como concepto y número de liquidación, sin recargo alguno en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, en la forma siguiente:

1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que las deudas tributarias no satisfechas en los plazos anteriormente mencionados, se harán efectivas en vía de apremio con el recargo estipulado legalmente.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
	ZALOA IZAGUIRE ARTAZA	CAMINO LAS CABRAS, 29, PASAJE LOS LLANOS, GÜÍMAR	

PRECIOS PÚBLICOS

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
	FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ	CAMINO DEL SOCORRO 17, GÜÍMAR	

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
965146	IVÁN MORA CASTILLA	CAMINO SAN LÁZARO Nº 55, LA LAGUNA	874,91 €

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERA

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
965758	MARIA DAVINIA GIL FARIÑA	C/ PIEDRA ESTILA 21, GÜÍMAR	12,00 €
	NICOLÁS MENESES CABRERA	C/ EL OBRERO 35, GÜÍMAR	
	ANTONIO MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ	C/ HERNÁN CORTES, ED HERNÁN CORTES, GÜÍMAR	

TASA DE RECOGIDA DE BASURA

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
965788	DANIEL RODRÍGUEZ GIL	C/ FRANCISCA CASTELLANO PÉREZ 15, GÜÍMAR	359,51 €
	COSME CALERO HERNÁNDEZ	C/ FRANCISCO PIZARRO 18 PO1 IZ, GÜÍMAR	
	VANESA LIMA GÓMEZ	AVDA GÜÍMAR, CALETA 34 PO1, GÜÍMAR	
	JUAN R. BENCOMO VELAZQUEZ	AVDA OLOF PALME S BORONDON 0000 B PO2 235, GÜÍMAR	
965124	IRIS SUPTITZ MUÑIZ	CMNO SAMIRES 3, GÜÍMAR	374,41 €

TASA PRESTACIÓN SERVICIOS CEMENTERIOS

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
965292	MILAGROS AGUILAR RODRÍGUEZ	PASEO MARIA MÉRIDA BL 12 1º B, GÜÍMAR	199,75 €
	ROBERTO MANUEL MARTÍN MIRANDA	APARTADO DE CORREOS N º 14, GÜÍMAR	
	SOCORRO MARRERO MORALES	C/ REPÚBLICA DOMINICANA Nº 33, GÜÍMAR	
	MARIA JUANA PÉREZ DE LEÓN	CMNO DEL SOCORRO (DEL) 50, GÜÍMAR	
	MIGUELINA GONZÁLEZ FAJARDO	C/ EL OBRERO 21, GÜÍMAR	
	CARMEN CRUZ GONZÁLEZ	C/ EMILIO LÓPEZ 4, S/C DE TENERIFE	

TASA SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

LIQUIDACION	NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
965462	ELSA RODRÍGUEZ NAVARRETE	AVDA OLOF PALME RES. LA GOMERA, GÜÍMAR	152,22 €
498240	FRANCISCO DELAGADO GÓMEZ	C/ LA PALOMA 4 6 PO1, GÜÍMAR	5,30 €
498268	FRANCISCO DELGADO GÓMEZ	C/ LA PALOMA 4, GÜÍMAR	5,30 €
623393	JUANA RAMOS PEREZ	C/ GUAZA 47 1 2, GÜÍMAR	163,60 €
	JAVIER JOSE REYES MESA	C/ LOMO DEL FUEGO Nº 10, Bº SAN JUAN, GÜÍMAR	
	EDUARDO RODRÍGUEZ DEAN	C/ GALERAS Nº 7, SANTIAGO DE COMPOSTELA	

IMPUESTO SOBRE CONTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
	ALICIA FERNANDEZ GARCÍA	C/ JUAN SEBASTIAN EL CANO 6, GÜÍMAR	

La presente publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De no verificarse la comparecencia de las personas relacionadas anteriormente se hace saber que, contra las Resoluciones dictadas por los concejales delegados en virtud de los Decretos nº 2323/11, de 14 de junio y nº 2767/11, de 12 julio, cabe Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo previsto en los artículos 108 y siguientes de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, debiendo interponerse en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, como previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, no pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de 1 mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

La resolución expresa o presunta del recurso de reposición, agota la vía administrativa, abriendo paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de 6 meses a contar a partir del día siguiente a aquel, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Ciudad de Güímar, a 5 de agosto de 2011.

La Secretaria accidental (p.d. Res. n° 2269/11, de 9 de junio), María de los Angeles Solís Viera.- V.º B.º: el Teniente de Alcalde (Decreto 2767/11, de 12 de julio), Carlos Francisco Romero de la Rosa.

EDICTO

12111

10123

Don Carlos Francisco Romero de la Rosa, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güímar, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se hace pública notificación de las denuncias que se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Güímar, ante la cual los interesados, en un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas.

Si reconociera su responsabilidad o transcurrido el plazo para presentar alegaciones sin haberlo hecho, la iniciación del expediente será considerada como propuesta de resolución, disponiendo de un plazo de 15 días para alegar cuanto estime conveniente, o bien proceder en el citado plazo al abono de la sanción mediante ingreso en la cuenta de Cajacanarias n° 20650036132904031958 o Cajasiete n° 30760060751015729211 de este Ayuntamiento, especificando nombre, apellidos y número del expediente sancionador; en caso contrario su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

ANEXO

EXPEDIENTE SANCIONADOR

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE DENUNCIADO	DOMICILIO	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	ART./N
178/2011	BEATRIZ LUIS PEÑA	URB. AFONSO CARRILLO, BLOQ. 5, 1º D; GUIMAR			LEY 50/99
242/2011	NIEVES JORGÉ DELGADO	C/ SAN PEDRO ARRIBA, 3 L; GUIMAR	24/10/2009	300 €	15 Ord. Mpal. Limpieza

En la ciudad de Güímar, a 4 de agosto de 2011.

La Secretaria acctal. (Res. 2269/11, de 9 de junio), M^a Ángeles Solís Viera.- V.º B.º: el Teniente de Alcalde (Dcto. n° 2767/2011, de 12 de julio), Carlos Francisco Romero de la Rosa.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

12112

7383

Por D. Ulrike Schmidt, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia municipal de apertura para la activi-

dad de Otros Cafés y Bares, a ubicar en Parque Llano del Alférez n° 8, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre

un periodo de información pública por término de 20 días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Llanos de Aridane, a 9 de junio de 2011.

El Alcalde, Juan Ramón Rodríguez Marín.

EL PINAR

A N U N C I O

12113

10006

Que habiendo sido aprobados con fecha 25 de julio de 2011, por Resolución del Alcalde-Presidente número 379, los Padrones de Contribuyentes de las siguientes Tasas:

- Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliaria de Agua Potable y Acometidas, correspondiente al 2º trimestre de 2011.

- Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 2º trimestre de 2011.

Se exponen al público por un período de tiempo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados po-

drán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, interponer Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de agosto de 2011 al 16 de octubre de 2011, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Pinar de El Hierro, a 25 de julio de 2011.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Régimen General e Información Ciudadana

Negociado de Estadística

A N U N C I O

12114

10129

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Estadística sobre las personas relacionadas en tabla adjunta que figuran empadronadas en los domicilios indicados y a las que dada la existencia de indicios de que ya no residen en el mismo, se les ha dado audiencia en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1 y 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en relación con la obligatoriedad de inscribirse en el padrón del municipio en el que se resida habitualmente, comunico:

Que se ha iniciado expediente para practicar la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan que figuran empadronadas en el domicilio que se indica:

NOMBRE, APELLIDOS

DNI/T.RES/PASAP.

DOMICILIO

YUREMA MARIA GONZALEZ DEL REY
ANA SARAY BAEZ GARCIA
VANESSA MARIA CEREZO SERRANO
FELIPE ANTONIO MOLEIRO ROJAS
NICOLASA CATALINA GODOY

78709607-L
54062205-S
74821418-A
54116951-K
4951022

C/ MAGDALENA 11, LA CUESTA, LA LAGUNA
URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA BLOQUE 23, 1ªA, LA LAGUNA
C/ PATRONA DE CANARIAS 47, PORTAL 9, 2ªA, LA CUESTA, LA LAGUNA
AVDA. LA TRINIDAD 52, 3ª DERECHA, LA LAGUNA
C/ CAMPO Y TAMAYO 44, 2ª IZQUIERDA, LA CUESTA, LA LAGUNA

TONY CLAUDE LECONTE Y-0107235-T
 FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ 45447537-C
 SAMPSON IKECHUKWU OKAFOR A0969914
 PABLO ALBERTO ABREU ARTELLES 51169091-W
 RAMON MARTIN GONZALEZ GONZALEZ 42936248-D
 IOXU XAVIER OCHOA CASTROMAN 54108918-S
 CARLOS ADRIAN CASTROMAN 06146077-M
 JESUS MARIA OCHOA LANDA 54063878-D
 ADRIANA ELSA CASTROMAN VEZZANI 51150064-L
 JOSUE MUNOZ PLASENCIA ---
 MONSERRAT PLASENCIA HERNANDEZ 43789739-Q

C/ MORALIDAD 42, GUAJARA, LA LAGUNA
 C/ LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA 01, PORTAL 01, BAJO, PUERTA C4, SAN LAZARO, LA LAGUNA
 URB. EL CARDONAL BLOQUE 66, 1º IZQUIERDA, TACO, LA LAGUNA
 C/ SAN CLEMENTE 28, TACO, LA LAGUNA
 C/ ROSENDO DIAZ MENDEZ 4, PORTAL 4, BAJO D, LA LAGUNA
 URB. EL CARDONAL BLOQUE 123, 4º IZQUIERDA, TACO, LA LAGUNA
 URB. EL CARDONAL BLOQUE 123, 4º IZQUIERDA, TACO, LA LAGUNA
 URB. EL CARDONAL BLOQUE 123, 4º IZQUIERDA, TACO, LA LAGUNA
 URB. EL CARDONAL BLOQUE 123, 4º IZQUIERDA, TACO, LA LAGUNA
 URB. EL CARDONAL BLOQUE 123, 4º IZQUIERDA, TACO, LA LAGUNA
 URB. EL CARDONAL BLOQUE 123, 4º IZQUIERDA, TACO, LA LAGUNA

La Laguna, a 05 de agosto de 2011.

La Concejal Delegada de Presidencia y Planificación (Dto. 1703/2011, de 28 de julio), Aymara Calero Tavío.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

12115

9957

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone sancionar/talón de cargo, en relación con la instrucción de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO:

Nº Expte.	Denunciado	Domicilio.
6253/2010	Cristian Vázquez García	C/Valle Hermoso, 43 · El Cardonal · La Laguna
11673/2010	José Antonio Báez Pastor	Avda.Profesor Peraza de Ayala, 16·4º SC de Tenerife
8575/2010	Luis Vidal Cabrales Domínguez	C/Los Ángeles, 7 · Taco · La Laguna
7453/2010	Adrián Eduardo Martínez	C/Pio Baroja,B· portal 8·3ºH · SC de Tenerife
11957/2010	Tomás Alexis Marrero Lugo	La Verdellada·Blq.1·Fase II Vvda 3·2 La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de julio de 2011.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

12116

10010

Doña Milagros Pérez León, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, hace saber:

Habiéndose intentado notificar por este Ayuntamiento las denuncias por supuestas infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan más adelante. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados en el último domicilio conocido, de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 58 y sucesivos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto, en el R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y lo dispuesto en el R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de dicha ley (B.O.E. 21.04.94) se efectúan las notificaciones por este medio, significándoles a los denunciados que podrán proceder del siguiente modo:

Conformidad con la denuncia.

De hallarse conforme con la denuncia podrá beneficiarse, en su caso, de la bonificación del 50% de su cuantía, siempre que proceda a efectuar el pago de la sanción durante los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3-d) de la ley 18/2009, de 23 de noviembre. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos si los conllevara. Por el abono de la sanción y el beneficio del 50%, estará beneficiándose del procedimiento abreviado (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3-d) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dándose por concluso el expediente. Pudiendo abonarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento o en cualquier oficina de la entidad financiera Cajacanarias, en la cuenta 2065-0077-32-2904000036 haciendo constar nº de expediente o boletín.

Disconformidad con la denuncia.

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones o proposición de pruebas que estime oportunas, en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Santa Úrsula, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, citando siempre el número de expediente (artículo 81.1 L.S.V.). Al optar por la presentación de alegaciones, utilizara usted el procedimiento ordinario por lo cual no será beneficiario de ningún tipo de reducción de la sanción si esta adquiere firmeza.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste para que en el plazo de 15 días naturales lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modifi-

cada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en el que conste el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo del infractor, contra el que se iniciara el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.2 de la L.S.V. El incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la L.S.V. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Sólo a las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el deber de acreditar el cumplimiento de esta obligación, mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden.

Si no efectúa alegaciones ni pago con reducción, la denuncia notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia. Esto solo será de aplicación en el caso de infracciones leves, graves que no lleven asociada la pérdida de puntos o en el caso de graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de denuncia.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula. Igualmente, podrán ser cedidos al Servicio de Recaudación, Dirección General de Tráfico y a cuantas Instituciones y organismos proceda de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Relación de Multas para notificar la denuncia (al amparo de lo previsto art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, únicamente se detalla el número de identificación fiscal y las iniciales del presunto infractor).

nº expediente y matrícula	sancionado y d.n.i.	localidad	fecha y hora	precepto, artículo y cuantía
2011000097 8465CPC	P. J. Martín G. 43.365.070L	Santa Úrsula	17-03-2011 Horas: 16,55	RGC Art: 79.1.5A cuantía: 200 euros
2011000098 0987BZZ	M. Ruiz R. 26.498.570-V	Úbeda	03-03-2011 Horas: 13,15	RGC Art: 94.2A.5R cuantía: 200 euros
2011000105 2332DLN	J. Reyes F. 42.012.464-C	La Orotava	10-03-2011 Horas: 11,10	RGC Art: 94.2A.5L cuantía: 200 euros
2011000126 0786BYY	F. J. Zechel X1618372-T	Santa Úrsula	19-04-2011 horas: 19,45	RGC Art: 79.1.5A cuantía: 200 euros

nº expediente y matrícula	sancionado y d.n.i.	localidad	fecha y hora	precepto, artículo y cuantía
2011000127 5739DKY	K. W. Anouk 78.851.596-Y	Sta. Cruz de Tfe.	14-04-2011 horas: 21,03	RGC Art: 79.1.5A cuantía: 200 euros
2011000153 TF1829CB	Two Body C. s.l.l. B38557732	Sta. Cruz de Tfe.	15-05-2011 Horas: 08,40	OM Art: 41.-9 cuantía: 90 euros
2011000154 TF0109BV	A. P. Desarrollo A.E. G38538203	Arona	16-05-2011 Horas: 07,40	RGC Art: 94.2A.5H cuantía: 90 euros
2011000158 9639BSG	M. Rdguez. P. X6329003R	La Laguna	19-05-2011 Horas: 13,25	RGC Art: 94.2A.5G- cuantía: 90 euros
2011000170 TF4780BB	A. M. Martín C. 41.976.110-Y	Puerto de la Cruz	10-06-2011 Horas: 21,14	RGC Art: 18.2.2B cuantía: 200 euros
2011000174 6950GGZ	C. Yanes E. 41.961.447-V	El Rosario	14-04-2011 Horas: 18,50	RGC Art: 74.1.5B cuantía: 200 euros

Y para que conste, firmo el presente anuncio en Santa Ursula, a 2 de agosto de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

TEGUESTE

ANUNCIO

12117

9530

Doña Omayra Viera Cabrera, ha solicitado licencia para apertura de un local destinado a cafetería en la calle Cueva Jurada, nº 32, en este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16, apartado a) de la Ley 1/98 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, donde el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina.

En la Villa de Tegueste, a 21 de julio de 2011.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO

12118

10125

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobó el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras correspondientes al año actual, que estará expuesto al público en la Oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de pu-

blicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a 4 de agosto de 2011.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

12119

9958

Por Decreto 180/11, de 27 de julio de 2011, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vallehermoso, se ha resuelto delegar desde el día 2 al 31 de agosto de 2011, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Luis Coello Coello, el ejercicio de las atribuciones que

como Alcalde-Presidente confiere la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Vallehermoso, a 27 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente, Jaime Noda Morales.

VILLA DE ADEJE

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal

Hacienda Municipal: Intervención de Fondos

A N U N C I O

12120

10098

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, Acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 45/2011 de Transferencia de Créditos, dentro del Presupuesto Prorrogado de la Corporación, por importe de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 euros), afectando a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

BAJAS		
Aplicación Presupuestaria		Importe
432.609.12	Construcción Puente en C/ Virgen de Guadalupe a su paso por el Barranco del Agua (Proyecto 2010/019)	280.000,00 €
Total Bajas		280.000,00 €
ALTAS		
Aplicación Presupuestaria		Importe
155.609.18	Infraestructuras para la Protección de las Zonas Urbanas frente a las Lluvias (Proyecto 2011/013)	280.000,00 €
Total Altas		280.000,00 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 1 de agosto de 2011.

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Alcalde accidental.

A N U N C I O

12121

10098

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, Acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 27/2011 de Transferencia de Créditos, dentro del Presupuesto Prorrogado de la Corporación, por importe de sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (65.369,79 euros), afectando a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

BAJAS		
Aplicación Presupuestaria		Importe
155.210.00	Vías Públicas / Reparación, Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras y Bs Naturales	65.369,79 €
Total Bajas		65.369,79 €
ALTAS		
Aplicación Presupuestaria		Importe
241.208.00	Fomento del Empleo / Arrdto. Otro Inmovilizado Material	2.835,00 €
241.221.04	Fomento del Empleo / Vestuario	3.705,88 €
241.221.99	Fomento del Empleo / Otros Suministros	58.828,91 €
Total Altas		65.369,79 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 1 de agosto de 2011.

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Alcalde accidental.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

12122

10101

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme dispone el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2011.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 8 de agosto de 2011.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE LOS REALEJOS

Realserv Empresa Municipal de Servicios

ANUNCIO

12123

10088

Por medio de la presente se hace saber que el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, y abrir el período de licitación pública por procedimiento abierto, tramitación urgente y oferta económicamente más ventajosa, para la contratación del suministro de vehículo dotado de colector para la recogida de residuos sólidos.

Plazo para la presentación de ofertas: ocho días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tipo de licitación: 105.000 euros (IGIC) incluido.

Lugar para recoger la documentación necesaria y más información:

Dependencias de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

C/ Tenerife, nº 12. Los Realejos. CP 38.410.
Tfno.: 922.34.62.34, fax: 922.34.12.11.

En la Villa de Los Realejos, a 29 de julio de 2011.

El Presidente, Manuel Domínguez González.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

12124

10008

El Sr. Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2011, dictó entre otras, la siguiente Resolución:

"Visto oficio remitido por el Juzgado Contencioso Administrativo número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, por el que, en virtud de haberse interpuesto recurso contencioso administrativo (procedimiento abreviado 377/2011) por D. Valentín Suárez Morín, contra desestimación presunta de Recurso de Alzada contra la Resolución del Sr. Gerente, de fecha 24 de septiembre de 2010, en la que se le asigna el puesto de Jefe de Guardia en el Parque de Bomberos de Icod de los Vinos, por la presente resuelvo:

Primero: que se remita el expediente administrativo completo al Juzgado Contencioso Administrativo número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: que se notifique la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el citado expediente administrativo con el fin de emplazarles -en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa- a los efectos de que puedan personarse en la forma y plazos previstos en la misma".

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2011.

El Secretario, Juan Antonio Nieto Barco.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN

12125

9993

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000012/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000613/2010.

NIG: 3803834420100004982.

Materia: despido.

Ejecutante: Yongqiang Ge.

Ejecutado: Representaciones Artishow Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000012/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Yongqiang Ge, contra Representaciones Artishow Canarias, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 1 de agosto de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2011.

Hechos.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 27 de enero de 2011 a instancia de Yongqiang Ge, contra Representaciones Artishow Canarias, S.L., en reclamación de un principal de 8.370 euros, más 1.674 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efecti-

va la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 5 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Tercero.- En la tramitación de la presente ejecución no se pudo obtener ninguna cantidad.

Razonamientos jurídicos.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, dispongo:

Se declara al ejecutado Representaciones Artishow Canarias, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.370 euros de principal, más 1.674 euros de intereses y costas provisionales, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este órgano judicial con nº 3797 seguido de cuatro ceros y el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "31-Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse al número de cuenta 0030-1864-42-0005001274 indicando en el campo concepto, el nú-

mero de cuenta 3797/0000/64/0012/11 seguida del código "31 Social-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 4.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Representaciones Artishow Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2011.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12126 **9994**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000541/2011.

NIG: 3803844420110004406.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Esteban Humberto Quispe González.

Demandado: Juan Francisco Ferrer Cepeda.

Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000541/2011 en materia de despido a instancia de D./Dña. Esteban Humberto Quispe González contra Juan Francisco Ferrer Cepeda, por S.S.^a, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diecinueve (19) de septiembre de 2011 a las 11:40 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo, 24, edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Francisco Ferrer Cepeda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

12127

9995

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001008/2010.

NIG: 3803844420100008321.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: FREMAP.

Demandado: Infraestructuras y Cubiertas MG Norte, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: ---.

D./D.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001008/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de FREMAP, contra Infraestructuras y Cubiertas MG Norte, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo: que estimando la demanda formulada por la Mutua FREMAP, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la mercantil Infraestructuras y Cubiertas MG Norte, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada como responsable principal, a reintegrar a la Mutua FREMAP, la cantidad de 22.582,94 euros y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter subsidiario para el caso de insolvencia de la empresa condenada principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-1008-10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sen-

tencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infraestructuras y Cubiertas MG Norte, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, 20 de julio de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

12128

9996

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000347/2011.

NIG: 3803844420110002842.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Rodrigo José Martínez González.

Demandado: Interline Telecomunicaciones, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000347/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Rodrigo José Martínez González contra Interline Telecomunicaciones, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(..) Fallo: que estimando la demanda formulada por don Rodrigo José Martínez González contra la empresa Interline Telecomunicaciones, S.L., debo declarar y declaro que el despido impugnado es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno, a la empresa demandada a que, dentro del término legal de 5 días, opte entre indemnizar al demandante en la cantidad de 6.136,13 euros o le readmita en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido, entendiéndose que, de no optar en el término legal, procede la segunda alternativa; y a que le abonen los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia o hasta el día en que el demandante hubiese encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte de-

mandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, a razón de 32,70 euros/día.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0347-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interline Telecomunicaciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

12129

9997

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000472/2011.

NIG: 3803844420110003868.

Materia: resolución contrato.

Demandante: José Ramón González Martín.

Demandado: Distem CSM, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000472/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a José Ramón González Martín contra Distem CSM, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda formulada por don José Ramón González Martín contra la empresa Distem CSM, S.L., debo declarar y declaro que el despido impugnado es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno, a la empresa demandada a que, dentro del término legal de cinco días, opte entre indemnizar al demandante en la cantidad de 21.797,71 euros o le readmita en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido, entendiéndose que, de no optar en el término legal, procede la segunda alternativa; y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la sentencia o hasta el día en que el demandante hubiese encontrado otro empleo si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, a razón de 48,83 euros/día.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0472-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distem CSM, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2011.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12130

9998

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000195/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001045/2010.

NIG: 3803844420100008607.

Materia: despido.

Ejecutante: Gloria Isabel Lavin Alonso.

Ejecutado: Vladiten, S.L.U.; Domaten Tenerife, S.L.; Visalia Tenerife, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000195/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Gloria Isabel Lavin Alonso contra Vladiten, S.L.U., Domaten Tenerife, S.L. y Visalia Tenerife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a las empresas Vladiten, S.L.U., Domaten Tenerife, S.L. y Visalia Tenerife, S.L. a que paguen de forma solidaria a la parte actora Gloria Isabel Lavin Alonso, la cantidad de nueve mil treinta y un euros con ochenta y siete céntimos (9.031,87) en concepto de indemnización, calculada desde el 5.6.2007 hasta el 12.7.2011.

3.- Se condena además a las citadas empresas de forma solidaria a que paguen a la parte actora la cantidad de ocho mil setecientos dieciocho euros con setenta y siete céntimos (8.718,77), en concepto de salarios de tramitación, calculados desde la fecha del despido (1.10.2010) hasta el 31 de marzo de 2011, toda vez que la actora está trabajando para otra empresa desde el 1 de abril de 2011.

Total adeudado: 17.750,64 euros.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles ante el Secretario/a que la dicta indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Siendo indispensable que acredite haber consignado el importe de 25 euros en concepto de depósito en la cuenta corriente de este Juzgado (3797/0000/64/0195/11, entidad 0030, sucursal 1101 de Banesto). Sin estos requisitos no será admitido a trámite el recurso.

Asimismo en el campo "Concepto" se indicará "recurso de reposición" seguida del código "30". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "30".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vladiten, S.L.U. y Domaten Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12131 **10120**
 Procedimiento: despidos/ceses en general.
 N° procedimiento: 0000552/2011.
 NIG: 3803844420110004501.
 Materia: resolución contrato.
 Demandante: Rosa Contreras Infante.
 Demandado: Gutten Crew, S.L.; Caletillas 2009 S.L.; Francisco Javier Arrocha Rodríguez.
 Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000552/2011 en materia de despido a instancia de D./Dña. Rosa Contreras Infante contra Gutten Crew, S.L., Caletillas 2009 S.L. y Francisco Javier Arrocha Rodríguez, por S.S.^a, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinte (20) de septiembre de 2011 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gutten Crew, S.L. y Francisco Javier Arrocha Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

12132 **9992**
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general.
 N° procedimiento: 0000542/2011.
 NIG: 3803844420110004380.
 Materia: resolución contrato.
 Demandante: Juan Pedro Daza Pérez.
 Demandado: Sandra Penton Rodríguez.
 Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000542/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Pedro Daza Pérez contra Sandra Penton Rodríguez, por S.S.^a, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de septiembre de 2011 a las 11:50 horas en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sandra Penton Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

12133 **9999**
 Procedimiento: despidos/ceses en general.
 N° procedimiento: 0000162/2011.
 NIG: 3803844420110001326.
 Materia: resolución contrato.
 Demandante: Ramón Jonay Escarvajal Márquez.
 Demandado: Academia Séneca, S.L.; Miguel Ángel Mendoza Pérez; Luis Rodríguez Díaz.
 Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000162/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Ramón Jonay Escarvajal Márquez contra Academia Séneca, S.L., Miguel Ángel Mendoza Pérez y Luis Rodríguez Díaz, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 6 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimando la demanda formulada por don Ramón Jonay Escarvajal Márquez contra D. Miguel Ángel Mendoza Pérez, debiendo declarar y declarando que el despido efectuado el día 3 de enero de 2011 con efectos ese mismo día es improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa a que dentro del legalmente establecido para ello -5 días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar firmeza- opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de 690,37 euros. Todo ello teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como en todo caso han de abonarse los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 4 de enero de 2011- hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 26,30 euros-día.

Procede sobreseer el procedimiento frente a D. Luis Rodríguez Díaz, sin que tampoco quepa condena frente a "Academia Séneca" al no constar su personalidad jurídica.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los 5 días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 150 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con nº 3948 0000 65 0162 11 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **12134** **10000**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000419/2011.

NIG: 3803844420110003418.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Deyan Hristov Hristov.

Demandado: Ladislav Sorl.

Procurador: ---.

Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000419/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Deyan Hristov Hristov contra Ladislav Sorl, por S.S.^a, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre de 2011 a las 10:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ladislav Sorl, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

EDICTO**12135****10001**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.
 N° Procedimiento: 0000294/2011.
 NIG: 3803844420110002389.
 Materia: resolución contrato.
 Demandante: María Fernanda Rodríguez Grillo.
 Demandado: Servicios Informáticos Gesican S.L.
 FOGASA: FOGASA.
 Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica Fallo de Sentencia de fecha 29.06.11 a Servicios Informáticos Gesican S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Fallo: estimando la demanda formulada por Doña M^a Fernanda Rodríguez Grillo contra la empresa Servicios Informáticos Gesican, S.L., debiendo declarar y declarando que el despido efectuado el día 24.02.11 con efectos de ese mismo día es improcedente y declarando extinguido el contrato de trabajo entre las partes con efectos de la presente resolución, condenando a la empresa a que abone a la parte demandante la cantidad de doce mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro, 12.294,45 euros en concepto de indemnización más cuatro mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro, 4.878,75 euros, por salarios de tramitación devengados hasta la presente, pudiendo descontarse de este último importe las prestaciones de Seguridad Social (IT o desempleo) o los salarios de otros trabajos que hubieran podido percibir en el período referido en el F.D. cuarto de esta Sentencia.

El FOGASA responderá por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 150 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con n° 3948 0000 65 0294 11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la enti-

dad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****12136****9991**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.
 N° procedimiento: 0000138/2011.
 NIG: 3803844420110001104.
 Materia: resolución contrato.
 Demandante: Víctor Manuel López Martín.
 Demandado: Latrial TF, S.L.U.
 Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000138/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Víctor Manuel López Martín, contra Latrial TF, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 21.06.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Fallo: que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Víctor Manuel López Martín frente a la empresa Latrial TF, S.L.U. sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese, o bien le indemnice con la suma de tres mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos de euro (3.638,74 euros) al ser computados 1 año y 7 meses desde la fecha de antigüedad del trabajador (15.06.2009) hasta el día del despido (23.12.2010); dicha opción habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los 5 días siguientes, desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; y cualquiera que sea el sentido de la referida opción, debo condenar y condeno a la demandada a que además abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación desde el día siguiente a la fecha del despido (23.12.2010) hasta la de la notificación de esta Sentencia, ambos

inclusive, a razón de un salario diario de 51,07 euros/día con prorrateo de pagas extras.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Santa Cruz de Tenerife, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0138/11 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,00 euros en la referida cuenta bancaria al concepto 4666/0000/69/0138/11, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doña Raquel María Rivero Mentado, Magistrado Juez-sustituta del Juzgado de lo Social número Siete de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Latrial TF, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2011.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N° 2 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

12137 **8345**

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso.

N° Procedimiento: 0000633/2010.

NIG: 3803741120100001350.

Materia: sin especificar.

Demandante: Sandra Isabel Blanco Calvo.

Demandado: Miguel Ángel Mercau Navarro.

Procurador: M. Nieves Rodríguez Riverol.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de La Palma, a tres de junio de dos mil once.

Visto por Oscarina Inmaculada Naranjo García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Santa Cruz de La Palma, los presentes autos de juicio verbal de divorcio n° 633/2010, seguidos a instancia de Sandra Isabel Blanco Calvo, representada por la Procuradora Nieves Rodríguez Riverol, bajo la dirección legal de Montserrat Rodríguez contra Miguel Ángel Mercau Navarro, en situación legal de rebeldía procesal.

Fallo: se estima la demanda interpuesta por la Procuradora Nieves Rodríguez Riverol en nombre y representación de Sandra Isabel Blanco Calvo, contra Miguel Ángel Mercau Navarro, en situación legal de rebeldía procesal y se declara disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos cónyuges el día 23 de marzo de 2001 en Buenos Aires.

Se acuerda la adopción de las siguientes medidas con carácter definitivo:

1ª) Se mantiene la patria potestad conjunta.

2ª) La asignación de la guarda y custodia del menor de edad a la madre Sandra Isabel Blanco Calvo.

3ª) El derecho de visita del padre consistirá en éste será el que libremente acuerden las partes. En defecto de acuerdo se fija un fin de semana al mes desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo.

4ª) La pensión de alimentos se fija en 100 euros al mes para el hijo menor. La cantidad fijada como alimentos será pagadera de forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente de la actora, y se actualizará anualmente conforme al incremento del índice de precios al consumo. El impago de una o más mensualidades, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales a que hubiera lugar, podrá dar lugar al embargo y posterior ejecución de bienes propiedad del deudor. Los gastos extraordinarios del menor serán sufragados al 50%.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que de-

berá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Tenerife.

Así por mi esta Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Miguel Ángel Mercáu Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2011.

El/la Secretario Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5